

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Torre Fuerte de Los Mochis, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Concilio de Iglesias Cristianas Bethel T.M., como Asociación Religiosa

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de once entidades internas de la Diócesis de Irapuato, A.R., como asociaciones religiosas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., antes Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2006

Circular CONSAR 63-2, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y sus contralores normativos para la determinación de los precios de transferencia en los actos que celebren dichas entidades financieras con personas con las que tengan nexos patrimoniales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 245.65 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Sofía Álvarez García Menéndez

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el poblado de Celestún, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, publicado el 30 de mayo de 2006

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que establece los Lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-09/2006

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de abandono de una embarcación denominada La Bonita, abandonada en el Faro de San Telmo, Michoacán, puesta a disposición de la Secretaría de Marina, Armada de México

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Construcciones y Promociones Jar, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional concedida a la empresa Eduspark, S.A. de C.V., respecto de la sanción que le fue impuesta en resolución de fecha 27 de enero de 2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Cibernética y Medicina, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 415/2006, emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinatron Comercial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que a la persona moral denominada Tyco Electronics México, S.A., se le otorgó la medida suspensiva definitiva de la resolución sancionatoria

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corregidora 64, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa LCD Center, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Aviso por el que se hace del conocimiento público el nuevo domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Huamantla y Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó a los municipios de Chilchotla, Libres y Oriental del Estado de Puebla

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de junio de 2006

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a las políticas y reglas de operación para la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral para salvaguardar el secreto del voto, así como para la devolución de los paquetes electorales postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como por la coalición "Por el Bien de Todos"

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional postulados por las coaliciones "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos"

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Torre Fuerte de Los Mochis, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR RAUL LEOPOLDO DAVALOS GARZA DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA TORRE FUERTE DE LOS MOCHIS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA TORRE FUERTE DE LOS MOCHIS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ciprés número 1078 Norte, Fraccionamiento Las Palmas, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81201.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Ciprés número 1078 Norte, Fraccionamiento Las Palmas, Los Mochis, Sinaloa, código postal 81201.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Raúl Leopoldo Dávalos Garza.

VI.- Relación de asociados: Raúl Leopoldo Dávalos Garza, Manuel Olaís Cota, María Francisca Cota Soto, Bertila López Elizalde, Heriberto Borquez Gil, Marco Antonio Mora Villa y Juan Manuel Puente Ríos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Raúl Leopoldo Dávalos Garza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Concilio de Iglesias Cristianas Bethel T.M., como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR FERNANDO RAMOS SANCHEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS BETHEL T.M."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CONCILIO DE IGLESIAS CRISTIANAS BETHEL T.M.", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 14 de Abril número 8, colonia Centro, Tonanitla, Estado de México, código postal 55789.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 1o. de Julio, colonia Centro, Tonanitla, Estado de México, código postal 55789.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cultivar la vida cristiana de sus miembros, y extender el Reino de los Cielos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Fernando Ramos Sánchez.

VI.- Relación de asociados: Jaime Rodríguez Herrera, Rosa Rodríguez Zamora, Víctor Hugo Aguirre Pérez, María de los Angeles Gutiérrez Ramírez, María de Lourdes García Caballero, Félix Rodríguez Padilla, Fernando Ramos Sánchez, Elizabeth Reyes Santiago, Rachel Vargas Rivera, Agustín Martínez Rendón y David Suárez Avalos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Gerardo Rodríguez Ramírez.

IX.- Relación de ministros de culto: Fernando Ramos Sánchez, María de los Angeles Gutiérrez Ramírez, Elizabeth Reyes Santiago y David Suárez Avalos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de once entidades internas de la Diócesis de Irapuato, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE ONCE ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE IRAPUATO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a once solicitudes de registro, como entidades internas de la DIOCESIS DE IRAPUATO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo por el Obispo Diocesano, Mons. José de Jesús Martínez Zepeda, en su carácter de representante legal cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas divisiones internas y sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1. PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN IRAPUATO, GTO.	Mario Alberto Alejandri Díaz de León
2. PARROQUIA DEL SEÑOR DE LOS TRABAJOS EN LA POBLACION DE ESTACION JOAQUIN, MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO	Juan Ortega Ortega
3. PARROQUIA DE CRISTO REY EN LA CIUDAD DE ABASOLO, GUANAJUATO	Julio Gutiérrez González
4. PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN LA POBLACION DE VALTIERRILLA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO	Gabriel Amador García
5. PARROQUIA DEL SEÑOR DEL HOSPITAL Y SAN BARTOLOME APOSTOL EN SALAMANCA, GTO.	Alfredo González Vázquez
6. PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN LA POBLACION DE ESTACION DE PENJAMO, MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.	Xavier Guzmán Farfán
7. PARROQUIA DE SAN JOSE, UBICADA EN LA POBLACION DE SAN JOSE DE MENDOZA, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	Ignacio Ramblas González
8. PARROQUIA DE SAN ANTONIO ABAD EN SALAMANCA, GTO.	Lucas González Félix
9. PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO UBICADA EN LA POBLACION DE CARDENAS, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	Jaime López Arredondo
10. PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA DE LA POBLACION DE LA MAGDALENA DE ARACEO, MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO	Luis Solorio Pacheco
11. PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN HUANIMARO, GTO.	Raymundo Jiménez García

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro de la jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Irapuato.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias, especialmente a través de la liturgia; la educación en todos los niveles y modalidades; la defensa y promoción de la cultura y de las tradiciones regionales; el apoyo y la asistencia individual y social del hombre, en su dignidad y sus derechos fundamentales".

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Relación de apoderados: J. Guadalupe Torres Campos y José Gerardo Velázquez Solís.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., antes Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-252.

Sr. Roberto Alcántara Rojas
Presidente del Consejo de Administración de
Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V.
Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como la vigésimo primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Financieros, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 102-E-367-DGBM-III-2661, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1993, otorgó autorización a Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, el cual quedó integrado por las siguientes entidades financieras: Arrendadora Financiera Bancreser, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito; Banco de Crédito y Servicio S.A., Institución de Banca Múltiple y Factoraje Bancreser, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito. Asimismo, mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-A-1874 del 16 de junio de 1993, la sociedad controladora modificó su denominación a "Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V."

II. En términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el 29 de octubre de 1999, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario aprobó un apoyo financiero a BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BanCrecer, tendiente a capitalizar dicha institución, ante lo cual aquel instituto asumió la titularidad del cien por ciento del capital social de esa institución de banca múltiple y, por virtud de ello, en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, tuvo efectos la separación de la propia institución de banca múltiple del grupo financiero a que la presente Resolución se refiere, lo cual quedó reflejado en el oficio 101-1729 emitido por esta Secretaría el 12 de octubre de 2001.

III. Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., dentro del punto sexto del orden del día, de la asamblea extraordinaria de accionistas y miembros del Consejo de Administración de fecha 3 de noviembre de 1999, relativo a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, facultades de éstos y de los administradores, resolvió solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la revocación de la autorización que le fuera otorgada para operar y organizarse como tal. Lo anterior consta en la copia de la escritura 5314 suscrita ante la fe del Notario Público número 237 del Distrito Federal, presentada a esta Secretaría mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2001.

IV. Mediante oficios DGBA/DGABM/1387/99 y DGBA/DGABM/1386/99 del 27 de octubre de 1999, esta Secretaría solicitó opinión a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, respectivamente, sobre el proyecto de la asamblea que se celebraría el 3 de noviembre de dicho año, con base en los cuales el grupo financiero solicitó autorización a esta Secretaría para modificar sus Estatutos Sociales, en razón de la disolución anticipada y liquidación del grupo, así como de la revocación de la autorización objeto de la presente Resolución.

V. Mediante oficio DGDAC-1472-40672 del 30 de noviembre de 1999, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señaló que no era viable emitir opinión respecto a la revocación de referencia, en razón de la suspensión provisional de los actos reclamados en el Juicio de Amparo 667/99, ante el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, entre los cuales se encontraba los relativos a la autorización de la disolución y liquidación del Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V.

VI. Mediante resolución emitida por oficio 101.-00572 del 15 de mayo de 2002, esta Secretaría revocó la autorización otorgada a Factoraje BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ante lo cual Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, actualmente es la única entidad subsistente del grupo y se encuentra en proceso de revocación de su autorización para constituirse y operar.

VII. En seguimiento al procedimiento y actos mencionados en los numerales IV y V anteriores, el 15 de octubre de 2004, mediante oficios UBA/DGABM/1158/2004 y UBA/DGABM/1159/2004, la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría solicitó al Banco de México ratificar su opinión y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitir su opinión, para revocar la autorización otorgada al Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V.

VIII. En adición a las solicitudes a que se refiere el numeral inmediato anterior, mediante oficio UBA/DGABM/1252/2004 del 23 de noviembre de 2004, la Unidad de Banca y Ahorro solicitó a la Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación proporcionara la información que, en su caso, se tuviera sobre la existencia de procedimientos, sentencias y/o ejecutorias dictadas en juicios que pudieran suspender el proceso de revocación del grupo financiero que nos ocupa. En respuesta a dicha solicitud, mediante oficios 529-III-DACAAA-(JTTR)-695 y 529-III-DACAAA-(LMI)-19754, del 21 de enero y 30 de marzo de 2005, respectivamente, dicha Dirección General informó que mediante acuerdo del 3 de marzo de 2000, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, decretó el sobreseimiento fuera de audiencia del juicio de amparo a que se refiere el numeral V inmediato anterior, habiendo quedado firme dicho proveído mediante auto de fecha 28 de marzo de 2000, en virtud de no haber sido recurrido, habiéndose ordenado su archivo como asunto totalmente concluido, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en relación con la vigésima primera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y 6o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre los procedimientos de revocación de la autorización para la constitución y funcionamiento de grupos financieros.

II. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 601-I-VSIF4-46355/2005 del 4 de febrero de 2005, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría revoque la multicitada autorización.

III. Que el Banco de México, mediante oficio S33/17295 del 28 de febrero de 2005, reiteró la opinión favorable comunicada mediante el diverso S21/13208 del 10 de diciembre de 1999, para proceder a la revocación del grupo.

IV. Que esta Secretaría, mediante oficio número UBA/DGABM/1320/2005 de fecha 22 de noviembre de 2005, notificó al Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., el procedimiento de revocación de la autorización otorgada para su constitución y funcionamiento y, de igual forma, emplazó a dicho grupo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, rindiera pruebas y formulara alegatos. Al respecto, el 8 de diciembre de 2005, se presentó en la Unidad de Banca y Ahorro el apoderado de Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., quien, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestó que no existe inconveniente alguno para que esta Secretaría revoque la autorización del grupo.

V. Que a la fecha, el grupo financiero a que la presente se refiere no cuenta con el mínimo de entidades financieras requeridas conforme a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, lo que actualiza las causales de revocación contempladas en el artículo 12 primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la vigésima primera fracción I de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos Financieros.

VI. Que después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como lo manifestado por la sociedad controladora del grupo financiero de referencia, emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se revoca la autorización que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó mediante oficio número 102-E-367-DGBM-III-2661, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1993, para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., antes Grupo Financiero Bancreser, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Por ministerio de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a partir de la fecha en que esta Resolución surta efectos, se entenderá que Arrendadora Financiera BanCrecer, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero BanCrecer, actualmente la única entidad integrante del grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero BanCrecer, S.A. de C.V., deja de formar parte de dicho grupo y, por lo tanto, deberá dejar de ostentarse como integrante del mismo.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 12 segundo párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las responsabilidades de Grupo Financiero BanCreceer, S.A. de C.V., a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras subsistirán en tanto no queden totalmente cumplidas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras que formen parte del grupo financiero con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente Resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 último párrafo y 12 último párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la sociedad controladora de Grupo Financiero BanCreceer, S.A. de C.V., sólo podrá disolverse una vez cumplidas todas las obligaciones contraídas por cada una de las entidades financieras integrantes, con anterioridad a la disolución del grupo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución surtirá efectos el día hábil siguiente a aquel en que se notifique.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para los efectos legales que correspondan.

México, D.F., a 12 de abril de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE MAYO DE 2006.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2006, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-20.09	-13.21	-29.58	-26.57	
AGUASCALIENTES	-20.10	-13.34	-30.29	-27.28	
AZCAPOTZALCO	-23.28	-16.39	-27.76	-26.71	
CADEREYTA	-20.38	-13.46	-27.89	-26.66	
CADEREYTA */	-34.64		-29.20		
CAMPECHE	-21.22	-13.60	-31.84	-27.26	-27.55
CAMPECHE */	-11.89	-12.84	-33.92		
CD. JUAREZ	-25.12	-14.00	-33.68	-30.17	
CD. JUAREZ */	-9.05	-5.29	-31.25	-28.57	
CD. MADERO	-18.65	-11.92	-28.84	-26.34	-28.90
CD. MANTE	-20.66	-13.42	-30.18		
CD. OBREGON	-20.31	-13.58	-29.91	-27.95	
CD. VALLES	-20.23	-13.76	-29.80		
CD. VICTORIA	-19.08	-12.24	-29.51	-24.92	
CELAYA	-19.19	-12.57	-28.21	-26.52	
CHIHUAHUA	-20.38	-15.72	-31.80	-27.98	
CHIHUAHUA */	-6.38	-10.42	-32.83		
COLIMA	-20.88	-14.19	-30.41		
CUAUTLA	-24.92	-18.30	-29.76	-25.99	
CUERNAVACA	-23.92	-17.08	-29.46	-27.75	

CULIACAN	-20.75	-14.01	-30.20	-28.59	
DURANGO	-22.71	-16.64	-31.56	-28.63	
EL CASTILLO	-24.63	-17.87	-30.51	-28.86	
ENSENADA */	-21.05	-13.85	-30.33	-27.19	-32.61
ESCAMELA	-18.83	-12.04	-30.88	-29.40	
GOMEZ PALACIO	-21.54	-14.15	-29.57	-27.67	
GUAMUCHIL	-20.59	-13.75	-30.15	-25.39	
GUAYMAS	-19.91	-13.22	-28.59	-25.34	-32.50
HERMOSILLO	-20.82	-13.96	-31.59	-29.00	
HERMOSILLO */	-23.10	-15.90	-33.97		
IGUALA	-25.35	-18.55	-31.37		
IRAPUATO	-19.28	-12.63	-27.41	-24.18	
JALAPA	-19.63	-13.30	-30.24		
LA PAZ */	-21.61	-14.67	-31.33	-25.05	-33.88
LAZARO CARDENAS	-19.77	-13.25	-28.99	-26.63	-29.00
LEON	-19.73	-13.03	-28.96	-26.84	
MAGDALENA	-22.64	-15.87	-32.93		
MAGDALENA */	-8.57	-9.55	-34.42		
MANZANILLO	-20.00	-13.22	-29.17	-26.31	-30.78
MATEHUALA	-22.00	-15.19	-31.30		
MAZATLAN	-20.72	-13.42	-29.97	-27.33	-32.46
MERIDA	-19.44	-12.56	-29.71	-27.85	-27.16
MERIDA */	-20.88	-14.97	-33.25	-30.61	-31.95
MEXICALI */	-1.59	-1.92	-31.26	-28.99	
MINATITLAN					-26.02
MONCLOVA	-19.68	-13.24	-28.82	-27.24	
MONT. S/CATARINA	-24.77	-18.05	-28.14	-26.62	
MORELIA	-19.95	-13.19	-29.07	-26.03	
NAVOJOA	-21.74	-15.02	-31.19		
NOGALES	-14.89	-10.72	-33.73		
NOGALES */	-6.01	-7.72	-33.40		
NVO. LAREDO */	-2.27	-4.92	-30.52		
NVO. LAREDO	-18.88	-12.83	-31.16		
OAXACA	-21.61	-14.78	-30.98		
PACHUCA	-19.22	-17.16	-28.70	-26.87	
PAJARITOS	-18.83	-11.42	-36.19	-24.46	-24.46
PAJARITOS */	-21.59		-32.12		
PARRAL	-23.55	-16.43	-31.84	-28.32	
PEROTE	-21.46	-15.06	-31.76		
POZA RICA	-18.65	-11.84	-30.49	-32.33	-28.85
PROGRESO	-19.74	-12.77	-29.29	-24.91	-27.70
PUEBLA	-19.50	-17.41	-30.19	-26.94	
QUERETARO	-19.20	-17.14	-28.38	-26.46	
REYNOSA	-17.30	-9.16	-29.71	-26.34	
REYNOSA */	-6.88	-7.23	-29.12	-32.89	
ROSARITO */	3.82	2.13	-29.75	-28.00	-34.18
SABINAS	-16.47	-13.39	-29.62	-27.89	
SABINAS */	-6.39	-7.96	-31.04	-28.96	
SALINA CRUZ	-19.61	-12.78	-29.25	-25.76	-29.62

SALTILLO	-20.32	-13.66	-28.77	-25.59	
SAN LUIS POTOSI	-19.91	-13.01	-29.17	-27.37	
SATELITE NORTE	-23.29	-16.46	-28.28		
SATELITE ORIENTE	-23.28	-16.46	-28.29		
SATELITE SUR	-23.24	-16.41	-28.13	-24.31	
TAPACHULA	-20.93	-15.89	-30.39		-34.10
TAPACHULA */	-20.33	-15.17	-30.00	-26.32	
TEHUACAN	-20.64	-14.16	-31.74		
TEPIC	-26.96	-15.74	-32.40		
TIERRA BLANCA	-19.15	-12.37	-30.19	-37.26	
TOLUCA	-19.34	-17.43	-28.75	-26.60	
TOPOLOBAMPO	-20.18	-13.33	-29.48	-26.70	-32.61
TULA	-18.82	-10.88	-28.14		
TUXTLA GTZ.	-23.57	-16.40	-32.64	-28.44	
TUXTLA GTZ. */	-25.00	-17.93	-34.35		
URUAPAN	-21.50	-14.85	-30.31	-25.45	
VERACRUZ	-18.75	-11.84	-28.78	-26.79	-26.40
VILLAHERMOSA	-19.15	-12.33	-32.60	-28.41	-33.40
ZACATECAS	-20.86	-14.08	-31.02	-28.22	
ZAMORA	-24.77	-13.30	-29.04		
ZAPOPAN	-24.87	-18.30	-31.47	-30.48	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 63-2, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y sus contralores normativos para la determinación de los precios de transferencia en los actos que celebren dichas entidades financieras con personas con las que tengan nexo patrimonial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 63-2

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y SUS CONTRALORES NORMATIVOS PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LOS ACTOS QUE CELEBREN DICHAS ENTIDADES FINANCIERAS CON PERSONAS CON LAS QUE TENGAN NEXO PATRIMONIAL.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, III y VII, 12 fracciones I, VI y VIII, 64, 64 bis, 64 ter y 70 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que internacionalmente es una práctica aceptada que los servicios de auditoría externa y de estudios de precios de transferencia sean prestados por una misma persona, sin que esta situación afecte la independencia e imparcialidad de dicha persona en los estudios que realice.

Que con el fin de que las administradoras de fondos para el retiro cuenten con distintos elementos que les permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como en la normatividad que emana de dicha Ley, es conveniente realizar modificaciones a la Circular CONSAR 63-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y sus contralores normativos para la determinación de los precios de transferencia en los actos que celebren dichas entidades financieras con personas con las que tengan nexo patrimonial.

Que con las modificaciones a la Circular CONSAR 63-1, se permitirá que las administradoras de fondos para el retiro y sus contralores normativos consoliden los servicios que les presten expertos en la elaboración de estudios de precios de transferencia, de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la mencionada Circular CONSAR 63-1, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y SUS CONTRALORES NORMATIVOS PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN LOS ACTOS QUE CELEBREN DICHAS ENTIDADES FINANCIERAS CON PERSONAS CON LAS QUE TENGAN NEXO PATRIMONIAL

UNICA.- Se MODIFICA la regla tercera de la Circular CONSAR 63-1, Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y sus contralores normativos para la determinación de los precios de transferencia en los actos que celebren dichas entidades financieras con personas con las que tengan nexo patrimonial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2006, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA.- El Contralor Normativo, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 64 bis de la Ley, deberá contar con los servicios de un Tercero Independiente que acredite una experiencia mínima de cinco años en la elaboración de estudios de precios de transferencia en México."

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de mayo de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 245.65 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Sofía Álvarez García Menéndez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 245.65 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, colindante con el lote 1 y fracción del lote 2 de la manzana 59 del Boulevard del Mar sin número, calle 21 de Marzo esquina calle Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, que actualmente tiene en concesión la C. Sofía Álvarez García Menéndez, mediante el título de concesión número ISO MR DGZF-032/05, expedido el 13 de enero de 2005, por un término de 15 años, para ornato, y cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
Z	Y	33.50	S	29.19282	E	Z	2114531.5650	805315.5020
Y	T	11.52	N	79.19235	E	Y	2114502.2790	805331.9530
T	T1	12.74	N	41.33224	W	T	2114504.4130	805343.2720
T1	T2	6.11	N	41.04419	W	T1	2114513.9440	805334.8230
T2	T3	6.09	N	39.03182	W	T2	2114518.5500	805330.8080
T3	T4	6.01	N	36.45129	W	T3	2114523.2790	805326.9710
T4	T5	5.46	N	36.26381	W	T4	2114528.0940	805323.3750
T5	Z	4.72	S	78.44071	W	T5	2114532.4870	805320.1310
						Z	2114531.5650	805315.5020

SUPERFICIE: 245.65 m²

Que la superficie de 245.65 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando precedente, se encuentra identificada en el plano sin número, hoja única, de enero de 2006, elaborado por la C. Sofía Álvarez García Menéndez, el cual obra en el expediente 53/46225, soportado por el dictamen técnico número 196/06 de 20 de febrero de 2006, emitido por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. Sofía Álvarez García Menéndez, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2005, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie, a que se refiere el párrafo primero del presente Acuerdo, para uso de ornato;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Sofía Álvarez García Menéndez, acreditando tal personalidad con el acta de nacimiento número 2583 de fecha 12 de agosto de 1964, expedida por la

licenciada Guadalupe Medrano Rivera, oficial encargado del Registro Civil en la ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz;

Que en virtud de que en la superficie mencionada y que se pretende desincorporar, no se ha realizado obra alguna, no se requiere evaluar el impacto ambiental;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 245.65 m² de terrenos ganados al mar, localizada en la calle 21 de Marzo esquina Allende, colindante con el lote 1 y fracción del lote 2 de la manzana 59 del Boulevard del Mar sin número, calle 21 de Marzo esquina calle Allende, Fraccionamiento Pescadores, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Sofía Alvarez García Menéndez, con el objeto de que la utilice para ornato, cuya descripción técnico topográfica quedó señalada en el considerando primero de este Acuerdo.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a la C. Sofía Alvarez García Menéndez, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. Sofía Alvarez García Menéndez, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad de las obras y construcciones que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición por parte del adquirente, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Sofía Alvarez García Menéndez en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan las legislaciones estatales o regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Sofía Alvarez García Menéndez.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el poblado de Celestún, municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, publicado el 30 de mayo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación correspondiente al día treinta de mayo de dos mil seis, apareció publicado bajo el rubro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales un "Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1731.00 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Poblado de Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán".

Sin embargo el documento suscrito por el Titular de esta dependencia corresponde a un Acuerdo cuya denominación correcta es: Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie de 1,731.00 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicado en el poblado de Celestún, Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, así como las obras e instalaciones existentes, con el objeto de que la utilice para estación de campo y centro operativo de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Ría Celestún.

Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de mayo de 2006.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Coordinador General Jurídico, **Jesús Becerra Pedrote**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que establece los Lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, y GUSTAVO ADOLFO CHAPELA CASTAÑARES, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción V, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 13 fracción VIII, 17 y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 fracción X y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 3 fracción XIII, 21 fracciones II y XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el área de desarrollo social y humano, consiste en promover las actividades científicas y tecnológicas orientadas a atender las necesidades de la sociedad, como actividad básica de la educación y el desarrollo cultural del país;

Que de manera complementaria, entre los objetivos rectores del propio Plan, en el área de crecimiento con calidad, se establece como tarea relevante de esta administración consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad;

Que las mercancías podrán clasificarse en el capítulo 98 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación siempre que correspondan a alguna operación especial, entre las que se encuentra la fracción arancelaria 9806.00.03 que permite la importación exenta del pago del arancel de maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos para investigación y desarrollos tecnológicos, cuando los institutos de investigación científica y tecnológica se ajusten a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Economía, y con el objeto de apoyar la investigación y los desarrollos tecnológicos;

Que por economía procesal y a efecto de no generar mayor regulación a la existente, además de utilizar instrumentos ampliamente conocidos por la comunidad que opera en el comercio exterior, se ha considerado pertinente aprovechar el mecanismo denominado "permiso previo" para operar la autorización de este esquema;

Que partiendo de los principios de transparencia, certidumbre jurídica y económica, imparcialidad y uniformidad, en la administración del marco normativo vigente, mejora regulatoria y simplificación operativa, es necesario contar con los lineamientos que faciliten la administración y operación del esquema en referencia;

Que conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005 y sus reformas, la fracción arancelaria 9806.00.03 está sujeta a cumplir con dicho requisito, y

Que la Comisión de Comercio Exterior opinó favorablemente la medida a que se refiere el presente ordenamiento, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS
DESTINADAS PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA,
Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para otorgar permisos previos de importación bajo la fracción arancelaria 9806.00.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación sujeta a dicho requisito, conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005 y sus reformas.

ARTICULO 2.- Podrán solicitar los permisos previos de importación a que se refiere el artículo anterior, los institutos de investigación científica y tecnológica:

- a) a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología que se encuentran contenidos en el Acuerdo por el que se resectorizan las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2003 o que sean reconocidas por resolución en los términos a que se refiere dicho artículo, y
- b) que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que este Consejo hará del conocimiento de la Secretaría de Economía en los términos que acuerden.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Economía otorgará el permiso previo de importación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo a las mercancías destinadas a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico relacionadas en el listado de fracciones arancelarias del Anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 4.- Las solicitudes de permiso previo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentarse en el formato SE-03-018 "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones", en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría que le corresponda.

Este formato estará disponible en las representaciones federales de la Secretaría o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-018>.

La Secretaría resolverá las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su presentación, cumplido este plazo sin respuesta, se entenderá que el permiso ha sido otorgado.

ARTICULO 5.- Las solicitudes a que se refiere el presente Acuerdo se dictaminarán en las representaciones federales de la Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Gustavo Adolfo Chapela Castañares**.- Rúbrica.

ANEXO

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
0307.30.01	Mejillones vivos	2511.10.01	Sulfatos de bario natural
0509.00.01	Esponjas naturales de origen animal	2511.12.01	Carbonato de bario natural
0511.99.01	Cochinillas (Grana Kermes), enteras o en polvo.	2513.19.99	Los demás
1108.11.01	Almidón de trigo	2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.
1108.12.01	Almidón de maíz	2515.11.01	En bruto o desbastadas
1108.13.01	Fécula de papa	2515.12.99	Los demás
1108.14.01	Fécula de yuca	2516.11.01	En bruto o desbastadas
1108.19.99	Los demás	2518.10.01	Dolomita sin calcinar, ni sintetizar
1211.90.03	Tubérculos, raíces, tallos, partes	2519.10.01	Carbonato de magnesio natural
1301.20.01	Goma arábica	2519.90.01	Oxido de magnesio
1302.30.01	Agar-agar	2519.90.03	Oxido de magnesio electro fundido
1404.90.99	Los demás	2519.90.99	Los demás
1504.10.99	Las demás	2520.10.01	Yeso natural (anhidrita)
1504.20.99	Los demás	2520.20.01	Yeso fraguable
1505.00.03	Aceite de lanolina	2522.10.01	Cal viva
1505.00.99	Los demás	2522.20.01	Cal apagada
1507.80.99	Los demás	2522.30.01	Cal hidráulica
1512.19.99	Los demás	2523.21.01	Cemento blanco
1521.10.99	Los demás	2523.29.99	Los demás
1521.90.01	Cera de abejas	2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos
1521.90.99	Los demás	2525.20.01	Mica en polvo
1702.19.99	Los demás	2528.10.01	Boratos de sodio naturales
1702.40.01	Glucosa	2528.90.99	Los demás
1702.50.01	Fructuosa químicamente pura	2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar
1702.60.99	Los demás	2530.90.01	Arenas opacificantes
1703.90.99	Los demás	2530.90.02	Criolita natural o quiolita
1901.90.99	Los demás	2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural)
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias	2530.90.04	Espuma de mar natural
2102.20.99	Las demás	2530.90.05	Sulfatos de arsénico natural
2201.90.01	Agua potable	2530.90.08	Tierras colorantes
2502.00.01	Pirritas de hierro sin tostar	2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales
2504.10.01	En polvo o en escamas	2530.90.99	Las demás
2504.90.99	Los demás	2601.20.01	Pirritas de hierro tostados
2505.10.01	Arenas síliceas y cuarzosas	2602.00.99	Los demás
2505.90.99	Las demás	2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados
2506.10.01	Cuarzo	2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados
2506.21.01	En bruto o desbastada	2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados
2506.29.99	Los demás	2606.00.99	Los demás
2508.10.01	Bentonita	2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados
2508.20.01	Tierras decolorantes y de batán	2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados
2508.40.99	Las demás arcillas	2609.00.01	Minerales de estaño y sus derivados
2508.50.01	Andalucita, cianita, sitmanita	2610.00.99	Los demás
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas	2610.00.01	Minerales de tungsteno y sus concentrados
2509.00.01	Creta	2612.00.01	Minerales de uranio y sus concentrados
2510.10.99	Los demás	2613.90.99	Los demás
2510.20.99	Los demás	2614.00.01	Ilmenita

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2614.00.99	Los demás	2805.19.01	Estroncio y bario
2615.10.99	Las demás	2805.30.01	Metales de tierras raras
2615.90.99	Los demás	2806.20.01	Acido clorosulfúrico
2616.10.01	Minerales de plata u sus concentrados	2807.00.01	Acido sulfúrico: óleum
2616.90.99	Los demás	2808.00.01	Acido nítrico: ácidos sulfonítricos
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados	2809.10.01	Pentóxido de difósforo
2617.90.99	Los demás	2809.20.01	Acido fosfórico
2620.11.01	Matas de galvanización	2809.20.99	Los demás
2620.29.99	Los demás	2810.00.01	Anhídrido bórico
2620.91.99	Los demás	2810.00.99	Los demás
2707.10.01	Benzol (benceno)	2811.11.99	Los demás
2707.20.01	Toluol (tolueno)	2811.21.01	Dióxido de carbono
2707.30.01	Xilol (xilenos)	2811.21.02	Dióxido de carbono sólido
2707.40.01	Naftaleno	2811.22.01	Dióxido de silicio
2707.60.01	Fenol	2815.20.01	Hidróxido de potasio
2707.60.02	Cresol	2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido
2707.60.99	Los demás	2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio
2707.91.01	Aceites de creosota	2816.40.01	Oxidos, Hidróxidos de estroncio
2707.99.99	Los demás	2817.00.01	Oxido de cinc
2708.10.01	Brea	2817.00.02	Peróxido de cinc
2708.20.01	Coque de brea	2818.10.01	Coridón artificial café
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo	2818.10.99	Los demás
2709.00.99	Los demás	2818.20.99	Los demás
2710.11.03	Gasolina para aviones	2818.30.01	Hidróxido de aluminio
2710.11.99	Los demás	2819.10.01	Trióxido de cromo
2710.19.03	Grasas lubricantes	2819.90.99	Los demás
2710.19.04	Gasoil o aceite diesel y sus mezclas	2820.10.99	Los demás
2710.19.07	Aceites parafínico	2820.90.99	Los demás
2710.19.99	Los demás	2821.10.01	Oxido de hierro
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno	2821.10.02	Hidróxido de hierro
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos	2821.10.03	Oxido férrico magnético
2711.19.99	Los demás	2821.20.01	Tierras colorantes
2711.29.99	Los demás	2823.00.01	Oxido de titanio
2712.10.01	Vaselina	2824.10.01	Monóxidos de plomo
2712.90.01	Ceras de lignito	2824.90.99	Los demás
2712.90.02	Ceras microcristalinas	2825.20.01	Oxido de hidrógeno de litio
2712.90.99	Las demás	2825.40.01	Oxido de níquel
2713.20.01	Betún de petróleo	2825.40.99	Los demás
2714.10.01	Pizarras y arenas butiminosas	2825.50.01	Oxido de cobre
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales	2825.50.02	Hidróxido cúprico
2714.90.99	Los demás	2825.50.99	Los demás
2715.00.99	Los demás	2825.60.01	Oxido de germanio y circonio
2716.00.01	Energía eléctrica	2825.70.01	Oxidos, Hidrógenos de molibdeno
2801.10.01	Cloro	2825.80.01	Oxido de antimonio
2803.00.02	Negro de humo de hornos	2826.11.01	De amonio
2803.00.99	Los demás	2827.10.01	Cloruro de amonio
2804.10.01	Hidrógeno	2827.20.01	Cloruro de calcio
2804.21.01	Argón	2827.31.01	Cloruro de magnesio
2804.29.01	Helio	2827.32.01	Cloruro de aluminio
2804.29.99	Los demás	2827.33.01	Cloruro de hierro
2804.30.01	Nitrógeno	2827.34.01	Cloruro de cobalto
2804.40.01	Oxígeno	2827.35.01	Cloruro de níquel
2804.61.01	Silicio superior o igual al 99.9%	2827.36.01	Cloruro de cinc
2804.70.99	Los demás	2827.39.03	Cloruro de bario
2804.90.01	Selenio	2827.41.01	Oxicloruro de cobre
2805.12.01	Calcio	2827.41.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2827.49.99	Los demás	2836.60.01	Carbonato de bario
2827.51.01	Bromuro de sodio o potasio	2836.92.01	Carbonato de estroncio
2827.59.99	Los demás	2836.99.01	Carbonato de bismuto
2827.60.01	Yoduros y oxyoduros	2836.99.02	Carbonato de hierro
2828.90.99	Los demás	2836.99.99	Los demás
2829.11.02	Clorato de sodio grado reactivo	2837.11.99	Los demás
2830.10.01	Sulfatos de sodio	2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio
2830.20.01	Sulfato de cinc	2837.20.99	Los demás
2830.30.01	Sulfato de cadmio	2839.11.01	Metasilicatos
2831.10.01	De sodio	2839.19.99	Los demás
2831.90.99	Los demás	2839.20.01	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio	2839.20.99	Los demás
2832.10.99	Los demás	2839.90.01	Silicato de calcio
2832.20.01	Sulfito de potasio	2839.90.02	Trisilicato de magnesio
2832.20.99	Los demás	2839.90.99	Los demás
2832.30.01	Tiosulfatos	2840.11.01	Anhidro
2833.11.01	Sulfatos de disodio	2840.20.99	Los demás boratos
2833.19.99	Los demás	2841.10.01	Aluminatos
2833.21.01	De magnesio	2841.20.01	Cromatos de cinc o plomo
2833.22.01	De aluminio	2841.69.99	Los demás
2833.23.01	De cromo	2841.70.01	Molibdatos
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	2841.80.01	Volframatos (tungstatos)
2833.25.02	Sulfato de tetraminocúprico	2841.90.99	Los demás
2833.26.01	De cinc	2842.10.01	Aluminosilicatos de sodio
2833.27.01	De bario	2842.10.99	Los demás
2833.29.01	Sulfato de cobalto	2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro farmacéutico	2843.21.01	Nitrato de plata
2833.30.01	Alumbres	2843.30.01	Compuestos de oro
2833.40.01	Persulfatos de amonio	2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio)
2833.40.02	Persulfatos de potasio	2846.10.01	Compuestos de cerio
2833.40.99	Los demás	2846.90.01	Óxido de praseodmio
2834.10.01	Nitrito de sodio	2846.90.02	Compuestos inorgánicos o orgánicos de torio
2834.10.99	Los demás	2846.90.99	Los demás
2834.29.01	Subnitrato de bismuto	2847.70.01	Peróxido de hidrógeno (agua pesada)
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos)	2848.00.01	De cobre (cuprofósforos)
2835.22.01	De monosodio o de disodio	2849.10.01	De calcio
2835.23.01	De trisodio	2849.20.99	Los demás
2835.40.01	De potasio	2849.90.99	Los demás
2835.25.99	Los demás	2850.00.01	Boro hidruro de sodio
2835.26.99	Los demás de calcio	2901.10.01	Butano
2835.29.01	Fosfatos de aluminio	2901.10.02	Pentano
2835.29.02	De triamonio	2901.10.03	Tridecano
2535.29.99	Los demás	2901.10.99	Los demás
2835.31.01	Trifosfato de sodio	2901.21.01	Etileno
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico	2901.23.01	Butano butileno y sus isómeros
2835.39.02	Hexametáfosfato de sodio	2902.19.01	Ciclopropano
2835.39.99	Los demás	2902.19.02	Cicloterpénicos
2836.10.01	Carbonato de amonio	2902.19.03	Terfenilo hidrogenado
2836.20.01	Carbonato de disodio	2902.19.99	Los demás
2836.30.01	Hidrogeno carbonato de sodio	2902.42.01	MI-xileno
2836.40.01	Carbonato de potasio	2902.44.01	Mezclas de isómeros de xileno
2836.40.02	Bicarbonato de potasio	2902.60.01	Etilbenceno
2836.50.01	Carbonato de calcio	2902.90.01	Divinilbenceno

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2902.90.02	M-metilestireno	2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).
2902.90.03	Difenilmetano	2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno	2905.45.99	Los demás
2902.90.05	Difenilo	2905.49.01	Trimetilloletano: xilitol
2902.90.06	Dodecilbenceno	2905.49.02	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.
2902.90.07	Naftaleno	2905.49.99	Los demás
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).
2903.30.03	Difluoretano	2906.12.01	Ciclohexanol.
2903.49.01	Dicloromonofluorometano	2906.12.99	Los demás
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano	2906.13.99	Los demás
2903.51.99	Los demás	2906.14.01	Terpineoles.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	2906.19.99	Los demás
2903.61.01	Clorobenceno	2906.21.01	Alcohol bencílico
2903.69.03	Mezclas isométricas de diclorobenceno.	2906.29.02	Alcohol cinámico
2903.69.04	Bromo estireno	2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.
2903.69.05	Bromo estiroleno	2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.
2903.69.06	Triclorobenceno	2906.29.05	Feniletanol
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	2906.29.99	Los demás
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.	2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno)
2904.10.99	Los demás	2907.11.99	Los demás
2904.20.01	Nitropropano	2907.12.99	Los demás
2904.20.02	Nitrotolueno	2907.13.02	Nonilfenol
2904.20.03	Nitrobenceno	2907.13.99	Los demás
2904.20.04	P-Dinitrosobenceno	2907.14.01	Xilenoles y sus sales
2904.90.05	M-Nitrobencensulfonato de sodio.	2907.19.02	P-ter-Butilfenol.
2904.90.99	Los demás	2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.
2905.12.01	Propan-iol	2907.19.05	Diamilfenol
2905.14.01	2 metil-i-propanol	2907.19.06	P-amilfenol
2905.14.03	Alcohol terbutílico	2907.19.07	2,5-dinonil-m-cresol
2905.14.99	Los demás	2907.19.99	Los demás
2905.15.01	Pentanol y sus isómeros	2907.22.02	Sales de la hidroquinona
2905.16.01	2-octanol	2907.29.01	Pirgalol
2905.16.99	Los demás	2907.29.05	Fenoles-alcoholes.
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	2907.29.99	Los demás
2905.19.02	Alcohol isodecílico	2908.10.03	2, 4, 5-Triclorofenol.
2905.19.03	Hexanol	2908.10.07	Triclorofenato de sodio.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	2908.20.99	Los demás
2905.19.05	Alcohol trimetilnolílico	2908.90.01	P-Nitrofenol y su sal de sodio.
2905.19.06	Metil isobutil carbinol	2909.19.01	Eter isopropílico
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio	2909.19.02	Eter butílico
2905.22.01	Citronetol	2909.30.01	Anetol
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	2909.30.02	Eter fenílico
2905.22.99	Los demás	2909.30.04	4-nitrofenetol
2905.29.01	Alcohol oleílico	2909.44.99	Los demás
2905.29.02	Hexenol	2909.49.03	Trietilenglicol
2905.29.03	Alcohol alílico	2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol)	2909.49.06	Dipropilenglicol
2905.32.01	Propilenglicol	2909.49.07	Tetraetilenglicol.
2905.39.01	Butilenglicol	2909.49.08	Tripropilenglicol.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	2909.49.99	Los demás
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	2909.50.01	Eter monometílico de la hidroquinona.
2905.43.01	Manitol	2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	2915.90.06	Acido coproico
2909.50.99	Los demás	2915.90.25	Acido caprílico
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	2915.90.29	Cloropropionato de metilo.
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	2916.12.02	Acrilato de butilo
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	2916.12.99	Los demás
2909.60.99	Los demás	2916.13.01	Acido metacrílico y sus sales
2911.00.99	Los demás	2916.14.01	Metacrilato de metilo
2912.19.01	Glioxal	2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo
2912.19.03	Aldehído decílico.	2916.14.99	Los demás
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	2916.15.99	Los demás
2912.19.05	Glutaraldehído.	2916.19.02	Acido crotónico.
2912.19.06	Octanal	2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzóico
2912.19.07	Citral	2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	2916.31.99	Los demás
2912.19.09	Aldehído acrílico.	2916.39.03	Acido cinámico
2912.19.10	Hexaldehído.	2916.39.06	Cloruro del ácido
2912.19.11	Aldehído heptílico.	2917.11.01	Oxalato de potasio grado reactivo
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	2917.11.99	Los demás
2912.29.03	Aldehído ciclámico	2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.
2912.29.99	Los demás	2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	2917.13.99	Los demás
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.	2917.14.01	Anhídrido maléico
2912.60.01	Paraformaldehído.	2917.19.01	Fumarato ferroso
2914.19.01	Diisobutilcetona.	2917.19.04	Acido maléico y sus sales
2914.19.02	Oxido de mesitilo.	2917.19.05	Acido itacónico
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	2917.19.08	Acido fumárico
2914.19.05	Dimetil glioxal.	2917.20.01	Acido clorhéndico
2914.19.06	Hexanona	2917.20.02	Anhídrido clorhéndico.
2914.23.02	Metiliononas	2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.
2914.29.99	Los demás	2917.39.99	Los demás
2914.39.01	Benzofenona	2918.12.01	Acido tartárico
2914.39.99	Los demás	2918.13.99	Los demás
2914.40.99	Los demás	2918.14.01	Acido cítrico
2914.50.99	Los demás	2918.15.01	Citrato de sodio
2914.61.99	Los demás	2918.15.02	Citrato férrico amónico
2914.69.99	Los demás	2918.15.03	Citrato de litio
2915.11.01	Acido fórmico	2918.15.04	Ferrocitrato de calcio
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio	2918.15.05	Sales del ácido cítrico
2915.12.02	Formiato de cobre	2918.15.99	Los demás
2915.21.01	Acido acético	2918.16.99	Los demás
2915.22.01	Acetato de sodio	2918.19.01	Acido glicólico
2915.23.01	Acetatos de cobalto	2918.19.04	Acido cólico
2915.31.01	Acetato de etilo	2918.19.06	Acido málico
2915.32.01	Acetato de vinilo	2918.19.07	Acetil citrato de tributilo
2915.39.01	Acetato de metilo	2918.21.01	Acido salicílico
2915.39.05	Acetato de cedrilo	2918.21.99	Los demás
2915.40.03	Cloruro de monoclora acetilo	2918.22.99	Los demás
2915.40.99	Los demás	2918.23.01	Salicilato de metilo
2915.50.02	Propionato de cedrilo	2918.23.03	Salicilato de bencilo
2915.50.99	Los demás	2918.23.99	Los demás
2915.60.01	Acido butanoico (Acido butírico).	2918.29.12	Subgalato de bismuto
2915.60.99	Los demás	2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.
2915.70.03	Estearato de butilo	2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.
2915.70.06	Palmitato de metilo	2918.30.99	Los demás
2915.70.99	Los demás	2918.90.08	Lactobionato de calcio.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2918.90.09	Glicerretinato de aluminio.	2922.22.02	Dianisidina.
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	2922.22.99	Los demás
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	2922.39.09	Difenil amino acetona.
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	2922.41.99	Los demás
2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	2922.42.01	Glutamato de sodio
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	2922.42.99	Los demás
2920.90.04	Fosfito del Trisnonilfenilo.	2922.49.03	Fenilalanina
2920.90.07	Silicato de etilio	2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	2922.49.07	Acido aspártico
2921.12.01	Dietilamina	2922.50.19	Sales de fenilefrina.
2921.12.99	Los demás	2923.10.99	Los demás
2921.19.02	Trietilamina	2923.20.01	Licitina de soya
2921.19.03	Dipropilamina	2923.20.99	Los demás
2921.19.05	2-aminopropano	2923.90.01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.
2921.19.06	Butilamina	2923.90.03	Cloruro de benzalconio.
2921.19.07	Tributilamina	2924.19.01	Oleamida.
2921.19.08	Dibutilamina	2924.19.04	Erucamida.
2921.19.11	Dimetiletilamina	2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.
2921.21.99	Los demás	2924.19.15	Metacrilamida.
2921.29.99	Los demás	2924.21.99	Los demás
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	2924.29.09	Acetotoluidina.
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.	2924.29.18	P-Amino acetanilida.
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.	2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	2924.29.44	Acido acetrizóico.
2921.44.99	Los demás	2925.11.01	Sacarina y sus sales.
2921.45.08	Acido naftiónico.	2926.90.02	Acetona cianhidrina
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.
2921.49.07	Xilidina.	2927.00.03	Azodicarbonamida.
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.
2921.59.99	Los demás	2930.10.01	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.
2922.11.01	Monoetanolamina.	2930.10.99	Los demás
2922.11.99	Los demás	2930.30.99	Los demás
2922.12.01	Dietanolamina.	2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.
2922.12.99	Los demás	2930.90.03	Acido tioglicólico.
2922.13.99	Los demás	2930.90.04	Lauril mercaptano.
2922.19.06	Metiletanolamina.	2930.90.23	Tioacetamida.
2922.19.18	N-Octil glucamina.	2930.90.29	Etiltioetanol.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	2930.90.64	Tiocarbanilida.
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	2936.26.99	Los demás
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	2936.27.99	Los demás
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).
2931.00.09	Acido arsanílico.	2936.29.05	Vitamina D3.
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	2936.29.99	Los demás
2932.19.02	Nitrofurazona.	2936.90.99	Los demás
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	2940.00.01	Fosfato de fructosa.
2932.29.08	Fenoltaleína.	2942.00.99	Los demás
2932.99.05	Eucaliptol.	3001.20.05	Acidos biliares.
2932.99.09	Butóxido de piperonilo.	3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.
2933.11.99	Los demás	3005.90.02	Vendas elásticas.
2933.29.04	Etilenurea.	3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.
2933.39.20	Metil piridina	3201.10.01	Extracto de quebracho.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.
2933.49.09	Quinolina	3201.90.99	Los demás
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.	3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.
2933.59.07	Sales de la piperazina.	3202.90.99	Los demás
2933.59.16	Trietilendiamina.	3204.13.03	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 28, 45; azul: 3, 41; café: 4, violeta: 16; rojo: 18, 46.
2933.61.01	Melamina.	3207.10.99	Los demás
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	3207.20.99	Los demás
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.
2933.79.01	Lauril lactama.	3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.
2933.99.10	Dimetilacridan.	3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	3207.40.99	Los demás
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	3208.10.01	Pinturas o barnices.
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	3208.10.99	Los demás
2934.99.01	Furazolidona.	3208.20.99	Los demás
2934.99.03	Morfolina.	3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.
2934.99.14	Furaltadona.	3210.00.99	Los demás
2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.	3214.90.99	Los demás
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	3215.11.99	Los demás
2935.00.21	Toluensulfonamida.	3215.19.02	Para litografía.
2936.10.99	Los demás	3215.90.01	De escribir.
2936.21.99	Los demás	3301.13.99	Los demás
2936.22.99	Los demás	3301.14.99	Los demás
2936.23.99	Los demás	3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.
2936.24.99	Los demás	3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.
2936.25.99	Los demás	3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
3503.00.99	Los demás	3705.10.99	Los demás
3504.00.01	Peptonas	3705.20.01	Microfilmes.
3504.00.02	Peptonato ferroso	3507.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.
3504.00.05	Queratina	3705.90.99	Los demás
3504.00.99	Los demás	3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas, modificados.	3706.90.99	Los demás
3505.20.01	Colas	3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.
3507.90.01	Hialuronidasa.	3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.
3507.90.02	Papaína	3801.30.99	Los demás
3507.90.04	Cloruro de lisozima.	3801.90.99	Los demás
3507.90.99	Los demás	3802.10.01	Carbón activado
3701.10.99	Los demás	3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	3802.90.99	Los demás
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	3805.20.01	Aceite de pino.
3701.99.99	Los demás	3805.90.99	Los demás
3702.31.01	Para fotografía en colores (policroma).	3806.30.99	Los demás
3702.32.01	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	3806.90.99	Los demás
3702.39.99	Los demás	3808.40.99	Los demás
3702.41.99	Los demás	3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.
3702.42.99	Los demás	3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.
3702.91.99	Los demás	3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.
3702.95.01	Para fotografía instantánea.	3810.90.99	Los demás
3702.95.99	Los demás	3811.11.99	Los demás
3703.20.01	Papeles para fotografía.	3811.19.99	Los demás
3703.20.99	Los demás	3811.21.99	Los demás
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	3811.90.99	Lo demás
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	3815.11.99	Los demás
3703.90.99	Los demás	3816.00.99	Los demás
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
3823.11.01	Acido esteárico (Estearina).	3916.90.99	Los demás
3823.19.99	Los demás	3917.23.99	Los demás
3824.20.99	Los demás	3917.29.99	Los demás
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los elementos: carburo de tántalo, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	3917.32.99	Los demás
3824.30.99	Los demás	3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	3917.33.99	Los demás
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	3917.40.01	Accesorios
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	3919.90.99	Los demás
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	3920.10.99	Los demás
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	3920.30.99	Los demás
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.	3920.43.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	3920.59.99	Los demás
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	3920.61.01	De policarbonatos
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	3920.62.99	Los demás
3907.30.99	Los demás	3920.99.99	Los demás
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	3921.90.99	Los demás
3907.40.99	Los demás	3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.
3907.50.99	Los demás	3923.21.01	De polímero de etileno
3907.91.99	Los demás	3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.
3907.99.99	Los demás	3923.29.99	Los demás
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.
3911.90.99	Los demás	3923.30.99	Los demás
3912.39.99	Los demás	3923.40.99	Los demás
3912.90.99	Los demás	3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.
3913.10.99	Los demás	3923.90.99	Los demás
3916.20.02	Varillas	3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	4010.19.99	Los demás
3926.20.99	Los demás	4010.35.99	Los demás
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	4014.90.01	Cojines neumáticos
3926.90.04	Salvavidas	4014.90.02	Orinales para continencias
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	4015.90.99	Los demás
3926.90.13	Letras, números o signos	4016.93.01	Juntas, empaquetaduras.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	4016.95.01	Salvavidas
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	4016.99.02	Cápsulas o tapones.
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	4016.99.99	Los demás
3926.90.29	Embudos.	4017.00.99	Los demás
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	4203.10.01	Para protección contra radiaciones.
4005.99.99	Los demás	4203.29.01	Para protección contra radiaciones.
4006.90.01	Juntas	4203.40.01	Para protección contra radiaciones.
4006.90.99	Los demás	4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	4820.10.99	Los demás
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	4823.70.03	Empaquetaduras
4008.19.99	Los demás	4823.90.06	Papel metalizado
4009.12.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	4823.90.07	Parafinado o encerado
4009.12.99	Los demás	4901.10.01	Esferas
4009.41.99	Los demás	4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.
4009.42.99	Los demás	4905.91.99	Los demás
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.
4010.11.99	Los demás	4905.99.99	Los demás
4010.12.99	Los demás	4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes
4010.13.01	Con anchura superior a 20 cm.	4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.
4010.13.99	Los demás		

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.
4911.99.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.
5911.90.99	Los demás	7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	7017.10.06	Retortas.
6804.22.99	Los demás	7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	7017.10.08	Juntas
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	7017.10.09	Tubos de viscosidad, desecadores.
6903.10.99	Los demás	7017.10.10	Agitadores
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	7017.10.13	Cápsulas
6903.20.03	Soportes.	7017.10.99	Los demás
6903.20.04	Boquillas	7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	7017.20.01	Retortas, embudos, buretas y probetas.
6909.11.02	Moldes de porcelana	7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	7017.20.99	Los demás
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.
6909.11.05	Guiahilos.	7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.
6909.11.99	Los demás	7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.
6909.19.99	Los demás	7017.90.04	Tubos de viscosidad, desecadores.
7010.10.01	Para inseminación artificial.	7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).
7010.10.99	Los demás	7019.31.01	"Mats".
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	7020.00.99	Los demás
7010.90.99	Los demás	7110.11.01	En bruto o en polvo.
7014.00.01	Elementos de óptica común.	7110.19.99	Los demás
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	7110.49.99	Los demás
7015.90.99	Los demás	7411.10.03	Serpentines.
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	7411.21.03	Serpentines.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
7413.00.99	Los demás	8112.99.99	Los demás
7414.20.99	Los demás	8113.00.99	Los demás
7415.10.99	Los demás	8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	8202.39.02	Guarnecidas de diamante.
7415.29.99	Los demás	8202.39.99	Los demás
7415.33.99	Los demás	8202.99.99	Los demás
7415.39.99	Los demás	8203.10.99	Los demás
7416.00.99	Los demás	8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.
7608.20.03	Serpentines.	8203.40.01	Sacabocados
7608.20.99	Los demás	8203.40.02	Cortatubos
7612.90.99	Los demás	8203.40.99	Los demás
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.
7616.99.99	Los demás	8204.11.99	Los demás
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos) de plomo.	8204.12.99	Los demás
7806.00.99	Los demás	8204.20.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cinc.	8204.20.99	Los demás
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	8205.10.02	Manerales para aterrajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrazas).
8101.99.99	Los demás	8205.10.99	Los demás
8102.99.99	Los demás	8205.20.01	Martillos y mazas.
8103.90.99	Los demás	8205.30.99	Los demás
8105.90.99	Los demás	8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).
8107.90.99	Los demás	8205.40.99	Los demás
8108.90.99	Los demás	8205.59.03	Espátulas
8109.90.99	Los demás	8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).
8110.90.99	Los demás	8205.59.06	Corta vidrios.
8111.00.99	Los demás	8205.59.08	Engrapadoras.
8112.19.99	Los demás	8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.
8112.29.99	Los demás	8205.59.12	Remachadoras
8112.30.01	Germanio.	8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.
8112.40.01	Vanadio.	8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.
8112.59.99	Los demás	8205.59.17	Atadores o precintadores.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8205.60.01	Lámparas de soldar.	8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.
8205.70.02	Prensas de sujeción.	8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	8401.40.01	Partes de reactores nucleares.
8207.13.99	Los demás	8402.19.01	Para generación de vapor de agua.
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	8402.19.99	Los demás
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	8402.90.01	Partes
8207.40.99	Los demás	8403.10.01	Calderas.
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	8403.90.01	Partes
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.	8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.
8207.50.99	Los demás	8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	8405.10.99	Los demás
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	8407.29.99	Los demás
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	8407.31.99	Los demás
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.
8207.60.99	Los demás	8407.32.99	Los demás
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	8407.33.99	Los demás
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	8407.34.99	Los demás
8207.70.99	Los demás	8407.90.99	Los demás
8207.90.99	Los demás	8409.10.01	De motores de aviación.
		8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
8208.10.99	Los demás	8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.
8208.20.99	Los demás	8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.
8208.90.99	Los demás	8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
8211.92.99	Los demás	8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8211.94.01	Hojas.	8412.29.99	Los demás
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.
8214.10.99	Los demás	8412.31.99	Los demás
8214.90.02	Esquiladoras	8412.39.01	Motores de viento.
8302.20.01	Para muebles.	8412.39.99	Los demás
8302.20.99	Los demás	8412.80.99	Los demás
8309.90.01	Sellos o precintos.	8412.90.01	Partes
8401.10.01	Reactores nucleares.	8413.11.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	8413.92.01	Elevadores de líquidos
8413.19.03	Medidoras de engranes.	8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.
8413.50.99	Los demás	8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	8414.30.99	Los demás
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	8414.40.99	Los demás
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.
8413.60.99	Los demás	8414.51.99	Los demás
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	8414.59.99	Los demás
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	8414.60.99	Los demás
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	8414.80.01	Eyectores
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.
8413.70.99	Los demás	8414.80.07	Compresores de cloro.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m ³ , por minuto.
8413.81.99	Los demás	8414.80.09	Generadores de émbolos libres.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	8414.90.01	Bielas o émbolos.
8413.91.99	Los demás	8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.
8414.90.01	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.
8414.90.99	Los demás	8419.19.99	Los demás
8415.10.01	De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").	8419.31.01	De vacío.
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	8419.31.02	De granos.
8415.90.99	Los demás	8419.31.03	Discontinuos de charolas.
8416.10.99	Los demás	8419.31.04	Túneles, de banda continua.
8416.20.99	Los demás	8419.31.99	Los demás
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.
8417.80.99	Los demás	8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.
8418.21.01	De compresión.	8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.
8418.30.02	De absorción o compresión, con peso unitario superior a 200 kg.	8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.
8418.30.99	Los demás	8419.50.99	Los demás
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	8419.81.99	Los demás
8418.4004.	De compresión, excepto de uso doméstico.	8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.
8418.40.99	Los demás	8419.89.03	Torres de enfriamiento.
8418.50.99	Los demás	8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.
8418.61.99	Los demás	8419.89.07	Autoclaves.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.
8418.69.99	Los demás	8419.89.10	Cubas de fermentación.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 ml.
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	8423.20.99	Los demás
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	8423.30.99	Los demás
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	8423.81.02	De funcionamiento electrónico.
8419.89.19	Marmitas	8423.82.02	De funcionamiento electrónico.
8419.89.99	Los demás	8423.89.99	Los demás
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	8423.90.99	Los demás
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.
8419.90.99	Los demás	8425.11.99	Los demás
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	8425.42.99	Los demás
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	8425.49.99	Los demás
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	8427.90.99	Los demás
8421.21.99	Los demás	8429.40.99	Los demás
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	8430.49.99	Los demás
8421.29.99	Los demás	8433.19.99	Los demás
8421.31.99	Los demás	8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.	8437.80.99	Los demás
8421.39.07	Desgasificadores.	8438.10.99	Los demás
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.
8421.39.99	Los demás	8438.30.99	Los demás
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	8438.60.04	Peladoras de papas.
8421.91.99	Los demás	8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.
8421.99.99	Los demás	8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8441.10.03	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	8464.90.01	Para cortar.
8442.50.99	Los demás	8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.
8443.19.01	Para oficina.	8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.
8456.20.01	Para cortar.	8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	8466.10.02	Mandriles o portaútiles.
8459.51.01	De control numérico.	8466.10.03	Portatroqueles.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	8466.10.99	Los demás
8460.40.02	De control numérico.	8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8460.40.99	Los demás	8466.93.99	Los demás
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.
8461.30.99	Los demás	8467.19.99	Los demás
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ C.P.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	8467.21.99	Los demás
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	8467.22.01	Para cortar arpilleras.
8463.30.99	Los demás	8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	8467.22.99	Los demás
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.		

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	8473.40.99	Los demás
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.
8467.29.99	Los demás	8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.
8467.89.01	Hidráulicas.	8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	8474.20.03	Trituradores de navajas.
8468.10.01	Sopletes manuales.	8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.
8468.20.01	Sopletes.	8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.
8468.20.99	Los demás	8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.
8468.90.01	Partes	8474.20.99	Los demás
8469.12.01	Electrónicas.	8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.
8469.12.99	Los demás	8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.
8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	8474.90.99	Los demás
8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	8475.29.99	Los demás
8470.90.01	Máquinas para franquear.	8475.90.01	Partes
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.
8472.10.01	Mimeógrafos.	8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.
8472.10.99	Los demás	8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.
8472.20.01	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.
8472.30.02	Para obliterar.	8477.80.99	Los demás
8472.30.99	Los demás	8477.90.02	Tornillos de inyección.
8472.90.10	Para destruir documentos.	8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.
8472.90.99	Los demás	8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.
8473.10.99	Los demás	8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.
8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.
8479.90.99	Los demás	8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	8481.80.99	Los demás
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	8481.90.99	Los demás
8480.30.99	Los demás	8484.10.01	Juntas metaloplásticas.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	8484.90.99	Las demás
8480.50.99	Los demás	8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.
8480.60.99	Los demás	8501.10.99	Los demás
8480.71.99	Los demás	8501.20.99	Los demás
8480.79.99	Los demás	8501.31.01	Generadores.
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	8501.32.01	Generadores.
8481.10.99	Los demás	8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.
8481.20.01	De compuerta.	8501.32.99	Los demás
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.
8481.20.03		8501.51.03	Síncronos.
	De funcionamiento automático por medio de actuador.	8501.51.99	Los demás
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	8502.20.99	Los demás
8481.20.99	Los demás	8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.
8481.30.02	Trampas de vapor.	8503.00.99	Los demás
8481.30.99	Los demás	8504.10.01	Balastos para lámparas.
8481.40.99	Los demás	8504.21.01	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8504.21.99	Los demás	8514.90.99	Los demás
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").
8504.31.99	Los demás	8515.11.99	Los demás
8504.32.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	8515.19.99	Los demás
8504.32.99	Los demás	8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	8515.21.02	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply"	8515.21.99	Los demás
8504.40.99	Los demás	8515.31.99	Los demás
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.
8504.90.99	Los demás	8515.80.99	Los demás
8505.19.99	Los demás	8515.90.99	Los demás
8507.20.99	Los demás	8516.29.01	Estufas.
8510.10.01	Afeitadoras.	8516.29.99	Los demás
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilas.	8516.31.01	Secadores para el cabello.
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	8516.33.01	Aparatos para secar las manos.
8510.90.99	Los demás	8516.80.02	A base de carburo de silicio.
8512.20.99	Los demás	8516.80.99	Los demás
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	8517.11.01	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.
8513.10.99	Los demás	8517.19.99	Los demás
8514.10.99	Los demás	8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	8518.22.99	Los demás
8514.20.99	Los demás	8518.30.03	Microteléfono.
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	8518.40.99	Los demás
8514.30.99	Los demás	8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.	8519.40.01	Aparatos para reproducir dictados.
8514.40.99	Los demás	8519.99.99	Los demás
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	8520.10.01	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8521.90.99	Los demás	8525.30.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.
8523.20.01	Discos magnéticos.	8525.30.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.
8523.90.02	Discos de escritura (conocidos como CD-R), para sistemas de lectura por rayo láser.	8525.30.99	Los demás
8524.10.01	Para películas cinematográficas sincronizadas.	8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.
8524.10.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8526.10.99	Los demás
8524.10.99	Los demás	8526.91.99	Los demás
8524.51.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.
8524.51.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8526.92.99	Los demás
8524.51.99	Los demás	8528.12.01	Radiocasetes de bolsillo.
8524.52.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8527.19.99	Los demás
8524.52.99	Los demás	8527.21.99	Los demás
8524.53.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8527.31.99	Los demás
8524.53.99	Los demás	8527.90.06	Receptores, medidores de distancia.
8525.20.12	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móvil, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").	8527.90.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8527.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	8528.22.01	Por cable coaxial.
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	8528.22.99	Los demás
8528.12.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	8528.30.01	En colores, con pantalla plana.
8528.12.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	8528.30.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.
8528.12.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	8528.30.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.
8528.12.06	Con pantalla plana.	8528.30.99	Los demás
8528.12.08	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	8530.80.99	Los demás
8528.12.09	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.	8530.90.01	Partes
8528.12.99	Los demás	8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.
8528.13.01	En blanco y negro o demás monocromos.	8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.
8528.21.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	8531.10.99	Los demás
8528.21.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.
8528.21.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	8531.80.01	Sirenas.
8528.21.04	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	8531.80.99	Los demás
8528.21.05	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	8531.90.02	Circuitos modulares.
8528.21.06	Con pantalla plana.	8531.90.99	Los demás
8528.21.99	Los demás	8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8532.10.99	Los demás	8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	8533.40.99	Los demás
8532.22.99	Los demás	8533.90.99	Los demás
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	8535.10.03	Fusibles
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	8535.10.99	Los demás
8532.23.99	Los demás	8535.29.99	Los demás
8532.24.02	Tubulares	8535.30.01	Interruptores
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.
8532.25.99	Los demás	8535.30.99	Los demás
8532.29.99	Los demás	8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.
8532.30.99	Los demás	8535.40.99	Los demás
8532.90.01	Partes	8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	8535.90.04	Relevadores de arranque.
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	8535.90.07	Selectores de circuitos.
8533.29.99	Los demás	8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.
8533.31.99	Los demás	8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.
8533.39.99	Los demás	8535.90.13	Relevadores secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.
8533.40.02	Termistores.	8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.
8533.40.04	Bancos de resistencias.	8535.90.23	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.	8535.90.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.
8536.10.99	Los demás	8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.
8536.20.99	Los demás	8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.
8536.30.99	Los demás	8539.32.99	Los demás
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	8539.39.01	Para luz relámpago.
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).
8536.41.99	Los demás	8539.39.05	Lámparas de neón.
8536.49.99	Los demás	8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8526.50.15.	8539.39.99	Los demás
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	8539.41.01	Lámparas de arco.
8536.50.99	Los demás	8539.49.01	De rayos ultravioleta.
8536.61.99	Los demás	8539.49.99	Los demás
8536.69.99	Los demás	8539.90.04	Filamentos metálicos.
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	8540.11.99	Los demás
8536.90.07	Buses en envoltorio metálica.	8540.12.01	De alta definición.
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	8540.12.99	Los demás
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	8540.20.99	Los demás
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	8540.71.01	Magnetrones.
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	8540.72.01	Klistrones.
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	8540.79.99	Los demás
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimers) de más de 3 KW.	8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.
8536.90.27	Conectores de agujas.	8540.81.99	Los demás
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	8540.89.01	Válvulas electrónicas.
8536.90.99	Los demás	8540.89.99	Los demás
8537.10.99	Los demás	8540.91.99	Los demás
8538.90.99	Los demás	8540.99.99	Los demás
8539.10.99	Los demás	8544.20.99	Los demás
8539.21.99	Los demás	8544.41.02	Cables termopar o sus cables de extensión.
8539.22.99	Los demás	8544.41.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.
8539.29.99	Los demás	8544.41.99	Los demás
8539.31.01	Fluorescentes, de cátodo caliente.	8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9002.11.01	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9002.19.99	Los demás
8544.49.99	Los demás	9004.90.99	Los demás
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	9005.80.99	Los demás
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.	9005.90.99	Los demás
8545.19.99	Los demás	9006.20.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.
8545.20.01	Escobillas.	9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.	9006.52.99	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.
8545.90.99	Los demás	9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").
8546.10.01	Tubulares	9006.62.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.
8546.10.99	Los demás	9006.69.99	Los demás
8546.20.01	Tubulares	9006.91.01	Tripies.
8546.20.02	De suspensión	9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	9006.91.99	Los demás
8546.20.99	Los demás	9006.99.99	Los demás
8546.90.01	Tubulares	9007.19.01	Giroestabilizadas.
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.	9007.19.99	Los demás
8546.90.99	Los demás	9007.20.01	Proyectores
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	9007.91.01	De cámaras
8547.10.99	Los demás	9007.92.01	De proyectores.
8547.20.99	Los demás	9008.10.01	Proyectores de diapositivas.
8547.90.11	De vidrio.	9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.
8547.90.99	Los demás	9008.30.99	Los demás proyectores de imagen fija.
8548.90.99	Los demás	9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.
8709.11.01	Eléctricas.	9008.90.99	Los demás
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	9009.11.99	Los demás
9001.10.99	Los demás	9009.22.01	De contacto.
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	9009.30.01	Aparatos de termocopia.
9001.40.99	Los demás	9010.60.01	Pantallas de proyección.
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	9011.10.99	Los demás
9001.90.99	Los demás	9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.	9018.90.11	Pinzas para descornar.
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	9018.90.13	Castradores de seguridad.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.
9015.80.06	Clisímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.
9015.80.99	Los demás	9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.
9015.90.01	Partes y accesorios.	9020.00.01	Máscaras antigas.
9016.00.99	Los demás	9020.00.03	Equipo de buceo.
9017.10.01	Mesas o mármoles.	9020.00.99	Los demás
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.
9017.10.99	Los demás	9021.10.02	Calzado ortopédico.
9017.20.99	Los demás	9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	9021.10.99	Los demás
9017.30.99	Los demás	9021.21.01	De acrílico o de porcelana.
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (flexómetros).	9021.21.99	Los demás
9017.80.02	Las demás cintas métricas.	9021.39.01	Ojos artificiales.
9017.80.03	Compradores de cuadrante.	9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.
9017.80.04	Metros de madera plegable.	9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.
9017.80.99	Los demás	9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.
9018.19.12	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	9025.19.04	Pirómetros.
9018.31.99	Los demás	9025.19.99	Los demás
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	9025.80.99	Los demás
9018.41.99	Los demás	9025.90.01	Partes y accesorios.
9018.49.02	Espéculos bucales.	9026.10.03	Medidores de flujo.
9018.49.04	Fresas para odontología.	9026.10.99	Los demás
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	9031.80.01	Controles fotoeléctricos.
9027.90.02	Micrótomos.	9031.80.07	Niveles.
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.
9028.10.01	Contadores de gas.	9032.10.02	Para estufas y caloríficos.
9028.20.99	Los demás	9032.10.99	Los demás
9028.30.01	Vatíhorímetros.	9032.20.01	Manostatos (presostatos).
9028.30.99	Los demás	9032.81.99	Los demás
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").
9028.90.99	Los demás	9032.89.99	Los demás
9029.10.99	Los demás	9032.90.99	Los demás
9029.90.01	Partes y accesorios	9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.
9030.39.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.
9030.39.02	Ohmímetros.	9105.91.99	Los demás
9030.39.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.
9030.39.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9105.99.99	Los demás
9030.39.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	9106.10.99	Los demás
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9201.90.99	Los demás
9030.89.03	Probadores de baterías.	9209.99.99	Los demás
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	9402.90.01	Mesas de operaciones.
9030.90.99	Los demás	9402.90.02	Parihuelas o camillas.

FRACCIONES	DESCRIPCION
9402.90.99	Los demás
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.
9405.50.99	Los demás
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-09/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-09/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera, y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 06/2006", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2006, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (Has.)	MUNICIPIO	ESTADO
165958	EX-SOMBRERETE, ZAC.	5479	PERSEVERANCIA NUMERO DOS	11.7519	CHALCHIHUITES	ZAC.

Lo anterior, en virtud de que el terreno que se pretende liberar está ocupado por la concesión minera denominada Perseverancia Dos, título 203243, actualmente vigente.

México, D.F, a 31 de mayo de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de una embarcación denominada La Bonita, abandonada en el Faro de San Telmo, Michoacán, puesta a disposición de la Secretaría de Marina, Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción III y 6o. fracción XX de la Ley General de Bienes Nacionales; 69 fracción VI y 78 fracción II de la Ley de Navegación; 4o. y 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2000, la Comandancia de la Sexta Zona Naval Militar, informó a la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas de una embarcación abandonada en el Faro de San Telmo, Michoacán, denominada La Bonita, con matrícula número 0202049113-5 de San Felipe, B.C.;

Que en virtud de lo anterior, la Capitanía de Puerto establecida en Lázaro Cárdenas, Mich., comunicó dicha circunstancia a diversas Capitanías de Puerto para cualquier reclamación respecto de dicha embarcación;

Que en respuesta la Capitanía de Puerto de San Felipe, B.C., una vez localizado el antecedente de la embarcación, envió oficio al propietario requiriéndole informara la situación de la embarcación, a lo que dicha persona hizo la aclaración de que efectivamente era el dueño de la embarcación y que cuenta con el certificado respectivo teniéndola en su poder en los terrenos de su propiedad, desconociendo la existencia de la que ahora se estima abandonada;

Que ante dicha situación con fecha 3 de enero de 2001, el Capitán de Puerto de San Felipe, B.C. realizó una inspección a la embarcación La Bonita, constatando que presentaba el Certificado de Matrícula original que le fue expedido por esa capitanía, informando de todo lo anterior al Capitán de Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., que a su vez lo hizo del conocimiento de la Comandancia de la XVI Zona Naval Militar;

Que con fecha 5 de enero de 2001, la Comandancia de la XVI Zona Naval Militar informó a la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., que recibió información de que la citada embarcación fue reclamada en el Faro San Telmo, indicándose a los presuntos dueños que se presentaran a la Zona Naval con los documentos que acreditaran la propiedad, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarla;

Que en los archivos de las Capitanías de Puerto de San Felipe, B.C. y de Lázaro Cárdenas, Mich., no se encuentra ningún antecedente de matrícula para la embarcación La Bonita, de las características que precisa la Secretaría de Marina;

Que con fecha 2 de diciembre de 2005 el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Delegación Estatal de Michoacán, informó que después de haber realizado una revisión de los libros que se llevan en esa Agencia, dicha embarcación no se encontró relacionada en la comisión de algún ilícito, la embarcación menor denominada La Bonita, con matrícula de San Felipe, B.C., y

Que al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 78 fracción II de la Ley de Navegación, la Secretaría de Marina, Armada de México, solicitó la disposición de la embarcación a su favor, por ser de utilidad para el ejercicio de sus funciones, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de una embarcación, con sus efectos y pertenencias, cuyas características son:

Nombre: La Bonita.

Eslora: 26 pies.

Manga: 7 pies.
Color: blanco
Motor: 1 Fuera de borda.

ARTICULO SEGUNDO.- La embarcación a que se refiere el artículo anterior, queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Marina, Armada de México, a fin de que determine en los términos de la normatividad aplicable a la materia, lo conducente respecto al destino de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las secretarías de Marina, y de Comunicaciones y Transportes, coordinarán lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días el mes de mayo de dos mil seis.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la sanción de inhabilitación impuesta a la empresa Construcciones y Promociones Jar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-056/2004.- Oficio 16/005/0.1.1.-1106/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA SANCION DE INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 78 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que en la sentencia de fecha catorce de febrero de dos mil seis, emitida por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad número 9991/05-17-05-9 promovido por la empresa Construcciones y Promociones Jar, S.A. de C.V., resolvió lo siguiente:

“...este Organismo Jurisdiccional estima procedente conceder la suspensión definitiva del acto por lo que respecta a la inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las Leyes de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Minas (sic), por el plazo de tres meses; tomándose en consideración para resolver lo conducente sobre el otorgamiento de la medida cautelar, lo relativo a los efectos y consecuencias de la sanción que se le impuso a la demandante, consistente en la inhabilitación anteriormente mencionada.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán atender con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP.-12/2005.

CIRCULAR No. AR/10/265/01/05/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERIA MEXICANA INCORPORADA DIVISION ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, dictada en el expediente número SP-12/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ingeniería Mexicana Incorporada División Arquitectura, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional concedida a la empresa Eduspark, S.A. de C.V., respecto de la sanción que le fue impuesta en resolución de fecha 27 de enero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-28/2005.

CIRCULAR AR/11/310/836/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL CONCEDIDA A LA EMPRESA "EDUSPARK, S.A. DE C.V.", RESPECTO DE LA SANCION QUE LE FUE IMPUESTA EN RESOLUCION DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 3 letra D y penúltimo párrafo, 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de abril de dos mil seis, en el que el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, señala que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito informa "...que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo se concede la suspensión provisional para el efecto de que las autoridades señaladas como responsables, dentro del ámbito de sus respectivas esferas competenciales, paralicen la realización de cualquier efecto o consecuencia material y/o fáctica cuya raíz lo sea la resolución de veintisiete de enero de dos mil seis, hasta en tanto se tenga conocimiento de lo que se resuelva en definitiva dentro del incidente de suspensión. Ello, a fin de que la situación del impetrante de garantías permanezca del mismo modo en que se encontraba hasta antes de la emisión de aquél. Restricción que, desde luego, sólo opera en cuanto a las consecuencias que se encuentren plenamente ligadas con el descrito acto reclamado a que se ha hecho mención en el segmento en que se actúa".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Karen Angélica Avila Ramírez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Cibernética y Medicina, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 415/2006, emitida por el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/02327/2006.- Expediente PISI A-MEX PTE-NC-DS-0334/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA CIBERNETICA Y MEDICINA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 415/2006, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 18 de mayo de 2006, el C. Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 415/2006, promovido por la empresa Cibernética y Medicina, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

"...Por cuanto hace a la multa impuesta a la empresa quejosa por la cantidad de \$62,542.50 (sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), cuya ejecución se impugna por esta vía, debe concederse la suspensión, dado que de negarse y cobrarse la multa aun cuando eventualmente resultara inconstitucional, se irrogaría a la quejosa la carga de gestionar la devolución, siendo que también al respecto solicitó la medida cautelar la amparista y con ella no se genera perjuicio alguno a la colectividad.

En tales condiciones, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión definitiva solicitada para el efecto de que las autoridades responsables no ejecuten la suspensión de tres meses para celebrar todo tipo de contratos contenida en la resolución número 00641/30.15/1090/2006 del uno de marzo de 2006, dictada por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el expediente PISI-A-MEX PTE-NC-DS-0334/2003.

Ahora bien, toda vez que la parte quejosa acreditó con el escrito de cuenta, haber garantizado ante la autoridad exactora, Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la multa impuesta, en los términos del acuerdo de veintiocho de abril del año en curso; en consecuencia la presente medida surte efectos desde luego y hasta que se dicte la resolución definitiva en el cuaderno principal."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinatron Comercial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 014/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DINATRON COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el momento de los hechos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I punto 5 en relación al 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veinticinco de mayo de dos mil seis, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0008/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Dinatron Comercial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, por suplencia del Titular del Área de Auditoría Interna y encargado del despacho del Área de Responsabilidades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/129/2006, de veinticuatro de mayo del año en curso, **Raúl Gerardo Martínez Soria**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0013/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES TECAJOMA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67 fracción I apartado 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III, y resolutive quinto de la resolución de veintitrés de mayo de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0041/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la contratista Construcciones Tecajoma, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa mencionada, sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.- El Titular del Area de Auditoría Interna y encargado del despacho del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/042/2006, de uno de febrero del año en curso, **Adrián G. Gándara Orpinel**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que a la persona moral denominada Tyco Electronics México, S.A., se le otorgó la medida suspensiva definitiva de la resolución sancionatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Area de Responsabilidades.- Expediente RS-0036/2003.- Oficio 18/500/AR/0327/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CON RELACION A LA PERSONA MORAL DENOMINADA TYCO ELECTRONICS MEXICO, S.A., LO SIGUIENTE:

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

De conformidad y en cumplimiento a la resolución de la suspensión definitiva en el incidente de suspensión del juicio de amparo número 235/2006-II, de fecha once de abril de dos mil seis, emitida por el Titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, así como al cumplimiento del oficio 23082 de fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, se hace del conocimiento que se otorgó la medida suspensiva definitiva de la resolución sancionatoria emitida por el suscrito mediante el oficio número 18/500/AR/0086/2006 del 24 de febrero de 2006, que se dictó en el expediente número RS-0036/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Tyco Electronics México, S.A., por el plazo de tres meses.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez que se determine el fondo del juicio de amparo mencionado, se hará del conocimiento general el resultado del mismo, por esta vía.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Omar Francisco Villagrán Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Corregidora 64, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS-0028/2003.- Oficio 18/500/AR/0308/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORREGIDORA 64, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 8 segundo párrafo, 60 penúltimo párrafo y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 18/500/AR/0310/2006 del 15 de mayo de 2006, que se dictó en el expediente número RS-028/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Corregidora 64, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contrate, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Omar Francisco Villagrán Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa LCD Center, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.- Expediente SAN/575/2004.

CIRCULAR No. 09/000/004499/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "LCD CENTER", S.A. DE CV.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 09/000/0004418/2006 del veinticuatro de mayo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/575/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "LCD Center", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho infractor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CIR/OIC/RES/CONACYT/004/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 1o., 59, 60, 61 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, así como el 1, 2, 8, 9 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 36 y 37 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos primero y tercero de la resolución administrativa dictada el doce de mayo del año en curso, contenido en el expediente administrativo de sanción a proveedores SP/06/2006, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la persona moral Soluciones Integrales para Oficina, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

México, D.F., a 30 de mayo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Erick Torres Velázquez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

AVISO por el que se hace del conocimiento público el nuevo domicilio de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Regional Monterrey.- Secretaría General.- Segunda Circunscripción Plurinominal Monterrey, N.L.

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EL NUEVO DOMICILIO DE LA SEDE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL.

AVISO

Con fundamento en lo previsto en los artículos 94, párrafo primero y 99, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los numerales 192 y 197, fracciones I y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con los artículos 173 y 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hace del conocimiento público, en especial de las autoridades del Instituto Federal Electoral, agrupaciones y partidos políticos nacionales, asociaciones y organizaciones de carácter político, así como de los ciudadanos en general, que a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo domicilio y número telefónico de la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, serán los que se precisan a continuación:

Domicilio: Calle Loma Redonda número 1597, Colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710. Conmutador: (81) 80 48 08 40, fax: (81) 80 48 08 55.

Lo anterior, se hace del conocimiento público para todos los efectos que en Derecho procedan.

Monterrey, Nuevo León, a treinta de mayo de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Alejandro Ponce de León Prieto**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado.

Aromáticos, Byd, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 164/2006, promovido por Oscar Antonio Orrantia Caraveo, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de siete de marzo de dos mil seis y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Aromáticos, Byd, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala
Rúbrica.

(R.- 230354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Esteban Ramírez Hernández y Amado Vásquez Vásquez, por sí o por conducto de sus representantes legales.

Se les hace saber que en este Juzgado se está tramitando el Juicio de Amparo 829/2005-D, promovido por Nazario Hernández Vázquez, Gilberto Vázquez Hernández y Roberto Campos Vázquez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad denominada "San Bernabé Amaxac", Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, contra actos del Delegado del Registro Agrario Nacional, en el Estado de Tlaxcala, actos que hicieron consistir en el trámite que dio a la solicitud de inscripción del acta de asamblea general de comuneros, de veintitrés de abril de dos mil cinco, el Oficio D. TLAX/945/2005, de treinta de mayo de dos mil dos, así como la notificación del mismo. Haciéndoles saber a Esteban Ramírez Hernández y Amado Vásquez Vásquez, por sí o por conducto de sus representantes legales, que en dicho juicio tienen el carácter de terceros perjudicados; que mediante proveído de catorce de julio de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías y por auto de ocho de septiembre de dos mil cinco, la audiencia constitucional fue diferida y se reservó señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto se emplazara a la totalidad de los terceros perjudicados; asimismo, deberán apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les practicarán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 25 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. José Alejandro Reséndiz Fragoso

Rúbrica.

(R.- 231673)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Tercera Sala Civil**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Al tercero perjudicado Martín César Rodríguez Villa.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al Toca número 2946/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Miranda Molina Macario en contra de Herminio Sánchez se dictó proveído de fecha catorce de marzo del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Martín César Rodríguez Villa, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2946/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 85/2006, promovido por Macario Miranda Molina, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D.F., a 17 de marzo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 230407)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Ver.**

EDICTO

Baudelio Guillermo Torres.

Por propio derecho, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada "Rancho Ganadero Grijalva", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Javier Castañeda Marín, por propio derecho y en su carácter de apoderado legal de "Rodhue & Asociados".

Francisco Rodríguez Huesca.

Juan Rafael Bautista Santamaría.

En los autos del Juicio de Amparo número 53/2006, promovido por Manuel González Barradas, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, mediante acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó emplazar a los referidos terceros perjudicados por medio de edictos al desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; para cada uno de ellos, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día veintiséis de junio de dos mil seis, a las once horas.

Xalapa, Ver., a 4 de mayo de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Enoch Cancino Pérez

Rúbrica.

(R.- 230589)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito**Ciudad Victoria, Tamps.****EDICTO**

Herederos de la sucesión a bienes de Arturo González Sepúlveda, de nombres Arturo Ramón González Aardema, Kimberlie González Aardema, Gabriel Adrián González Aardema y Nadine González Aardema.

(Terceros perjudicados).

En cumplimiento al auto de veinticuatro de abril de dos mil seis, en el Juicio de Amparo número 918/2005, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por Efraín Escalante Mendoza, contra actos del Magistrado de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que, se reclama la resolución número ciento ochenta y siete de fecha trece de junio de dos mil cinco, dictada con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el juicio principal, en contra de la resolución interlocutoria dictada en el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el tercer perjudicado.

En el presente juicio de amparo se les tuvo como terceros perjudicados, sin haber logrado efectuar los emplazamientos correspondientes.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos para que, si a sus intereses conviene, se apersonen a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del doce de mayo del año en curso, la que no se podrá celebrar mientras no se tengan las constancias de emplazamiento de ustedes.

Se deja a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 231163)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Expediente 288/03
Secretaría "B"

EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Froitzheim Medina José Santos o José Santos F. Medina en contra de Mario Elías Velázquez o Mario Eliodoro Elías Velázquez, expediente 288/03, Secretaría "B", por acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en: Sierra de Pinos o Pino número 309, lote 5, manzana 28 entre calles San Julián y San Juan de los Lagos, Fraccionamiento Prado Sur, Delegación Pocito, código postal 00130, en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con el artículo 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, siendo postura legal la misma por ser materia mercantil, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de un millón trescientos diez mil pesos moneda nacional, precio mayor de avalúos que obran en autos. Se señalan las once horas del día catorce de junio del dos mil seis.- Para que tenga lugar dicho remate.- Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rebeca González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 231731)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS PEREZ PENICHE JOSE IVAN; MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNDIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROYECTO, LABORATORIO Y ASESORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LEONARDO APOLUNIO EDELBERTO; PAPELERIA GUADALAJARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, METALES MANUFACTURES DE MEXICO; MITEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y VICTORIA RODRIGUEZ ESCOBEDO; SOLARES PECERO JESUS ALBERTO; SANCHEZ AMAYA JUAN; VIAJES MAHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SALTO DOMINGUEZ FIDEL Y SALINAS TORRES ROBERTO; ELIZABETH ZAMUDIO LOPEZ; EQUIPOS Y SERVICIOS PROFESIONALES Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO ELECTRONICO POTOSINO, SOCIEDAD ANONIMA Y EDIMPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MATA ORTIZ MARCELO; PROVEEDORA DE AUTOPISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MULTISERVICIOS AUTOMOTRICES ALMA; ESTRUCTURAS DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGUA EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA, CASTRO ESPINOZA GUILLERMO, QUINTERO CASTAÑEDA JUAN MIGUEL; RIVERA PEREZ ALBERTO; NARO DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SILVIA MORENO GUZMAN; MONTAÑO SANCHEZ ANTONIA; SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIND. NAL. DE TRAB. PERM. DE AUT.; SIND. DE TRAB. DE LA IND. DE AUTO SIM. Y CONEX SECC-19; VELASQUEZ SERRATO SANJUANA; ZARAGOZA GODINEZ ANTONIO; ZARAGOZA TENORIO RICARDO Y SECC. 44 SIND. NAC. REV. DE TRAB. TRNAS. EN GRAL.; MARTINEZ VILLEGAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE REYES SANTANDER; FILOMENO PEREZ HERNANDEZ; CARLOS ORTIZ RINCON Y MARIO QUILATAN RUIZ; PEREZ CERDA MEXTLI, ROMAN JARA EDGAR, MORALES TALAMANTES GRACIELA, MARIA DE JESUS PEREZ SONY, JORGE QUIJAS CORONA, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ CASTILLO, ABUNDIA MORALES GARCIA, COTA ARAGON ALVARO FRANCISCO, RAMIREZ CABRERA CESAR, RABASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PROMOTORA E INDUSTRIALIZADORA DE ASFALTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AUTOTRANSPORTES MARVY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AYALA AGUILERA MANUEL; CAMIONES DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARCOBA GOMEZ SANTIAGO; COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE TAMPICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARCIA NARVAEZ BENJAMIN; HECTOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA; LABORATORIO DE MATERIALES JR S; ZAPATA CENTRO CAMIONERO; CONSTRUCTORA JAQUENAVY, SOCIEDAD ANONIMA; EXPLORACIONES Y TRITURADOS DEL PACIFICO; JORGE RABELO DADUG; C.N. MAQUINARIA Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, COMUNICACION VIAL DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BRYCASSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROQUE RAMIREZ JOSE MARIA JESUS, ROSALIA TREJO MARCELA, REYES CRUZ MARGARITO, INDUSTRIAS QUIMICAS KALIUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BERNAL LOPEZ AURORA, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTO IMPRO, LARA OCHOA JESUS ARTURO Y LICON LOZOYA ISIDRO; PROELECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUCTORA ABULARACH LOMAS; SAISA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE QUINTANA RAMIREZ; CRUZ PEREZ ERASMO; BUTSI CONTROLS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIAL Y ACEROS DE LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUCTORA SAMSARA LAGUNERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS; INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE TERRACERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VAZQUEZ ZAPATA OSCAR; GARCIA DE LOS ANGELES JOSE ARMANDO; DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y ACEROS DEL BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA DE VIC; MANRIQUEZ PEREZ DAVID; CALZADA CASTAÑEDA MARIA ELENA; CAMARGO BARCENAS JORGE; GAMEZ CAMACHO FRANCISCO ARMANDO, HERNANDEZ JUAREZ MARCIAL, LUNA MENDOZA CARLOS, GONZALEZ NUÑEZ JOSE EUSTAQUIO, MANOMETROS Y DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MODULARES PARA OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VIAJES POZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GEMPSA ELECTRO SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AUTOMOTRIZ AURORA DIESEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ZAVALA REYES PABLO; SILVA CASTILLO JOSE TRINIDAD; JORGE ROLAND MORALES MALDONADO; FUERZA METALICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, MITEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FABRICAS DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CALDERON ROMAN FIDEL; CARDENAS HERNANDEZ GUADALUPE; MENDEZ CRUZ JULIA; DE LA CRUZ LOPEZ JUANA; JIMENEZ HERNANDEZ JOEL; CONSTRUCCIONES, CAMINOS Y PAVIMENTOS FR; ESTACION DE SERVICIO ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GALICIA GIL ELADIO; GARCA RAMIREZ LETICIA; GIL

RULIAN ANABEL; GONZALEZ ALFONSO JUAN; GONZALEZ MARTELL MARCO ANTONIO; HEIGSA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HERNANDEZ GALICIA MOISES ERASMO; HERNANDEZ PEDRERO GLORIA YOLANDA; INGENIERIA Y COMERCIALIZACION ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LA LITERARIA DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUGO MORALES GUILLERMO; MARTINEZ DE LA BARRERA EDUARDO; TRANSPORTES FERNANDEZ LAMOTHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MEDEL GONZALEZ AMPARO EUGENIA; MONTAJES, AISLAMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DE LA LUZ ACAMETITLA JUAN RUPERTO; GARCIA FLORES FORTINO ENRIQUE; FERNANDEZ TORRES JOSE ERNESTO; EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA EL POPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSULTORIA ECOLOGICA E HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASTILLO REYES ALEJANDRO; MAZTRETTEA ZALDIVAR ALEJANDRO; GARCIA CRUZ VICTOR ANTONIO; MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA; GRUPO TANALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JM LOPEZ MORALES AURELIO; COMTSET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASTRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MONROY MARTINEZ LUCIO FELIPE; CASTILLO MUÑOZ IRMA CELIA; GARCIA MONROY MARINO; CONSTRUCTORA MINLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CENTRO UNICORNIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; IGLESIAS ETERNA JOVITA; HERNANDEZ TORRES SILVIA; INGENIERIA Y ENSAYE DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FABRICACION Y COLOCACION DE PAVIMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BMP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DIJOMA COMERCIAL DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARVI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARVI REFACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GARZA KARR ARMANDO; GENERAL DE MANGUERAS CADERE; GRUPO BETA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSPECCION Y SISTEMAS DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA Y ELECTRICIDAD REGIONMONTANA; METANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MEMREC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL; SOTO ALFARO LUMINOSA PATRICIA; TRITURA REY Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y YESCAS NOLASCO PABLO; FRANCISCO ARMANDO GAMEZ CAMACHO; AVILA CORRAL GUADALUPE; BETANCOUR TROCONIS JOSE LUIS; CENTRO COLOR DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CENTRO LLANTERO MAYA; COLORADO DE LA O JOSE LUIS; CONFILLANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; D.M.T. DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ECOLOGIA Y QUIMICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRENOS Y EMBRAGUES DEL SURESTE; GONZALEZ RIVERO SARA LETICIA; HERNANDEZ OLAN WILBERT; IMPERSURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOVIAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LIBRERIA CONTABLE Y FISCAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LORIA ROMERO JOSE ANTONIO; LUBRICANTES Y REFACCIONES MAGU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MANZANILLA LUGO RAFAEL AMIR; OROZCO EMMA; PAPELERIA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PAVIMENTOS Y BACHEOS IR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PRODUCTOS HIDROSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUSPENSIONES NEW WAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TECNOLOGIA HOTELERA APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TLACOMULCO CALVARIO LEONARDO ANDRES Y GIRELES COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TUBOS ECOLOGICOS DE CONCRETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARREDONDO CATALAN MARCO ANTONIO; ARRENDADORA GRUPO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AVILA MADALENO JUAN MANUEL; BRIVACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CABRERA GUERRERO RICARDO ALBERTO; CAMPOS ISLAS JOSE G. ROLANDO; CIMBRA MEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSULTORIA OBRAS VERIFE, INSP., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CORPORATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DATA & TELECOMUNICATIONS SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ERPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ESCOBAR VAZQUEZ LUIS ALBERTO; FERRETOD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GGD BANDAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HERNANDEZ GONZALEZ NORMA BERTHA; INDUSTRIAS MARMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INGENIEROS C.H., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEALCRET DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SISTEMAS DE COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TREJO MORALES ALFREDO; TRINIDAD JUAREZ FRANCISCO; CARREÑO MARTINEZ REFUGIO; FABRICACIONES Y DESTAJOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TECNOMETALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASTRO TENORIO ALFREDO, GARCIA RAMIREZ ADRIAN HECTOR, GARRIDO VILLEGAS ISABEL BERNARDO, HERNANDEZ CORDOVA FRANCISCO, HERNANDEZ CRUZ TRANQUILINO, HERNANDEZ MARTIN, IMPSAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAYODA ELECTRICA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSPORTES MARTINEZ ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA; RADIOGRAFIA INDUSTRIAL MAESTRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA SOMMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CARREÑO MARTINEZ REFUGIO; GUTIERREZ CRISPIN ABEL; HUFACOR AIR WALL,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y TELLEZ LAZCANO ARTURO ENRIQUE; ROJAS PIQUER ALBERTO GERARDO; SALAZAR MAY ABELARDO ARMANDO; QUIAN AZUL CARLOS Y PROVEEDORA MEXICANA DE ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ATICA CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CAPISTRAN LOPEZ JORGE ELISEO; CONSTRUCTORA CURF, SOCIEDAD ANONIMA; ESPINOSA NICOLAS FELIPE; ESTRADA HINOJOSA ROSA; GARZA MOSQUEDA JORGE LUIS; GÜITRON HERNANDEZ JUAN JOSE; GUZMAN PEREZ JORGE; HERNANDEZ BARRERA ANGELICA PATRICIA; HERNANDEZ MORA JUANA; HERNANDEZ ROMERO JOSE LUIS; HIDRODINAMICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES; JIMENEZ GAMAS ROMAN; LAGUNAS JARQUIN AIDEE; LARA MONTEJO GABRIELA; MENDEZ CALCANEJO JESUS MANUEL; MORALES MORALES DANIEL; TIRADO HERNANDEZ ALFONSO; VARGAS HELIODORO ROBERTO Y AGUILAR VENTURA CARLOS; AUTOMOTRIZ GENERAL, SOCIEDAD ANONIMA; AVILA LECONA RODOLFO; BAÑOS TEMPLE FELIPE; COMUNICACION GRAFICA EN PACHUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DEL VILLAR PEREZ SALVADOR; DELGADILLO ANAYA ERICK, GARCIA GIL HECTOR; GINURSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLEN HERNANDEZ JORGE; HERNANDEZ ORTIZ MARIA ANITA; HUERTA ZEPEDA ESPERANZA; IBARRA DE LOS ANGELES BLANCA R.; ISLAS MEJIA DANIEL; LARIOS SOSA ALEJANDRINA; MACRO SERVICIO AUTOMOTRIZ DE H.; MARTINEZ CADENAS MARIO; MELO ROMO VERONICA; MONTAÑO GONZALEZ PEDRO; CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MALAE; CORRAL MAYNEZ JOSE, CASTILLO CARDENAS ROCIO, CUEVAS TORRES RAUL, BENIGNO JUAREZ GARCIA, ARRENDADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGA GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA; ASA ORGANIZACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CEULEVA INGENIERIA Y CONSTRUCCION; COMPRESION Y VACIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DEL RELLO GOMEZ VALENTIN; EL TROFEO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO MEXICANO TECNOINDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYES AGUIRRE ZEUS; LOYA GARZA JOSE RAMON; OESTEC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; OLIVA AGUILERA JACINTO MANUEL; OPUS CONSULTORES TECNICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PEÑA ALVARADO RAYMUNDO; PIMENTEL PORTUGUES MARIA ANTONIETA; REFACCIONARIA SOMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RIHERSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y UGARTE GONZALEZ ANGELA; COMBUSTIBLE DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DIAZ GONZALEZ JULIANA; GAYOSSO JIMENEZ JUVENCIO, CASTILO JUAN; TRANSAMERICA LEASING; EL CAMINO RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; G.E. CAPITAL; PROCONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SAM-TRAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ZARAGOZA, ROCHA & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL; ABASTECEDORA DE IMPERMEABILIZA (SIC); INGENIERIA, DESARROLLO Y CONSTR (SIC); AUTOGENA ROMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; AUTOPARTES NACIONALES E IMPORTADAS PEPE'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONCRETOS COMPRIMIDOS SAN CRIS; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SIM; CORPORACION MEX ELEFANTE; CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL; HURLE ORRACA ROSA MARIA; KOCH MATERIALS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LIEVANO NARVAEZ JUAN OSCAR; MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; GARCIA LIRA ANA LUZ, CORONA BUENDIA MARIA GUADALUPE Y CRUZ CORONA PAULA; TRANSFORMACIONES MECANICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; VALDES GARCIA FERNANDO; GASTELUM Y GASTELUM ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FR PALESTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, EN EL CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ACTO DE ESTE PRIMER TRIBUNAL UNITARIO, RESPECTO AL TOCA CIVIL 4/2004, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA CONCURSADA MENCIONADA ANTERIORMENTE Y DIVERSOS ACREEDORES, DENTRO DEL JUICIO CONCURSO MERCANTIL 157/2001, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR PROVEIDO DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SEIS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLES, COMO EN EFECTO SE HACE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 167 DE LA LEY DE AMPARO, SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SE APERSONEN EN EL REFERIDO JUICIO DE GARANTIAS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, EN SU CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, SI A SUS DERECHOS CONVINIERE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

La Secretaría del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 231766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 90/2005, promovido por Héctor Alejandro Aguilar de la Riva en contra de Manuel Aguilera Estevez, se dictó un auto con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, mediante el cual se ordena sacar a venta en primera almoneda el bien embargado a la parte demandada, consistente en una Jeep Vagoneta Grand Cherokee, de la marca Chrysler, modelo dos mil cuatro, convocándose postores a efecto que acudan a este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de junio de dos mil seis, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), y teniéndose como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Karla Belem Ramírez García

Rúbrica.

(R.- 231601)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil

Srta. "A"

Exp. 289/2003

EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por La Tirolesa, S.A. de C.V. y otros, en contra de All Pack, S.A. de C.V. y otro, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; consistente en el terreno campestre rústico, lote de terreno número 350, Fraccionamiento Sierra Verde, San Felipe, Guanajuato, con una superficie de 10,483 metros cuadrados. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N. que resulta del dictamen pericial que rindió el perito en rebeldía de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Roberto Ortiz Guerrero

Rúbrica.

(R.- 231093)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,

con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

El contribuyente Mario Alberto García Luna, con RFC GALM580228NB1, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 9 de septiembre de 2005, así como en la constancia de hechos levantada el día 8 de mayo de 2006; por lo que se le comunica al contribuyente Mario Alberto García Luna, que se le notifica el oficio 324-SAT-14-III-4-5357 de fecha 8 de mayo de 2006, emitido con fundamento en los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 primer párrafo apartado A fracción II; y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; y 37 párrafo primero apartado A, en la parte relativa a: "En el Estado de Jalisco: De Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005; y artículo primero segundo párrafo fracción XXIV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas de Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46-A segundo párrafo del propio Código Fiscal de la Federación; en el que se le comunica: que con motivo de que se está en espera de recibir la documentación e información consistente en: copias de los estados de cuenta bancarios certificados de las siguientes instituciones: HSBC, S.A., cuenta número 4017047952 de marzo a diciembre de 2000, Bital, S.A., cuenta número 10260472810000 de agosto a septiembre de 2000, HSBC, S.A., cuenta número 4018344705 de octubre a diciembre de 2000, BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0051332151-3 de enero a diciembre de 2000 y BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 515140147-4 de enero a diciembre de 2000, abiertas a nombre del contribuyente Mario Alberto García Luna, solicitados mediante oficio número 324-SAT-VI-E-I-6568, de fecha 22 de febrero de 2006, el cual contiene el formato número 660601240 de fecha 2 de febrero de 2006, girado por el C.P. José Alfredo Pérez Astorga, en su carácter de Administrador Local de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco, dirigido a la Administración de Análisis e Investigación y Enlace con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que a través de ésta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcione la información y documentación, la cual a la fecha no ha sido suministrada, por lo que una vez que dicha información y documentación sea proporcionada, la misma será valorada, analizada y depurada, y, en su caso, se aplicarán procedimientos e investigaciones alternos para efectos de conocer su situación fiscal, en virtud de que dicha información resulta indispensable para conocer y determinar sus ingresos reales que se revisan, siendo éste el motivo por el cual se amplía por seis meses por una ocasión más contados a partir del día 19 de junio de 2006, el plazo de conclusión de la revisión que se le ha estado practicando por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, misma que se inició con el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-14-III-8368, de fecha 8 de septiembre de 2005, expedido por el L.C. Roberto Alvaro Nuñez Jaramillo, en su carácter de entonces Administrador Local de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, notificado legalmente por edictos mismo que fue publicado un resumen del oficio de referencia en el Diario Oficial de la Federación los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2005, así mismo se publicó dicho resumen en el periódico denominado "El Financiero" el día 30 de noviembre del mismo año, así también fue publicado en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, por quince días consecutivos del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2005, teniéndose como fecha de notificación la del día 19 de diciembre de 2005, con fundamento en el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de que el contribuyente García Luna Mario Alberto, se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-III-4-5357 del 8 de mayo de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se comunica ampliación de plazo para concluir revisión.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-14-III-4-5357, del 8 de mayo de 2006.

Revisión número: GIF6600004/06.

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Impuestos sujetos a revisión: como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta.

Funcionario que lo expide: C.P. José Alfredo Pérez Astorga.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco.

Con domicilio en: avenida Lázaro Cárdenas número 2305, zona H, piso 1, colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco, código postal 44920.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 15 de mayo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

C.P. José Alfredo Pérez Astorga

Rúbrica.

(R.- 231465)

Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

EDICTO

En el expediente de rescisión del contrato CAEV-FIES B-2005-32-IR, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la empresa Grupo Córdoba Constructores y Consultores, S.A. de C.V., a través de su administrador único ingeniero Moisés Francisco Argote Bravo, se dictó un acuerdo iniciando el procedimiento por actualizarse las causales 2 y 3, previstas en la cláusula décima sexta del contrato y concediéndole el término de 15 días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, requiriendo su presencia el próximo 15 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, en el lugar de ejecución para levantar acta circunstanciada, haciendo constar el estado de la obra, por lo que al no habersele localizado en el domicilio que señaló, se le notifica con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, poniendo a su disposición el expediente en avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador de Xalapa, Veracruz.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 31 de mayo de 2006.

La Directora General

Yolanda del C. Gutiérrez Carlin

Rúbrica.

(R.- 231571)

Comisión Federal de Electricidad

AVISO

Aclaración a los avisos publicados el 30 de marzo y el 30 de mayo de 2006 donde se indica la declaratoria de vigencias de la normas de referencia NRF-040-CFE-2006 y NRF-039-CFE-2006.

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 46 en su fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se emite la presente aclaración bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

Se cancela de ambos avisos el párrafo siguiente:

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sito en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo

domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124 y 7230, correo electrónico: edna.marure@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 29 de mayo de 2006.

El Secretario Técnico del Comité de Normalización de CFE

Ing. Edna Cointa Marure Rojano

Rúbrica.

(R.- 231635)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Administración Central de Fiscalización Estratégica

324-SAT-VI-17206

307/1180

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que con fecha 19 de mayo de 2006, personal comisionado de la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, acudió al domicilio fiscal del contribuyente Juan Linares Montufar, sito en avenida Francisco J. Mujica número 1, interior Y, colonia Centro, 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán, con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8659 del 15 de mayo de 2006, el cual contiene la orden de gabinete número GPF9500035/06, expedida por el suscrito, al contribuyente Juan Linares Montufar, con RFC: LIMJ5101279RA, por el ejercicio fiscal de 2005, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 19 de mayo de 2006, en 3 fojas útiles.

Por lo anterior, se le comunica al C. Juan Linares Montufar, que se le notifica el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8659, de fecha 15 de mayo de 2006, el cual contiene la orden de gabinete número GPF9500035/06, emitida por el C.P. Eduardo Ramírez Schuetz en su carácter de Administrador Central de Fiscalización Estratégica, expedida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L fracción II en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación, se dirige a ese contribuyente solicitándole la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, como a continuación se señala:

“... **1.-** Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de las declaraciones anuales, de pagos provisionales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2.- Copia de la contabilidad que está obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

3.- En caso de haber expedido recibos por la actividad que desempeña, proporcione copia del consecutivo de los mismos, así como la relación de clientes indicando su RFC, el monto de ingresos, y retenciones de impuestos que le hayan efectuado.

4.- Si prestó sus servicios a través de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de cada una de ellas, así como las constancias de percepciones y retenciones expedidas por éstas.

5.- En caso de haber adquirido bienes muebles o inmuebles, proporcione la documentación soporte que acredite la operación así como su forma de pago.

6.- Si es socio o accionista, miembro del consejo, comisario u ocupa algún otro cargo dentro de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de las mismas, proporcionando copia de las escrituras públicas donde conste su dicho.

7.- Copia de los comprobantes de las deducciones personales autorizadas y declaradas.

8.- En caso de haber percibido ingresos por dividendos y/o remanente distribuible, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

9.- Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a su nombre, en instituciones de crédito, sociedades de inversión y casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso, indicando si es el único titular, y en el supuesto de ser cotitular indique el porcentaje que le corresponde.

10.- Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheques e inversión abiertas a su nombre, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

Para efectos de la correcta elaboración del papel de trabajo antes referido, se hace entrega de instructivo en tres fojas útiles, impresión del formato modelo en una foja útil y disco magnético que contiene el archivo correspondiente, documentos que forman parte integrante del presente oficio.

El papel de trabajo debidamente requisitado, deberá entregarse en dos tantos firmados por el contribuyente o su representante legal, junto con el disco magnético que contenga el archivo de dicho documento.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal.”

Oficio que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx>, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8659 de fecha 15 de mayo de 2006.

Administración emisora: Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Asunto: se solicita información y documentación.

Orden de gabinete número GPF9500035/06

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización

Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 231469)

ENRUCA REFRIGERACION COMERCIAL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A SOLICITUD DE LOS SOCIOS
QUE REPRESENTAN MAS DEL 33% DEL CAPITAL SOCIAL

Por este medio y con fundamento en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y relativos de los estatutos del acta constitutiva de la sociedad denominada "Enruca Refrigeración Comercial y Mantenimiento, S.A. de C.V.", se convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en su domicilio social, sito en Huitzilopoztli manzana 5, lote 21 y/o 16 y/o Quetzalcóatl manzana 6, lote 24, colonia México Prehispánico 1, código postal 55269, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día 30 de junio de 2006 a las 12:00 horas, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
- 2.- Listas de asistencia y determinación de quórum.
- 3.- Declaración de instalación legal de la Asamblea.
- 4.- Presentación del administrador único de los informes de los estados financieros de los ejercicios sociales de los años 2001 al 2005.
- 5.- Discusión, aprobación o reprobación de los informes referidos en el punto anterior.
- 6.- Medidas legales a tomar para el caso de que el administrador único no exhiba los citados estados financieros referidos en los puntos anteriores o éstos sean reprobados por la Asamblea.
- 7.- Puesta y entrega del administrador único de los originales de las acciones a favor de los socios Ofelia Bautista Camacho y Enrique Jurado Bautista por las aportaciones que suscribieron y pagaron del capital social.
- 8.- Designación de la persona que comparecerá ante notario público para la protocolización del acta que emana de la presente Asamblea.

Atentamente

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 31 de mayo de 2006.

Socios que representan el 60% de las acciones del capital social

Ofelia Bautista Camacho

Rúbrica.

Enrique Jurado Bautista

Rúbrica.

(R.- 231541)

UPSHOT, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El suscrito, Pablo Vargas Vargas, comisario de Upshot, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad en vigor, y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá verificativo el 22 de junio de 2006 a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en Galileo número 55, piso 1, colonia Polanco, 11560, en México, Distrito Federal, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación o modificación de la información financiera a que se refiera el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de los años 2004 y 2005, incluyendo el balance y el estado de pérdidas y ganancias, así como el informe del comisario conforme al artículo 166 fracción IV de la misma Ley.
- II. Aplicación de resultados y, en su caso, constitución de reserva legal.
- III. Ratificación o, en su caso, nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del comisario de la Sociedad.
- IV. Determinación, en su caso, de los emolumentos correspondientes a los consejeros y funcionarios de la Sociedad.
- V. Revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para dar plenos efectos a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y acudan ante el notario público de su elección para llevar a cabo la protocolización de la respectiva acta.

VII. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

A fin de que tengan derecho de acceso a la correspondiente Asamblea, deberán presentarse los accionistas inscritos como tal en el libro registro de acciones o el o los representantes de los accionistas mediante carta poder o a través de instrumento notarial respectivo.

México, D.F., a 2 de junio de 2006.

Comisario

Pablo Vargas Vargas

Rúbrica.

(R.- 231694)

UPSHOT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El suscrito, Pablo Vargas Vargas, comisario de Upshot, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad en vigor, y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá verificativo el 23 de junio de 2006 a las 17:30 horas, en las oficinas ubicadas en Galileo número 55, piso 1, colonia Polanco, 11560, en México, Distrito Federal, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Resoluciones en relación con el aumento del capital social en la parte variable.

II. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para dar plenos efectos a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y acudan ante el notario público de su elección para llevar a cabo la protocolización de la respectiva acta.

III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

A fin de que tengan derecho de acceso a la correspondiente Asamblea, deberán presentarse los accionistas inscritos como tal en el libro registro de acciones o el o los representantes de los accionistas mediante carta poder o a través de instrumento notarial respectivo.

México, D.F., a 2 de junio de 2006.

Comisario

Pablo Vargas Vargas

Rúbrica.

(R.- 231697)

GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Grupo Calidra, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo diez de julio de dos mil seis a las dieciséis horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Vasco de Quiroga número 1800, penthouse, letra "A", piso 4, Ciudad Santa Fe, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.

2. Informe del Consejo de Administración, en relación al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2005.

3. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas, por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.

4. Asuntos de interés general relacionados con los puntos anteriores.

5. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario y, en su caso, determinación de los emolumentos.

6. Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público, en su caso.

La información financiera del ejercicio social dos mil cinco, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, la representación deberá otorgarse mediante poder o carta poder.

México, D.F., a 2 de junio de 2006.

Secretario del Consejo

Lic. Roberto Casas Sánchez

Rubrica.

(R.- 231700)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Huamantla y Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante oficio electrónico de Folio No. 329, con fecha de recepción 25 de mayo de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Huamantla y Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 3 de mayo de 2006, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al Folio No. 329, con fecha de recepción 25 de mayo de 2006, menciona que en opinión de la CNA, se corrobora la ocurrencia de granizo el día 3 de mayo de 2006 en los municipios de Huamantla y Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE HUAMANTLA Y HUEYOTLIPAN DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 3 de mayo de 2006 los municipios de Huamantla y Hueyotlipan del Estado de Tlaxcala, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en los municipios antes mencionados del Estado de Tlaxcala, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó a los municipios de Chilchotla, Libres y Oriental del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Puebla, mediante oficio electrónico folio 328, con fecha de recepción 26 de mayo de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Chilchotla, Libres y Oriental del Estado de Puebla, a consecuencia de la granizada ocurrida el 5 de mayo de 2006, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 328, con fecha de recepción del 25 de mayo de 2006, menciona que derivado del análisis de la información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de granizo el día 6 de mayo de 2006 en los municipios de Chilchotla, Libres y Oriental del Estado de Puebla.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE
OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR
CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A
CONSECUENCIA DE LA GRANIZADA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE CHILCHOTLA,
LIBRES Y ORIENTAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, el 5 de mayo del presente año, a los municipios de Chilchotla, Libres y Oriental del Estado de Puebla, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, a consecuencia de la granizada en los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.3667 M.N. (ONCE PESOS CON TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de junio de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.23 y 3.19, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.51, 3.09 y 3.24, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 231940)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de junio de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 2 DE JUNIO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	855,808
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	166,051
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,832

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>364,200</u>
Billetes y Monedas en Circulación	364,200
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	276,225
Depósitos del Gobierno Federal	231,987
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	282,163
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(70,884)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 6 de junio de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Subgerente de Presupuestos e Información Financiera, **Javier Edmundo Soto Montañez**.- Rúbrica.- El Subgerente de Contabilidad, **Javier Pinzón Urrutia**.- Rúbrica.

LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO DE MEXICO QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE INFORMACION SEMANAL RESUMIDA, ACTUAN EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 8, 10 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO, ASI COMO UNICO DEL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

(R.- 231941)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a las políticas y reglas de operación para la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral para salvaguardar el secreto del voto, así como para la devolución de los paquetes electorales postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG98/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a las políticas y reglas de operación para la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral para salvaguardar el secreto del voto, así como para la devolución de los paquetes electorales postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto.

Antecedentes

- I. El 21 de septiembre de 2005 el Consejo General aprobó los primeros dos capítulos de los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativos a los artículos 296 y 297, y las causales de no inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- II. El 31 de enero del año en curso, de conformidad con lo establecido por el párrafo 2 del artículo 283 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto aprobó el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
- III. El pasado 27 de febrero el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó un número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto. Se determinó que el número adicional de boletas que serán impresas fuera del diez por ciento del total de las solicitudes de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero que no subsanaron las deficiencias en su solicitud.
- IV. Por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, el 28 de febrero del presente año, se ordenó la impresión de las boletas electorales, sobres para su envío al Instituto, instructivo para el elector y sobres en que el material electoral antes descrito será enviado por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- V. El día 8 de marzo del año en curso se llevó a cabo la impresión de las boletas electorales que serán utilizadas para el voto de los mexicanos en el extranjero. Los instructivos para el elector se imprimieron durante la semana del 27 al 31 de marzo y los sobres fueron impresos del 3 al 12 de abril. La integración del Paquete Electoral Postal se hizo a partir del 8 de abril de tal forma que los envíos se pudieran iniciar a más tardar el 25 de abril.
- VI. El 13 de abril de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero pusieron a disposición de la Junta General Ejecutiva, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector y los sobres que contendrán el material electoral; materiales que integran el Paquete Electoral Postal. De igual manera la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores puso a disposición de los miembros de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- VII. El 17 de abril del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el cual se determina enviar a cada ciudadano la boleta electoral, la documentación y demás materiales necesarios para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- VIII. El 9 de mayo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el cual se dispone lo necesario para recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores, que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente usando medios electrónicos; así como resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del Código de la materia, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios con la finalidad de hacer efectivas sus atribuciones.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General se encuentra facultado para proveer lo conducente con el objeto de que exista una adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del citado ordenamiento legal.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 2 de julio de 2006 se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 273, párrafo 1, del Código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 274 del Código Electoral Federal, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de manera individual y vía correo certificado, en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto, su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, manifestando bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que enviaron al Instituto su correspondiente formato de solicitud de inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, requirieron a través de éste que les sea enviada a su domicilio en el extranjero la boleta electoral.
10. Que en el Punto Cuarto del Acuerdo CG20/2006, se autorizó a la Junta General Ejecutiva a efecto de llevar a cabo las modificaciones a las características del sobre al que se refiere el artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de hacerlo compatible con los convenios que se celebren por parte del Instituto con los correos de otros países.
11. Que en el punto Quinto del acuerdo CG20/2006, el Consejo General del Instituto dispuso que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores sean las responsables de la producción, impresión, almacenamiento y entrega a esta Junta General Ejecutiva, de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
12. Que de conformidad con lo establecido por el párrafo 4 del artículo 284 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el envío de la documentación a que se refiere el considerando anterior, deberá concluir a más tardar el día 20 de mayo de 2006.

13. Que como lo establece el párrafo 1 del artículo 285 recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia.
14. Que el artículo 286 señala que una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto. Además el ciudadano deberá, en el más breve plazo, enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral. Para tal efecto, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.
15. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
16. Que conforme el artículo 288 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales serán considerados votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el Instituto dentro del plazo fijado por el Código Comicial hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral. Que conforme el párrafo segundo del mismo artículo, sólo serán destruidos sobres recibidos después del plazo fijado por la ley.
17. Que, con la finalidad de cumplir de manera exhaustiva con sus obligaciones establecidas por la ley, el Instituto hará lo posible por subsanar las irregularidades cometidas por los ciudadanos que votaron desde el extranjero, sin vulnerar por ningún motivo principios, valores o bienes jurídicos protegidos por la Constitución o el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que de acuerdo con lo anterior se considerarán irregularidades graves o insubsanables aquellas que impacten el secreto del voto o la autenticidad del sufragio.
19. Que por lo anterior se considerarán aceptadas las piezas postales recibidas por el Instituto en el plazo fijado por la ley, por correo certificado o su equivalente, que provengan del extranjero y que no estén viciadas de manera grave e irreparable.
20. Que conforme a lo establecido por el párrafo 2 del artículo 288 del Código Electoral, se elaborará una relación de remitentes para los sobres recibidos después de las ocho horas del primero de julio de 2006 y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
21. Que como lo establece en el párrafo 3 del artículo 288 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el 2 de julio de 2006 el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo.
22. Que durante el proceso de resguardo y traslado de documentación electoral utilizada para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se contó, y se seguirá contando con la custodia ininterrumpida de personal y equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.
23. Que en razón de lo anterior y toda vez que existen aspectos operativos que no se encuentran detallados en la ley de la materia, se estima necesario establecer políticas y reglas de operación que deberán seguirse en los procedimientos de recepción de sobres conteniendo la boleta electoral de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el trámite que se dará a la devolución de Paquetes Electorales Postales por parte del Servicio Postal Mexicano al Instituto Federal Electoral en relación al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
24. Que el acuerdo del Consejo General CG146/2005 por el que se establece la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, señala en el inciso E) del punto de acuerdo noveno que la Comisión tendrá las funciones que le confiera el Consejo General.
25. Que conforme a lo establecido en el inciso E) del punto de acuerdo segundo del acuerdo antes señalado, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero tendrá la función de supervisar las actividades relacionadas con el envío y recepción de documentación y materiales electorales.
26. Que debido a que el acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva por el cual se dispone lo necesario para recibir y registrar los sobres que contienen la boleta electoral, únicamente detalla el procedimiento de recepción y clasificación en caso de que la pieza postal sea enviada como lo establece el artículo 286 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta necesario establecer lineamientos específicos para aquellos casos de recepción de piezas postales que no fueron contemplados en el artículo antes señalado.

27. Que independientemente de que tanto en el caso de las mesas directivas de casilla para la recepción de la votación de los ciudadanos residentes en la sección como en el supuesto de las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero, se deban observar ciertos lineamientos o criterios distintos, esto no significa que el desarrollo de dichas reglas tenga propósitos diversos. En efecto, el objeto del establecimiento de esas reglas, en ambos casos, fue el de asegurar la recepción de la votación de los ciudadanos y así la autenticidad del sufragio.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo 1; 68; 69 párrafo 1 incisos a), d), f) y g); 70, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1 inciso z); 174, párrafo 4; 273, párrafo 1; 274; 276 párrafo 1, inciso d); 280 párrafo 2, apartado a); 283, párrafo 2; 284, párrafo 4; 285, párrafo 1; 286; 287; 288 y 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se adicionan los Capítulos Tercero y Cuarto a los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capítulo Tercero.- Recepción de piezas postales conteniendo la boleta electoral.

Artículo 11

Las piezas postales que sean entregadas al Instituto y que no cumplan los requisitos señalados en el artículo 286, o bien que debido al estado físico en el que se encuentran, resulta imposible su clasificación conforme al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, deberán ser remitidas para su atención a las mesa de escrutinio y cómputo o a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Artículo 12

La mesa de escrutinio y cómputo realizará las acciones que tiene encomendadas en los incisos c) y d) del primer párrafo del artículo 291 del Código de la materia y en los casos que determine el presente acuerdo.

Artículo 13

Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que sean recibidos por el Instituto en el plazo fijado por la ley, por correo certificado o su equivalente y que provengan del extranjero, de los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como aquellos que hubieran obtenido una resolución favorable por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre su inscripción a dicho Listado.

Artículo 14

Con fundamento en los artículos 282, fracciones 3 y 4, y 158 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los sobres remitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero, que por observación realizada a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero de exhibición por parte de las representaciones de los partidos políticos, debieron ser dados de baja de la referida Lista Nominal de Electores, y que en razón de que no se conocía esta determinación a la fecha de envío de los Paquetes Electores Postales, deberán:

- a) Identificarse y separarse, e incluirse en un acta que refiera esta circunstancia, para hacerlo del conocimiento de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- b) Ser dados de baja de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero como resultado de la aplicación de este lineamiento.

Artículo 15

Las piezas postales que sean entregadas al Instituto y que contengan los datos necesarios para la identificación del ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero serán turnadas para escrutinio y cómputo, conforme a lo siguiente:

I. En caso de que los datos de identificación del ciudadano correspondan con lo comprendido en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se procederá a testar el nombre y domicilio del ciudadano colocando con marcador de tinta permanente color negro una línea recta sobre estos, de tal forma que sean ilegibles con el fin de salvaguardar la confidencialidad del remitente del sufragio.

II. En caso de que la pieza postal recibida se encuentre dañada o en mal estado será turnada a la mesa de escrutinio y cómputo quien con base en el artículo 118 párrafo 2 del Código de la materia, determinará si se garantiza la libre emisión, el secreto del voto y la efectividad del sufragio.

Si al ser recibida la pieza postal se encuentra dañada de tal forma que se infiera de manera evidente que la boleta pudiera haber sido manipulada, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará un acta circunstanciada, misma que se hará del conocimiento de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el más corto plazo.

III. Las piezas postales recibidas en un sobre distinto al remitido al ciudadano por el Instituto, podrán ser turnadas para escrutinio y cómputo conforme a lo siguiente:

- a) Cuando con los datos del remitente se logre identificar al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, será turnada para escrutinio y cómputo.

En caso de que los datos de identificación de una pieza postal coincidan con los de más de un ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se procederá a resguardar dicha pieza postal, en espera de la recepción de las correspondientes a los otros ciudadanos, en cuyo caso se inferirá que la pieza postal corresponde al ciudadano en cuestión. De no ser posible verificar la identidad del ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, la pieza postal no será remitida a escrutinio y cómputo.

- b) Las piezas postales recibidas en sobres distintos al diseñado por el Instituto serán verificadas con los datos del remitente, a fin de identificar si éste se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. En caso de coincidir el nombre o domicilio en el extranjero, y bajo la presunción de que la pieza postal pudiera contener el sobre para el envío de la boleta electoral al interior, se procederá a turnarla a escrutinio y cómputo.
- c) Cuando los datos contenidos en el sobre recibido no permitan la verificación del remitente con el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se procederá a la apertura de la pieza postal. En caso de detectarse que contiene en su interior un sobre diseñado para el envío del voto, éste se turnará para escrutinio y cómputo.
- d) Si al verificar los datos del remitente se concluye que el ciudadano que envió el sobre no se encuentra en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero dicho sobre no será enviado para escrutinio y cómputo.
- e) En los casos de recepción de piezas postales conteniendo la boleta electoral no previstos en el presente artículo de este acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentará a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero un dictamen técnico detallando las características de cada pieza postal para determinar lo que procede. Dicho dictamen deberá ser remitido a la Secretaría Técnica de la Comisión dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la pieza postal, a fin de que ésta distribuya dicho dictamen a los miembros de la Comisión.

La Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, será la instancia del Instituto Federal Electoral responsable de conocer y determinar el destino de los sobres que contengan la boleta electoral

Artículo 16

En caso de que los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo lo estimen necesario, podrán solicitar el apoyo del Instituto Federal Electoral para determinar si un sobre y/o boleta cumple con las formalidades de la ley.

Artículo 17

Si de los sobres turnados a la mesa de escrutinio y cómputo se encuentra alguno abierto o que contenga más de una boleta electoral, el secretario de la mesa anotará el incidente en el acta respectiva y no podrán considerarse como emitidos y se considerarán como votos nulos.

Capítulo Cuarto.- Devolución del Paquete Electoral Postal al Instituto Federal Electoral.

Artículo 18

De los Paquetes Electorales Postales que sean devueltos por el Servicio Postal Mexicano al Instituto Federal Electoral debido a la imposibilidad de realizar la entrega al ciudadano residente en el extranjero, se elaborará por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un informe con el nombre del ciudadano, número de registro de la pieza postal devuelta, dirección de envío, causa de devolución y la fecha en que se recibió. Esta Dirección Ejecutiva analizará el motivo de la devolución y se estará a lo siguiente:

- I. Se cotejará la información de envío de la pieza postal con la remitida por el ciudadano en su solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como en el comprobante de domicilio anexo a dicha solicitud. De corroborarse que se trató de un error subsanable, se reenviará el Paquete Electoral Postal y se le notificará por todas las vías posibles al ciudadano de este reenvío.
- II. Se harán constar en actas circunstanciadas aquellos casos que, por causas no imputables al Instituto Federal Electoral, el Paquete Electoral Postal no haya sido entregado al ciudadano.
- III. Personal autorizado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entablará comunicación, por todas las vías a su alcance, con los ciudadanos que se encuentren en este supuesto, informándoles acerca de lo manifestado por el servicio postal del país donde residen por lo cual no se entregó del Paquete Electoral Postal. Si el ciudadano manifiesta información en contrario a lo asentado por el servicio postal de su país de residencia como causa de no entrega, el Instituto reenviará de manera inmediata el Paquete Electoral Postal, dando seguimiento particular al reenvío para asegurar su entrega.
- IV. En caso de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no pueda entablar comunicación directa con el ciudadano, utilizará los datos de su referencia en México a fin de obtener información para localizarlo e informarle la situación que guarda su Paquete Electoral Postal.

- V. Si el Instituto, a través del personal autorizado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, no localiza al ciudadano residente en el extranjero por ningún medio se tendrá como cierta la causa señalada por el servicio postal del país de residencia del ciudadano. En tal caso, la referida Dirección Ejecutiva asentará una leyenda en dichas piezas postales, la cual textualmente señalará: "VERIFICADO".
- VI. Cuando el Paquete Electoral Postal sea devuelto por alguna de las causas enumeradas a continuación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores actuara conforme a lo siguiente:
- a) Dirección insuficiente: se verificará en gabinete si el dato faltante es subsanable con el cotejo de su comprobante de domicilio o con la información asentada en la solicitud de inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en cuyo caso el error se subsanará y se procederá al reenvío.
Si se trata de un dato faltante o incorrecto se contactará por todas las vías posibles al ciudadano al ciudadano, con el fin de subsanar el error y proceder al reenvío.
 - b) Destinatario desconocido: se verificará si se trata de errores de captura, ortográficos o de insuficiencia en los datos del ciudadano. Si no fuera el caso, se buscará contactar al ciudadano para subsanar el error y proceder al reenvío.
 - c) Fallecimiento: se buscará por vía telefónica y/o electrónica al ciudadano. Si existen elementos que permitan suponer que el ciudadano no ha fallecido, se procederá al reenvío del Paquete Electoral Postal.
 - d) Cambio de domicilio: se buscará al ciudadano por todos los medios posibles, para avisarle de la devolución y enviarle de nueva cuenta el Paquete Electoral Postal por correo certificado a la oficina postal correspondiente a la dirección que quedó asentada en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
 - e) El destinatario se rehusó a aceptar la correspondencia: se buscará al ciudadano por todos los medios posibles para verificar la veracidad de la información. Si el ciudadano manifiesta que aceptará la correspondencia o niega haberla rechazado, entonces se procederá al reenvío.
 - f) El destinatario está fuera temporalmente y el periodo de retención de la correspondencia ha expirado: se reenviará el Paquete Electoral Postal, lo cual le será notificado al ciudadano por todos los medios al alcance de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VII. Aquellos casos de devolución del paquete electoral postal no previstos en el presente artículo de este acuerdo serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dentro de los tres días naturales siguientes a su recepción. Esta Dirección Ejecutiva informará a los miembros de la Comisión el contenido de dichas resoluciones.
- VIII. Las devoluciones del Paquete Electoral Postal recibidas por el Instituto se informarán a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Artículo 19

Si al analizar la causa por la cual es devuelto el Paquete Electoral Postal se identifica que ésta no es atribuible al ciudadano será subsanada inmediatamente y se reenviará el paquete electoral postal al ciudadano.

Artículo 20

Los sobres y su contenido remitidos por los ciudadanos, que no sean turnados a las mesas de escrutinio y cómputo, serán destruidas conforme al protocolo establecido en el párrafo segundo del artículo 288 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 21

La Comisión del Voto de los Mexicanos sesionará dentro de las 48 horas previas a la jornada electoral con el fin de recibir un informe de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que deberá contener una relación de las piezas postales recibidas por el Instituto desglosando aquellas piezas que fueron recibidas conforme a lo establecido por el artículo 286 del Código Electoral, aquellas piezas postales dañadas, recibidas en otro sobre distinto al enviado por el Instituto, aquellas recibidas por correo ordinario y todos aquellos supuestos que entren bajo la regulación de los presentes lineamientos. De igual manera, se informará sobre la devolución de los Paquetes Electorales Postales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG99/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, que serán utilizadas el día de la jornada electoral federal del 2 de julio de 2006, son válidas y definitivas; asimismo, se declaran las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, como válidas.

Antecedentes

I. Disposiciones Constitucionales y Legales.

1. El artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
2. El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución, dispone que son prerrogativas de los ciudadanos votar en las elecciones populares, y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
3. El artículo 36 constitucional, establece en sus fracciones III y V, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, votar en las elecciones populares, en los términos que señale la ley, y desempeñar las funciones electorales.
4. El artículo 41, base III de la Constitución Política, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, teniendo como principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
5. El mismo artículo 41, dispone en su base III que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.
6. El artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
7. El artículo 53 de la Constitución Política dispone que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

8. El artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por el Código, y contar con la Credencial para Votar correspondiente, para lo cual dispone que el sufragio se emitirá en cada distrito electoral uninominal y sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley.
9. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece con precisión cuáles son los órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia responsables de cada uno de los procedimientos para la formación, actualización, depuración, revisión, impresión y, en su caso, corrección del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, atendiendo también a la necesidad de proveer a los partidos políticos y a la ciudadanía, de los recursos administrativos y jurisdiccionales suficientes para salvaguardar sus derechos político-electorales.

10. El artículo 92, párrafo 1 del Código de la materia, prescribe que son facultades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores: Formar el Catálogo General de Electores; aplicar, en los términos del artículo 141 del Código en cita, la técnica censal total en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores; aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva; formar el Padrón Electoral; expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del Código en comento; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo ordenamiento legal; establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las Listas Nominales de Electores en los términos del Código; formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código; llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia; solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia; acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia; así como las demás que le confiera el Código comicial federal.
11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones, o partes de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizado el Padrón Electoral.

La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupación; así como, en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización. La información básica contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador, con el objeto de que en todos los casos se procure establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, párrafos 2 y 3 del Código comicial federal.
12. El citado artículo 141 del Código electoral federal, párrafo 1 señala que se establecerá una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales con base en el último Censo General de Población, según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución.
13. En términos de lo dispuesto por el artículo 144, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su Credencial para Votar con fotografía, para lo cual deberán identificarse a través de los medios o procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. En todos los casos, al recibir su credencial, el interesado deberá firmarla y poner su huella digital, previa identificación que haga a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega.
14. El artículo 146, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral realizará anualmente, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una campaña intensa, a partir del 1° de octubre y hasta el 15 de enero del año siguiente, la cual tiene como objetivo acercar los servicios inherentes al Registro Federal de Electores a los ciudadanos, a fin de que éstos acudan a los módulos que se instalen en todo el territorio nacional a realizar sus trámites para actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
15. El artículo 147, párrafo 1 del Código de la materia, establece que los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en periodos distintos al de la actualización intensa, desde el día siguiente al de la elección y hasta el 30 de septiembre de cada año, para reiniciarse el 16 de enero del año siguiente, con excepción del año de la elección federal.

16. El artículo 147, párrafo 2 del Código electoral, dispone que los mexicanos que en el año de la elección federal cumplan 18 años, entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del citado mes de enero.
17. El artículo 154, párrafo 1 del Código electoral, señala que las Credenciales para Votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el ordenamiento legal en cita, estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, hasta el 31 de marzo del año de la elección.
18. El artículo 164, párrafo 3 del Código de la materia, establece que los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones.
19. El artículo 162 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que a fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo Electoral y el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los servidores públicos del Registro Civil, las notificaciones sobre fallecimientos de ciudadanos; de los jueces competentes, las resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la expedición o cancelación de cartas de naturalización, expedición de certificados de nacionalidad y renunciaciones a la nacionalidad de los mexicanos por naturalización.
20. El artículo 163, párrafo 1 del Código electoral, ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proceder a cancelar las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de aquellos ciudadanos que, al 30 de septiembre del año siguiente a aquél en que hubieren presentado su solicitud de inscripción al Padrón Electoral, no hubiesen acudido a obtener su credencial.
21. De conformidad con lo establecido por el artículo 144, párrafo 5 del Código de la materia, los formatos de Credencial para Votar que no hubiesen sido utilizados, se relacionarán debidamente y serán depositados en un lugar que garantice su salvaguarda hasta la conclusión de la jornada electoral de que se trate. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde este Consejo General, tomará las medidas para su cumplimiento por parte de los Vocales Locales y Distritales, quienes podrán estar acompañados de los miembros de la Comisión de Vigilancia correspondiente, para que verifiquen que se cumpla con dicho procedimiento.
22. El artículo 144, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificar que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan en las Listas Nominales de Electores.
23. El artículo 156 del Código aplicable, dispone que anualmente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, entregará a las Juntas Distritales, las Listas Nominales de Electores para que sean distribuidas, a más tardar el 25 de marzo, a las oficinas municipales o bien, a las Juntas Distritales, así como a los lugares públicos que se determinen, a efecto de que dichas listas sean exhibidas por veinte días naturales.
24. El artículo 158 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos tendrán a su disposición las Listas Nominales de Electores, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, durante veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones, a fin de que puedan formular por escrito sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente en las mismas.
25. El artículo 159 del Código electoral dispone que el 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará, en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha. Igualmente, entregará el 25 de marzo estas listas impresas en papel a los partidos políticos.

Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos puedan formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril, inclusive.

26. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores examinará, de conformidad con lo establecido en los artículos 158, párrafos 3 y 4, y 159, párrafos 3 y 4, del Código electoral, las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores para exhibición, haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar, informando de lo anterior a la Comisión Nacional de Vigilancia y a este Consejo General, a más tardar el 15 de mayo de cada año.

En los términos de los artículos 158, párrafo 5, y 159, párrafo 4 de la ley reglamentaria, los partidos políticos podrán impugnar dicho Informe ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El medio de impugnación se interpondrá ante el propio Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé a conocer el Informe a los partidos políticos.

27. El artículo 159, párrafo 5 del Código de la materia, establece que si no se impugna el Informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, o en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones presentadas, este Consejo General sesionará para declarar que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores son válidos y definitivos.
28. El artículo 141, párrafo 4 del Código electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General de Electores no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.
29. El artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las instancias administrativas y medios de impugnación que se encuentran a disposición de los ciudadanos, mediante los cuales pueden inconformarse contra actos de la autoridad electoral en materia registral, en caso de que consideren vulnerados sus derechos político-electorales.
30. El artículo 166 del Código electoral faculta a los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, a vigilar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades relativas al Padrón Electoral, Listas Nominales de Electores y Credencial para Votar con fotografía.

Al efecto, los partidos políticos contarán en la Comisión Nacional de Vigilancia con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley reglamentaria.

Asimismo, el artículo 135, párrafo 4 del Código, dispone que los partidos políticos integrantes de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la documentación e información relativa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

31. En el marco de los Convenios que el Instituto Federal Electoral celebra con las autoridades competentes de las entidades federativas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso m) y 89, párrafo 1, inciso f) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevó a cabo actividades con la finalidad de mejorar la calidad de los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar con fotografía) que aporta en apoyo de sus procesos electorales locales.
32. El 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual se reformó la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como obligación del ciudadano de la República la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la jornada electoral, eliminándose así la limitación de sufragar en el distrito electoral que le correspondiera.
33. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
34. Por virtud del artículo quinto transitorio de dicho Decreto se dispuso que a partir de la entrada en vigor del mismo, y hasta la conclusión del proceso electoral federal ordinario inmediato siguiente, se autorizó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para adjudicar en forma directa a los proveedores idóneos, tanto en México como en el extranjero, los contratos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos de inmuebles, cuando tal procedimiento fuese necesario para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones adicionadas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. Asimismo, en los artículos sexto y séptimo transitorios del citado Decreto, se estableció que el Instituto Federal Electoral establecería, en su caso, con el organismo público descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con los servicios postales del extranjero, los acuerdos necesarios para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero. De igual forma, de ser necesario, con la participación del Instituto, el Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecería los acuerdos necesarios para coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto transitorio.
36. El artículo 273 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 del Código aludido, para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del artículo 6 del ordenamiento legal en comento, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral, y los demás establecidos en el Libro Sexto de dicho Código.
38. De acuerdo con lo establecido por el artículo 275 del Código comicial federal, los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso I del párrafo 1 del artículo 274, entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial, misma que deberá ser enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de fotocopia legible del anverso y reverso de su Credencial para Votar con fotografía; debidamente firmada por el elector o, en su caso, con su huella digital, y documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.
- Asimismo, para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío, por lo que a ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad, pudiendo el ciudadano interesado consultar al Instituto, vía telefónica o electrónica, su inscripción.
39. El artículo 276 de la ley de la materia, dispone que la solicitud de inscripción en el Listado Nominal de Electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto el respectivo formato deberá contener la siguiente leyenda: "Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:
- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
 - b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar;
 - d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral, y
 - e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi Credencial para Votar".
40. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 277 del Código, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo 2 del numeral aludido, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto del Código de referencia.

Las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero no deberán tener impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo en comento.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del numeral referido, el Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el Libro Sexto a fin de garantizar la veracidad de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, siendo aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto del Código.

41. El artículo 278 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que a partir del 1° de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá poner a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto, para lo cual las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos para que estuviesen a disposición de los ciudadanos mexicanos. Para tal efecto, se prevé la celebración de los acuerdos correspondientes entre el Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.
42. Las solicitudes de inscripción en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Asimismo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su Credencial para Votar. De igual forma, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá conservar los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral. Cabe señalar que, concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, por lo que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México. Para fines de estadística y archivo, el Instituto conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del ordenamiento legal en comento.
43. De conformidad con el artículo 280 de la ley de la materia, concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá proceder a elaborar en dos modalidades las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero: a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente, a fin de que sean utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos, y b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, a fin de que sean utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación. En todo caso, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, para lo cual la Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias, debiendo presentar al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.
44. En términos de lo dispuesto por el artículo 281, los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, a que se refiere el inciso b) del numeral 2 del artículo referido en el párrafo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Cabe señalar que, las listas nominales de electores residentes en el extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.
45. A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que estén en posibilidad de formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive. De las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe aludido, debiendo sujetarse a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 158 del Código y en la ley de la materia. En caso de que esto no ocurra o una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto deberá sesionar para declarar que los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son válidos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código electoral federal.

46. El artículo 300 del Código en cita dispone que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto del mismo ordenamiento legal, siendo aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del citado Libro, las demás disposiciones conducentes del Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

II. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con fotografía

a) Desarrollo de las acciones ordenadas por la ley en torno al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Listas Nominales de Electores.

1. Conforme lo disponen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos establecidos por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia, el Instituto Federal Electoral programó las actividades necesarias para la actualización y mejoramiento de la calidad del Padrón Electoral federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía a los ciudadanos, así como la integración, exhibición, corrección y entrega de las Listas Nominales de Electores.

Así, una vez que concluyó la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reinició la Campaña de Actualización Permanente (CAP) del Padrón Electoral, en los términos del artículo 147, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicha campaña se llevó a cabo una vez efectuada la jornada electoral federal del 2003 y hasta el 30 de septiembre de ese mismo año, para reiniciarse a partir del 16 de enero del 2004 y hasta el último día del mes de septiembre de este último año.

2. De la misma manera se realizó dicha campaña en el 2005, a fin de que los ciudadanos tuvieran la posibilidad de acudir a los módulos de atención ciudadana, con la finalidad de ser incorporados al Padrón Electoral; solicitar la reposición de su Credencial para Votar con fotografía por extravío o deterioro grave; notificar el cambio de su domicilio, así como para realizar la corrección de sus datos.

Del desarrollo de estas actividades se informó a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, mediante los cuales se orientó a los ciudadanos sobre los lugares y trámites que podrían realizar para actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Así, para la Campaña de Actualización Permanente 2003 funcionaron aproximadamente 329 módulos; para la CAP 2004 el número de módulos osciló de 510 a 835 módulos, y para la CAP 2005 funcionaron entre 777 y 825 módulos.

El número de movimientos que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave), ascendió para la CAP 2003, a un total de 1'742,530; para la CAP 2004 a 6'897,045 movimientos, y para la CAP 2005 la suma fue de 7'700,722 movimientos.

Por su parte, el número de ciudadanos que concluyeron su trámite, acudiendo a los módulos a recoger su Credencial para Votar con fotografía, fue durante la CAP 2003 de 1'321,721; durante la CAP 2004 de 8'236,947, y para la CAP 2005 de 7'264,962 ciudadanos.

3. Por otra parte, a partir del 1° de octubre del 2005 y hasta el 15 de enero de 2006, se desarrolló la Campaña de Actualización Intensa (CAI) del Padrón Electoral 2005-2006, conforme lo establece el artículo 146, párrafo 1 de la ley reglamentaria.

De la misma forma, se llevó a cabo esta campaña en los periodos correspondientes desde el año 2003.

4. De conformidad con el artículo 147, párrafo 2 del Código electoral, aquellos jóvenes que cumplan los 18 años, entre el 16 de enero de 2006 y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción al Padrón Electoral a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

Al respecto, mediante acuerdo 4-187: 29/09/2005 la Comisión Nacional de Vigilancia acordó el día 29 de septiembre de 2005, que los jóvenes que se encuentren en este supuesto, pudieran solicitar su inscripción al Padrón Electoral a partir del 1° de octubre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006.

Igualmente, los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía se hubiere extraviado o sufrido algún deterioro grave, pudieron solicitar hasta el 28 de febrero de 2006, la reposición de dicha credencial, de conformidad con el artículo 164, párrafo 3 del mismo ordenamiento.

Asimismo, en los términos del artículo 154, párrafo 1 de la ley mencionada, las Credenciales para Votar con fotografía estuvieron a disposición de los interesados en las oficinas o módulos del Registro Federal de Electores, hasta las 24 horas del 31 de marzo de 2006.

5. En esas etapas, se instalaron módulos de atención ciudadana -de manera adicional a los que funcionan permanentemente en las 300 oficinas distritales- con el fin de acercar los servicios del Registro Federal de Electores a los ciudadanos, de tal forma que pudieran actualizar sus datos en el Padrón Electoral, obtener su Credencial para Votar con fotografía y efectuar los mismos trámites que en la Campaña de Actualización Permanente.

Al efecto se desarrolló una estrategia de planeación general y a detalle, en la cual participaron activamente los partidos políticos integrados en las 333 Comisiones de Vigilancia del país (una nacional, 32 locales y 300 distritales), con el objetivo de determinar el número y tipo de módulos que habrían de operar, así como las áreas que atenderían y los horarios de funcionamiento, en razón de las características particulares de cada municipio o delegación, región y entidad federativa.

6. En sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó por mayoría, mediante acuerdo 5-188: 27/10/2005, la operación en territorio mexicano de 51 módulos de atención ciudadana nacional, que además de facilitar el empadronamiento y credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, darían atención a los ciudadanos mexicanos independientemente de su lugar de residencia, debiendo iniciar su operación a más tardar el 1º de noviembre de 2005.
7. De esta manera, para la Campaña de Actualización Intensa 2003-2004 funcionaron aproximadamente entre 790 y 793 módulos; para la CAI 2004-2005 el número de módulos osciló de 759 a 826 módulos, y para la CAI 2005-2006 funcionaron 1,245 módulos de atención ciudadana.

El número de movimientos que se realizaron en dichos módulos (inscripciones, correcciones de datos, cambios de domicilio, reposiciones por extravío o deterioro grave), ascendió para la CAI 2003-2004, a un total de 3'574,136; para la CAI 2004-2005 a 2'836,181 movimientos, y para la CAI 2005-2006 la suma fue de 4'340,173 movimientos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 16 de enero al 28 de febrero de 2006, año en que se celebrarán las elecciones federales, se llevó a cabo la Campaña de Reposición de credenciales por extravío o deterioro grave, en la que se solicitó la reposición de 768,298 credenciales.

Por su parte, el número de ciudadanos que concluyeron su trámite, acudiendo a los módulos a recoger su Credencial para Votar con fotografía fue, durante la CAI 2003-2004 de 3'303,798; durante la CAI 2004-2005 de 2'715,763, y para la CAI 2005-2006 de 4'236,985 ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 16 de enero al 31 de marzo de 2006, se desarrolló una Campaña de Expedición de Credenciales, por virtud de la cual 3'430,445 ciudadanos acudieron a recoger su respectiva Credencial para Votar con fotografía.

Para dichos periodos de actualización se desplegaron, de manera amplia e intensa, campañas de difusión en todo el país, a través de los medios de comunicación masiva (tv, radio y prensa); así como por volanteo y altavoz en comunidades, barrios y colonias; exhibición de mantas y propaganda en bardas, con la finalidad de orientar e informar a los ciudadanos sobre los lugares, horarios, requisitos y la forma de realizar sus trámites ante la institución electoral.

Asimismo, a través del Centro Metropolitano IFETEL, se brindó vía telefónica desde cualquier lugar del país, atención, información y servicio de manera directa, personal y accesible, a todo ciudadano que así lo solicite.

8. Como resultado de la adecuada implementación e instrumentación de las Campañas de Actualización Permanente e Intensa, al 31 de marzo de 2006, se inscribieron en el Padrón Electoral 71'934,754 (SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ciudadanos, de los cuales 71'454,139 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE), contaban con su Credencial para Votar con fotografía, lográndose con ello una cobertura de 99.33%.

Dicha cobertura, representa un aumento del 0.68% y del 0.29% en relación a la que se alcanzó para los procesos electorales del año 2000 y del 2003, respectivamente, en los cuales, para el caso del año 2000, de los 59'584,542 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, 58'782,737 se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores, obteniéndose una cobertura del 98.65%, y, para el 2003, de los 65'337,047 inscritos en el Padrón Electoral, 64'710,596 fueron incluidos en la Lista Nominal de Electores, alcanzándose una cobertura del 99.04%.

De esta manera, se advierte que del universo de registros que conforman el Padrón Electoral que se utilizará durante el proceso electoral 2005-2006, tan sólo el 0.67% no se encontrará incluido en las Listas Nominales de Electores que se utilizarán durante la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

9. Así también, la autoridad electoral desarrolló un conjunto de procedimientos y actividades técnicas, operativas e informáticas, con el propósito de cumplir plena y cabalmente con su función de depurar y elevar la calidad del Padrón Electoral y las Listas Nominales.

En este sentido, simultáneamente a las Campañas de Actualización Permanente e Intensa se llevaron a cabo diversas acciones para el mejoramiento de dichos instrumentos electorales.

10. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 163 del Código aplicable, se efectuó anualmente, de julio de 2003 a la fecha, y en los periodos establecidos en dicho numeral, la cancelación de solicitudes de inscripción, pertenecientes a aquellos ciudadanos que no acudieron a obtener su credencial en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, al 30 de septiembre de cada año, no obstante haberla solicitado, en el año anterior a esa fecha.

Las relaciones de los ciudadanos que se encontraron en este supuesto, fueron exhibidas de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo 3 del Código de la materia, entre el 1° de noviembre y hasta el 15 de enero de cada año -durante 2003, 2004 y 2005- en las oficinas del Registro Federal de Electores, lo mismo que en los lugares públicos determinados por las Comisiones Distritales de Vigilancia.

Como resultado de ello, se cancelaron en el 2003, 384,320 formatos de credencial y recibo; en el 2004, 286,804, y en el 2005, 302,928, y se destruyeron en 2003, 384,320 formatos de credencial; en 2004, 287,281; y en 2005, 302,745.

De lo anterior, se desprende que del año 2003 al 2005, el número de bajas al Padrón Electoral de los ciudadanos que no acudieron a obtener su Credencial para Votar con fotografía, en el periodo señalado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue de 974,052.

La documentación relativa a los ciudadanos que fueron dados de baja del Padrón Electoral quedó bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que operó la baja, de conformidad con lo prescrito en el artículo 163, párrafo 9, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Así también, se depuró el Padrón Electoral mediante la detección y eliminación de registros duplicados, para lo cual se efectuaron una serie de procedimientos específicos, informáticos, documentales y de campo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 141, párrafo 4 de la ley electoral federal.

Se estableció, para el efecto, un sistema informático que permite comparar combinaciones múltiples de registros. Mediante este procedimiento se integró un grupo de registros cuyos datos e imágenes fueron revisados para determinar si correspondían a una misma persona.

Para los registros duplicados comprobados se procedió a dar de baja del Padrón Electoral el más antiguo, de lo cual se notificó al ciudadano en su domicilio, a fin de informarle y, en su caso, retirarle la credencial correspondiente. En el supuesto de que existiera duda sobre la identidad de la persona a dar de baja, se acudía a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral. Como resultado de la aplicación de dichos procedimientos, a partir de julio de 2003 y hasta el 14 de abril de 2006, se dieron de baja 950,014 registros.

12. Se desarrolló asimismo, en cumplimiento al artículo 162, párrafos 1, 2, 3 y 4; y 167, párrafo 7 del Código electoral, un programa para afectar en la base de datos del Padrón Electoral, aquellos registros de ciudadanos que fallecieron; fueron suspendidos en sus derechos políticos y de aquellos mexicanos por naturalización que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana.

Para ello se recabó la información del Registro Civil, de jueces competentes y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir de lo cual se identificaron plenamente de julio de 2003 y hasta el 14 de abril de 2006, 997,783 registros.

- 13.** Por otra parte, en los términos del artículo 92, párrafo 1), inciso j) de la ley reglamentaria, se realizaron diversas actividades en gabinete y campo para actualizar y digitalizar la cartografía electoral. En este sentido, se efectuó una revisión documental y recorridos en las colonias y calles de las diversas secciones del país, con el fin de identificar los nuevos asentamientos poblacionales, los cambios de uso de suelo, nuevas vialidades, los cambios de denominación de vías públicas o de numeración exterior de viviendas, la creación de nuevos servicios o infraestructura (como iglesias, parques o jardines), todo lo cual permite mantener actualizada la cartografía electoral. Actualmente, se cuenta con 82,041 productos cartográficos, entre los que se encuentran planos urbanos seccionales, croquis municipales seccionales, productos por sección individual, planos distritales seccionales y condensados estatales.

Cabe señalar que la cartografía electoral del país se encuentra clasificada a nivel de entidad federativa (32), distrito electoral federal (300), municipio (2,442), sección (64,609 [38,952 urbanas /19,981 rurales /5,676 mixtas]), localidad (213,533) y manzana (1'977,196).

Además, en función del artículo 155, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinaron aquellas secciones electorales que están fuera del rango establecido en la legislación electoral, esto es, que no se sitúan entre los 50 y 1,500 electores.

- 14.** En el mismo sentido, se realizaron acciones para detectar y corregir aquellas credenciales que no tenían sus datos correctos conforme a la geografía electoral.

Para ello, a los titulares de dichas credenciales se les notificó en su domicilio de esta situación y se les invitó para que tramitaran una nueva solicitud, con los datos corregidos, de modo que se les pudiera expedir la credencial, con su correcta ubicación geoelectoral. En el caso de los ciudadanos que no acudieron a realizar sus correcciones, se procederá a notificarles en sus domicilios la ubicación de la casilla en donde podrán votar el día de la jornada electoral.

Como resultado de la aplicación de dichos programas, se efectuaron las modificaciones procedentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal, de manera permanente.

Por otra parte, se ejecutaron trabajos de digitalización de la cartografía, los cuales consistieron en la captura automatizada de la cartografía del Registro Federal de Electores (condensados estatales, planos urbanos y croquis municipales, planos distritales y seccionales urbanos).

- 15.** El Instituto Federal Electoral, en los términos de los artículos 83, párrafo 1, inciso m), y 89, párrafo 1, inciso f) del Código de la materia, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, apoyó la realización de las elecciones locales proporcionando la información y documentos requeridos.

Para tal efecto, el Instituto Federal Electoral ha celebrado con las autoridades competentes de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal, los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia electoral, a partir de los cuales se formalizó la relación entre la instancia federal y las autoridades electorales locales.

- 16.** De manera complementaria, se signaron Anexos Técnicos a los respectivos Convenios, mediante los cuales se definió, en las entidades federativas donde se celebraron elecciones locales, el calendario y presupuesto de las actividades específicas que llevó a cabo el Registro Federal de Electores.

Con base en ello, se establecieron entre otras tareas: La instalación de módulos para el desarrollo de las campañas de empadronamiento intensivo; la entrega de Credenciales para Votar con fotografía; el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares; la realización del procedimiento de insaculación de los ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla, o bien, la entrega de la Lista Nominal de Electores de la entidad para la realización del procedimiento de insaculación; la impresión de los listados de ciudadanos insaculados y de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla; la exhibición de las Listas Nominales de Electores, en el periodo previamente acordado; la presentación de las instancias administrativas e interposición de los medios de impugnación; la entrega de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía a la autoridad electoral local correspondiente; así como la entrega de la cartografía digitalizada en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

De igual forma, en algunos casos, y con el objeto de apoyar a los organismos electorales locales en el desarrollo de sus procesos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a solicitud de los mismos, llevó a cabo acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral de la entidad federativa, llevando a cabo en el periodo establecido para tal efecto, el Programa Especial de Bajas al Padrón Electoral, de Verificación al Padrón Electoral y los Programas de Detección de Duplicados: Básico y Áreas Vecinales Específicas (Municipios colindantes y Secciones colindantes).

Asimismo, realizó los trabajos de gabinete y de campo necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la entidad los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes, por lo que se intensificaron las actividades de recepción y procesamiento de la información generada por las Oficinas del Registro Civil en cada entidad, así como por las autoridades judiciales del fuero común y federal, realizando la confronta nacional de los datos recibidos.

Adicionalmente se llevó a cabo un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar registros duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente a cada entidad federativa.

17. Además, con base en la información oficial proporcionada por las instituciones competentes, se realizaron en dichas entidades federativas, los programas correspondientes a la detección y baja de registros duplicados de la base de datos del Padrón Electoral. De igual manera, se llevó a cabo la eliminación de 859,827 registros de ciudadanos que fallecieron, 146,609 fueron inhabilitados en sus derechos políticos por resolución judicial. Cabe señalar que no se dio de baja ningún registro con motivo de la pérdida o renuncia a la nacionalidad mexicana. Con los trabajos de estas actividades se actualizaron y mejoraron el Padrón Electoral y las Listas Nominales.

A partir de julio de 2003 y hasta el 2 de julio de 2006, el Instituto Federal Electoral habrá proporcionado los instrumentos electorales (Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Credencial para Votar con fotografía), en 32 entidades federativas, para ser utilizados en 49 procesos electorales locales, de los cuales 12 fueron extraordinarios y 37 ordinarios.

18. En atención a lo dispuesto por el artículo 151 del ordenamiento electoral, se pusieron a disposición de la ciudadanía los formatos correspondientes a las instancias administrativas de solicitud de expedición de la Credencial para Votar con fotografía y de rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como los formatos de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante la cual se impugna la resolución que declaró improcedente las instancias referidas, o bien, la falta de contestación en tiempo a las mismas.

Resultado de ello, se presentaron del 7 de julio de 2003 al 31 de marzo de 2006 (último día de la Campaña de Credencialización), 170 solicitudes de rectificación de Lista Nominal, de las cuales 44 resultaron procedentes, 57 improcedentes, 2 canceladas y 67 se encontraban en proceso de respuesta.

En relación a la instancia administrativa de solicitud de expedición de credencial, así como a las demandas de Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, es de señalarse que del 7 de julio del año 2003 al 31 de marzo de 2006, el Instituto Federal Electoral recibió 660 solicitudes de expedición y 262 demandas de juicio, y expidió 448 Credenciales para Votar con fotografía, en virtud de haber sido procedente la solicitud de expedición formulada por el ciudadano (281), o bien, porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió favorablemente para el ciudadano, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, interpuesto por él mismo (167).

Cabe destacar que de las 218 solicitudes de expedición de credencial recibidas durante el primer trimestre del año 2006, 31 se encontraron pendientes de resolución al 31 de marzo de 2006. Del mismo modo, de las 131 demandas de juicio que se recibieron, 80 se encontraron pendientes de resolución a la misma fecha.

19. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 135 del Código electoral, los partidos políticos tienen acceso permanente a la información que conforma el Padrón Electoral y las Listas Nominales, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, por lo que no deberá ser utilizada o destinarse a finalidad u objeto distinto al de la revisión de dichos instrumentos electorales.

En este sentido, los partidos políticos cuentan, en la Comisión Nacional de Vigilancia y en las 32 entidades federativas, con centros estatales de consulta a través de terminales de computación que les permiten acceder a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. La información se actualiza en forma mensual en los centros estatales de consulta y permanentemente en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), a fin de que los partidos políticos puedan acceder a la misma con oportunidad para realizar los análisis y revisiones de su interés.

Igualmente, conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tienen acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 del Código electoral.

A partir de julio de 2003 y hasta la fecha, los partidos políticos nacionales han acudido en diferentes ocasiones a los centros estatales de consulta, con la finalidad de verificar la información contenida en el Padrón Electoral, Listas Nominales y base de imágenes.

Desde el 22 de abril de 1997, los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia cuentan en el centro de cómputo de esa Comisión, con la capacidad instalada para comparar y analizar la información que conforma el Padrón Electoral a nivel nominativo.

- 20.** De conformidad con el artículo 165 de la ley reglamentaria, los partidos políticos participan en la vigilancia de las diferentes acciones que realiza el Registro Federal de Electores, para la conformación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales.

Su participación se concentra en las Comisiones de Vigilancia (una a nivel nacional, 32 locales y 300 distritales). Los órganos de vigilancia sesionan al menos una vez al mes, tienen representación partidaria paritaria y en la adopción de acuerdos sólo votan los representantes partidistas.

Por su parte, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE), se reúne al menos una vez a la semana, en donde los partidos políticos tienen representación paritaria y, en la adopción de propuestas, sólo votan los representantes de los mismos.

De julio de 2003 a marzo de 2006, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) sesionó en 51 ocasiones, 33 en forma ordinaria, y las restantes 18 en forma extraordinaria. Se adoptaron 95 acuerdos, de los cuales 65 fueron por consenso y 30 por mayoría.

Además, los partidos políticos intervinieron en la planeación, desarrollo, vigilancia, supervisión y evaluación de todas las acciones del Registro Federal de Electores. Durante el mismo periodo, las 32 Comisiones Locales y las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia, se reunieron en 14,879 ocasiones, 10,889 de forma ordinaria, y 3,990 en forma extraordinaria, adoptando 62,006 acuerdos relativos a la conformación del Padrón Electoral, de los cuales 61,826 fueron por consenso y los restantes 180, por mayoría.

El CONASE, por su parte, sesionó durante ese mismo periodo en 125 ocasiones, 92 en forma ordinaria y 33 en forma extraordinaria, planteando 302 acuerdos, de los cuales, 254 se determinaron por consenso y los 48 restantes, por mayoría.

- 21.** Para la exhibición de las Listas Nominales de Electores, éstas se elaboraron en los términos del artículo 155, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de conformidad con los lineamientos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante acuerdos 2-168: 26/02/2004, 2-180: 24/02/2005 y 3-192: 23/02/2006, es decir, en orden alfabético y por sección electoral, las cuales fueron distribuidas en los años de 2004, 2005 y 2006 a las 300 oficinas distritales, para su exhibición, por veinte días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, párrafo 1 de la ley reglamentaria en materia electoral.

La exhibición se realizó con el objeto de que la ciudadanía pudiera revisar su registro y así verificar que aparecieran incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o bien, que hubieran sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

Las Listas Nominales que fueron exhibidas durante los años 2004, 2005 y 2006 se integraron con los datos de los ciudadanos credencializados al 15 de febrero de cada año. En todos estos años la exhibición se efectuó del 26 de marzo al 14 de abril. Para el caso del año 2006, a la fecha de corte, la Lista Nominal de Electores se conformó por 70'291,288 electores.

Asimismo, en sendos acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia, se aprobó dar seguimiento al número de ciudadanos que se presentaron, consultaron o se comunicaron vía telefónica, en los módulos fijos, oficinas distritales del Registro Federal de Electores, el portal del Instituto Federal Electoral en Internet e IFETEL, respectivamente, para conocer su situación registral, durante el periodo de exhibición de las Listas Nominales.

Así, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal correspondiente al año 2004, 65,814 ciudadanos acudieron a los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores a verificar su situación en dicho listado; 1,761 realizaron su consulta vía telefónica; y 7,482 consultaron la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, aunado a los 218,830 registros verificados por otros ciudadanos, de familiares o conocidos (de los cuales 218,058 se consultaron en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, y 772 se efectuaron vía telefónica), arrojan como resultado un total de 293,887 revisiones durante el año 2004.

Asimismo, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal 2005, 73,136 ciudadanos acudieron a los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores a verificar su situación en dicho listado; 2,357 realizaron su consulta vía telefónica; y 8,883 consultaron la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, sumado a los 276,285 registros verificados por otros ciudadanos, de familiares o conocidos (de los cuales 276,175 se consultaron en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, y 110 se efectuaron vía telefónica), arrojan como resultado un total de 360,611 revisiones durante el año 2005.

Por su parte, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal del año 2006, 175,847 ciudadanos acudieron a los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores a verificar su situación en dicho listado; 5,539 realizaron su consulta vía telefónica; y 75,387 consultaron la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, aunado a los 142,191 registros verificados por otros ciudadanos, de familiares o conocidos (de los cuales 142,066 se consultaron en los módulos u oficinas del Registro Federal de Electores, y 125 se efectuaron vía telefónica), arrojan como resultado un total de 398,964 revisiones durante el año 2006.

De esta manera, durante el periodo de exhibición de las Listas Nominales de Electores, en el 2004 293,887 ciudadanos verificaron sus datos; 360,611 ciudadanos en el 2005, y 398,964 ciudadanos en el año 2006.

22. Adicionalmente, se acordó el día 15 de marzo de cada año, para la entrega a los representantes de los partidos políticos que así lo solicitaran ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en medios ópticos, con fecha de corte al 15 de febrero, por entidad, distrito y sección electoral, la Lista Nominal de Electores, con los campos relativos al número consecutivo, clave de elector y nombre del ciudadano.

Para efectos del cumplimiento al artículo 158 del Código comicial federal, en el 2004 y 2005 se acordó la entrega de un tanto impreso de estas Listas Nominales a los partidos políticos que así lo solicitaron por escrito, a partir del 25 de marzo y por 20 días naturales, a fin de que pudieran verificar y hacer las observaciones que consideraran pertinentes, sobre hechos y casos concretos e individualizados.

Una vez que efectuaron su revisión, los partidos políticos formularon sus observaciones, las cuales ascendieron en el 2004 a 2,979, que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, en los términos de lo señalado en el artículo 158, párrafo 2 de la ley reglamentaria. En el 2005 el total de observaciones presentadas por los partidos políticos ascendió a 13,558, las cuales fueron formuladas conforme a la ley.

23. De las observaciones formuladas por los partidos políticos solo 2,051 fueron legalmente procedentes en el 2004, y 830 en el 2005.

De lo anterior, en los términos de lo dispuesto en el artículo 158 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a este Consejo General, llevándose a cabo las modificaciones legalmente procedentes a la base de datos del Padrón Electoral, lo mismo que en las Listas Nominales de Electores.

24. Es importante destacar que, durante el 2004 y 2005, los partidos políticos no impugnaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que estuvieron de acuerdo con el análisis efectuado por la autoridad electoral, acerca de las observaciones presentadas.

25. De conformidad con el artículo 159, párrafo 1 del Código electoral, el 15 de marzo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó en medios magnéticos a cada uno de los partidos políticos, las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contiene los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado incluye los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

En sesión ordinaria del 23 de febrero de 2006, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó que los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, entregaran el 25 de marzo del presente año a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las respectivas Comisiones Locales de Vigilancia, un tanto impreso de las Listas Nominales de Electores de exhibición.

- 26.** Como lo prevé el párrafo 2 del artículo 159 de la ley electoral, los partidos políticos presentaron hasta el 14 de abril de 2006, sus observaciones sobre hechos y casos concretos e individualizados a las Listas Nominales de Electores para exhibición.

En este sentido, fueron presentadas, en tiempo y forma, un total de 7'331,962 observaciones. Cabe señalar que del total de observaciones formuladas por los partidos políticos en este año, 37,986 fueron presentadas en las Vocalías del Registro Federal de Electores, y 7'293,976 se presentaron en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección del Secretariado de las Comisiones Locales de Vigilancia.

A nivel entidad federativa, el Partido Acción Nacional (PAN), presentó 11,875 observaciones; el Partido Revolucionario Institucional (PRI), 23,081; el Partido de la Revolución Democrática (PRD), 3,029; y el Partido Convergencia, 1.

Cabe mencionar, que la representación del Partido Revolucionario Institucional en el distrito 07, con cabecera en Tonalá, Jalisco, presentó en forma extemporánea 78 observaciones a las Listas Nominales de Electores para exhibición, correspondientes a ese distrito, mismas que por presentarse con posterioridad al 14 de abril de 2006, no fueron consideradas para los efectos del análisis que se realizó respecto del resto de las observaciones.

Por lo que respecta a las observaciones presentadas en oficinas centrales, 15,674 correspondieron al Partido Acción Nacional (PAN), 50 al Partido Revolucionario Institucional (PRI), y 7'278,252 al Partido de la Revolución Democrática (PRD).

De las 7'331,962 observaciones presentadas, algunas se refirieron a presuntos duplicados, en este caso, cada grupo de duplas fue contabilizado por los partidos políticos como una sola observación, aunque estuvieran involucrados más de un registro, lo que trajo como consecuencia que la cantidad de registros a los cuales se les dio respuesta, difiriera en 94 con respecto a las observaciones recibidas, toda vez que el análisis y las respuestas se hicieron a nivel registro, por lo tanto, el universo analizado fue de 7'332,056 registros.

Así, de los 7'332,056 registros analizados, mismos que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, 131,887 fueron legalmente procedentes, y 7'200,169 resultaron improcedentes. Es decir, tan sólo el 1.80% de las observaciones que se refirieron a hechos y casos concretos e individualizados, resultaron procedentes, mientras que el 98.20% de ellas fueron improcedentes.

Lo anterior, se traduce en que el total de observaciones formuladas por los partidos políticos correspondió al 10.43% de la Lista Nominal de Electores, con corte al 15 de febrero del año 2006. Cabe destacar que al corte, el Padrón Electoral estaba integrado por 71'994,056 registros, y 70'291,288 ciudadanos contaban con su Credencial para Votar con fotografía.

- 27.** En los términos establecidos en el artículo 159, párrafo 3 del Código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a las 131,887 modificaciones hechas a las Listas Nominales de Electores, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2006.

Cabe mencionar, que hasta concluido el plazo legalmente establecido para ello, ningún partido político presentó medio de impugnación alguno en contra del Informe de observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores.

- 28.** En los términos del artículo 161, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía incorporan los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía hasta el 31 de marzo de 2006.

Dichos Listados Nominales de Electores definitivos con fotografía se entregarán por lo menos 30 días antes de la jornada electoral federal, a los partidos políticos y a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

- 29.** Para la elección federal del 2 de julio de 2006, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del mismo año, y mediante acuerdo CG19/2006, este Consejo General definió el contenido y forma de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, aprobando que dichos instrumentos electorales se denominaran "Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía para las elecciones federales del 2 de julio del 2006" y que fueran impresas en papel seguridad, es decir, en un material cuyas características garanticen a la ciudadanía y a los partidos políticos la imposibilidad de reproducción, falsificación o alteración de estos documentos, contribuyendo a dar mayor transparencia y confiabilidad en el proceso electoral.

Las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, contendrán los datos del ciudadano referentes al número consecutivo del orden alfabético en que aparezcan en la sección electoral, fotografía, nombre completo, edad actualizada a la fecha de la elección, dirección, clave de elector, y espacio en blanco para indicar si votó el día de las elecciones.

Asimismo, incluirán las leyendas “actualizado”, “localizado” y “no notificado”, lo cual permitirá diferenciar la situación del ciudadano exclusivamente en aquellas secciones afectadas por la modificación al marco geográfico electoral, en virtud de la aplicación del procedimiento de reseccionamiento.

También incluirán las correspondientes líneas o renglones en blanco al final de las listas, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar con fotografía de los representantes de los partidos políticos y coaliciones registradas que sufragen en la casilla el próximo 2 de julio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218, párrafo 5 del Código electoral.

Igualmente, estos listados contendrán la información geoelectoral relativa a la clave y nombre de la entidad federativa, número del distrito electoral, clave y nombre del municipio y el número de la sección electoral.

Cabe señalar que conforme al citado acuerdo, este Consejo General instruyó a los secretarios de las mesas directivas de casilla para que el día de la jornada electoral, contabilicen a los ciudadanos en un formato denominado “Número de ciudadanos en la Lista Nominal con datos geoelectorales diferentes en la Credencial para Votar con fotografía”, mismo que se les proporcionará para tal efecto, en el que deberán contabilizar a todos los ciudadanos que acudan a votar y que su sección electoral haya sido modificada por afectación al marco geográfico electoral.

Lo anterior, permitirá a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores efectuar un análisis en relación con la información captada para cada ciudadano durante el operativo de visita vivienda por vivienda.

- 30.** En los términos del artículo 197, párrafo 1 del Código de la materia, se instalarán casillas especiales en todo el país con el fin de recibir el voto de aquellos electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

A este respecto, en sesión extraordinaria del 6 de octubre de 2005, este órgano superior de dirección del Instituto, aprobó el acuerdo CG200/2005 por el que se establecieron los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

Conforme a este acuerdo, se proporcionarán a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, la información relativa a aquellos formatos de credencial robados en los módulos y oficinas del Registro Federal de Electores; de los registros dados de baja por existir una inscripción duplicada del ciudadano, o por resolución de los jueces competentes, en donde se determine la suspensión o pérdida de los derechos políticos de un ciudadano.

Además, dicho acuerdo prevé que los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los Presidentes de las casillas especiales una relación en forma digitalizada de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que notificaron su deseo de votar por correo certificado.

Lo anterior, con el objeto de garantizar que en dichas casillas sólo sufragen aquellos ciudadanos en tránsito, y que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para hacerlo, a fin de brindar una mayor transparencia al proceso electoral.

Asimismo, en los términos del citado acuerdo, la fotocopia de los formatos utilizados en las casillas especiales, en los cuales se anotarán los datos de la Credencial para Votar de los electores que sufragarán en las mismas, serán remitidos por parte del Vocal Distrital del Registro Federal de Electores a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de que ésta realice un análisis minucioso de conformidad con lo que a efecto acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.

- 31.** Aunado a lo anterior, este Consejo General acordó, en el punto quinto del citado acuerdo CG200/2005, incorporar un procedimiento para el día de la jornada electoral, a fin de aclarar los casos en que algún ciudadano no pueda emitir su sufragio, debido a que no aparezca en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la sección correspondiente a su domicilio, y a pesar de que cuente con su Credencial para Votar con fotografía.

Para analizar las razones de la existencia de estos casos, se estableció que los Secretarios de las mesas directivas de casilla elaboren una relación -en el formato que se les proporcionará para tal efecto-, en donde deberán anotar los datos de los ciudadanos en los supuestos mencionados en el párrafo anterior.

32. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General aprobó en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2006, mediante acuerdo CG57/2006, los procedimientos de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el proceso electoral 2005-2006.

De acuerdo con dichos procedimientos, cada uno de los 32 Vocales del Registro Federal de Electores ante la Junta Local Ejecutiva, convocó oportunamente a la Comisión Local de Vigilancia, y en su caso, a funcionarios del Instituto Electoral Local, para entidades con elecciones concurrentes, para que sesionaran de manera permanente durante el tiempo que durara la lectura de los formatos de credencial no obtenidas por sus titulares al 31 de marzo, en un lugar que se habilitó expreso en cada Vocalía.

Una vez instalada la sesión permanente se verificó que el número de bolsas con los paquetes de credenciales que iban a ser resguardados, coincidieran con el total reportado en el oficio de entrega de la documentación de los Vocales Distritales al Vocal Estatal.

Posteriormente a la revisión y verificación de credenciales por parte de los representantes de los partidos políticos y del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, este último elaboró el acta correspondiente certificando el evento, anexando copia de la información en medio magnético firmada por los representantes de los partidos políticos, entregando la misma al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local, quien a su vez entregó copia a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, a efecto de que se procediera con el traslado de los documentos a resguardar al lugar acordado para su resguardo. Siempre bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Local de Vigilancia, el Vocal Estatal, en su caso, el Jefe de Monitoreo a Módulos y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva.

Al concluir con los trámites del resguardo, ya sea en bóveda bancaria o compañía de valores, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva levantó un acta en donde se especifican los resultados obtenidos y donde se señala la fecha para el retiro de las credenciales. Dicha fecha debe ser posterior a la estipulada para llevar a cabo la jornada electoral federal.

Estos trabajos concluyeron el 10 de abril de 2006 en las 32 Comisiones Locales de Vigilancia, resguardándose 348,811 formatos de credencial.

Por otra parte, los formatos de credencial que se recibieron en el módulo antes del 31 de marzo de 2006, como producto de una resolución recaída a un juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se conformaron en un paquete único y se entregaron al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores, mediante oficio donde se especificó el total de documentos por sección. Dichos formatos estarán a disposición de los ciudadanos, en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores. Para tal efecto, se les notificará en su domicilio cuando su formato de credencial se encuentra en la oficina distrital del Registro Federal de Electores, su ubicación y horario de funcionamiento.

33. El Registro Federal de Electores elaborará la Lista Nominal de Electores definitiva de los nombres de los ciudadanos que hubiesen obtenido resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que hayan recogido su Credencial para Votar con fotografía después del 14 de abril del 2006 y a más tardar el 15 de junio del presente año.
34. Las características de la planeación, ejecución y resultados de las actividades desarrolladas a partir del 7 de julio del 2003 y hasta el mes de marzo del 2006, constan en los Informes de actividades presentados al respecto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para integrar los Informes trimestrales y anuales de la Junta General Ejecutiva.

b) Acciones institucionales adicionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales.

1. Adicionalmente a las actividades de formación y actualización de los instrumentos electorales, los diversos órganos del Instituto y los partidos políticos, dispusieron y llevaron a efecto una serie de acciones para obtener instrumentos electorales con el más alto grado posible de certeza y confiabilidad.

2. En estas actividades, los partidos políticos contribuyeron de manera fundamental, en los trabajos de integración, actualización, depuración y mejoramiento del Padrón Electoral, así como en la revisión de las Listas Nominales de exhibición, por conducto de sus representantes ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

Cuenta de ello es la aprobación, por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, mediante acuerdo 4-184: 16/06/2005, de la realización de un Programa Nacional de Detección de Duplicados, en dos etapas: una realizada del 16 de junio al 10 de noviembre de 2005, y otra, que se realizó del 1° de noviembre de 2005 al 14 de abril de 2006, dentro del marco del proceso electoral federal 2005-2006, la cual contempló diferentes secciones en el ámbito de cada entidad, así como áreas colindantes entre entidades. Dicho programa se diseñó desde una perspectiva integral a fin de que se incluyeran las bajas por duplicados, bajas por defunción y bajas por pérdida de derechos políticos.

Asimismo, mediante acuerdos 5-184: 16/06/2005 y 2-188: 27/10/2005, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó la estrategia del uso de biométricos para el mejoramiento de la calidad del Padrón Electoral. Dichas tecnologías se utilizaron para la detección de registros duplicados como parte de la innovación de los mecanismos de depuración del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores que se utilizarán en el proceso electoral federal 2005-2006, misma que se desarrolló a partir del 15 de febrero de 2006.

Mediante el procedimiento de identificación de posibles duplicados a través de la aplicación del uso de biométricos AFIS, es factible identificar a los candidatos a duplicados identificados mediante comparación de huella dactilar a través de una revisión de gabinete. Al efecto, mediante Licitación Pública Internacional se definió la contratación de la empresa Sagem Défense Sécurité, misma que realizó el análisis y planeación de actividades en el desarrollo e implementación de la Estrategia de Uso de Biométricos para el Mejoramiento de la Calidad del Padrón Electoral.

Los resultados obtenidos a través de la aplicación de biométricos, del 16 de febrero al 13 de abril de 2006, describen que el total de registros procesados en la depuración correctiva mediante huella dactilar fue de 11'080,428, de los cuales 139,875 se identificaron como posibles duplicados y de éstos, después de un análisis en gabinete, resultaron 9,878 duplicados.

Para la identificación de duplicados en Áreas Vecinales Específicas (AVE) se confrontaron por huella dactilar 1'688,324 duplas, que representan 1'281,033 registros únicos. De la confronta se identificaron 2,020 candidatos a duplicado, conformándose 1,691 duplicados.

Asimismo, en coincidencia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los representantes de los partidos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia acordaron por consenso, mediante acuerdo 4-175: 27/09/2004 llevar a cabo un auditoria a la base de datos del Padrón Electoral, misma que se desarrolló en las siguientes tres etapas: Etapa I. Correspondencia de base de datos contra almacén documental; Etapa II. Correspondencia de almacén documental contra base de datos; y, Etapa III. Diagnóstico de la base de datos.

La Etapa I. Correspondencia de base de datos contra almacén documental, consistió en la revisión de la correspondencia de una muestra de los documentos electorales que se resguardan en el CECYRD, seleccionados aleatoriamente, contra la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, utilizando un corte del Padrón Electoral al mes de diciembre de 2004, revisándose 32 campos de la documentación fuente, y se desarrolló en el periodo del 30 de septiembre al 7 de diciembre de 2004, presentándose el informe de resultados en la sesión del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 17 de febrero de 2005.

La Etapa II. Correspondencia de almacén documental contra base de datos, se desarrolló en su primera parte en el periodo del 11 de noviembre de 2004 al 14 de noviembre de 2005; y en su segunda parte, del 17 de marzo al 15 de noviembre de 2005, presentándose el informe de resultados en la sesión del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 13 de diciembre de 2005.

Cabe destacar que la primera parte consistió en la revisión de la correspondencia de una muestra de los documentos electorales que se resguardan en el CECYRD, seleccionados aleatoriamente contra la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, utilizando un corte de éste al mes de diciembre de 2004, revisándose 32 campos de la documentación fuente.

Por su parte, la segunda parte, consistió en la revisión de la correspondencia de una muestra de los registros en la base de datos del Padrón Electoral, seleccionados aleatoriamente, contra la documentación electoral que se encuentra bajo el resguardo del CECYRD, utilizando un corte del Padrón Electoral al mes de marzo de 2005, revisándose 32 campos de la documentación fuente.

Finalmente, la Etapa III. Diagnóstico de la base de datos, la cual se desarrolló del 20 de octubre al 2 de diciembre de 2005, presentándose el informe correspondiente en la sesión del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 13 de diciembre de 2005, consistió en un diagnóstico de cada uno de los campos que conforman la base de datos del Padrón Electoral, en función de las reglas establecidas actualmente para la captación y generación de datos que contienen. Esta revisión comprendió la totalidad de los registros del Padrón Electoral con corte al mes de noviembre de 2005.

Adicionalmente, en el marco de la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia celebrada el día 30 de septiembre de 2004, las representaciones partidistas acreditadas ante la misma aprobaron por consenso, mediante acuerdo 2-167: 30/09/2004, la participación de las Comisiones Locales de Vigilancia de las ciudades en donde se encontraban ubicados los Centros Regionales de Cómputo (CRCs), en las actividades de supervisión para la preparación de la documentación electoral que se encontraba en dichos centros, revisando registros de la base de datos del Padrón Electoral contra documentos fuente, de una muestra de secciones, por cada una de las entidades, elaborando para ello un informe que remitieron a la CNV, previo al traslado de la misma al Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD), ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo.

Por otra parte, mediante acuerdo 6-184: 16/06/2005, el mismo órgano de vigilancia determinó los medios y procedimientos a través de los cuales deberán identificarse los ciudadanos para obtener su Credencial para Votar con fotografía, a partir de la aplicación de la CAI 2005-2006, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdo 3-188: 27/10/2005, con la finalidad de ampliar y precisar los medios a través de los cuales deben de identificarse los ciudadanos al inicio de cualquier trámite registral.

Como parte de dicha estrategia, se establecieron los medios de identificación idóneos para solicitar la inscripción al Padrón Electoral, así como para realizar cualquiera del resto de los trámites de actualización de la situación registral de los ciudadanos (corrección de datos, cambio de domicilio y reposición), con la consigna de verificar, en todo momento, la vigencia de los documentos que se presenten.

Bajo esta óptica, y en cumplimiento a las disposiciones de dicho acuerdo, se diseñó una campaña de difusión exhaustiva, que de manera oportuna hizo del conocimiento de la ciudadanía, los medios y procedimientos de identificación al llenado de la solicitud de trámite de la Credencial para Votar con fotografía.

3. En este sentido y en cumplimiento del acuerdo de este Consejo General, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, en diciembre de 1992, la creación de un órgano técnico de participación paritaria de los partidos políticos denominado Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE), como auxiliar para la planeación estratégica, programación y supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría del Programa Depuración Integral del Padrón Electoral y de la nueva Credencial para Votar con fotografía. Dicho órgano fue modificado por acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia del 24 de noviembre de 1994, y con ello mantuvo y consolidó sus funciones de órgano auxiliar permanente del desarrollo de las actividades del Registro Federal de Electores.
4. En la sesión del 7 de abril del 2005, mediante acuerdo O-008-03 el CONASE aprobó los objetivos, indicadores y cronograma de actividades de la Verificación Nacional Muestral 2005, cuyo objetivo principal fue contar con un diagnóstico del Padrón Electoral y coadyuvar en la planeación de la Campaña Anual Intensa 2005-2006.

En los acuerdos E-004-01 del 28 de abril de 2005 y O-011-03 del 13 de mayo de 2005 el CONASE aprobó por consenso los instrumentos de captación y manuales de las encuestas de Cobertura y Actualización, respectivamente.

En la Verificación Nacional Muestral 2005 se visitaron 2,424 secciones electorales, 2,549 localidades y 8,368 manzanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 32,883 viviendas para la Encuesta de Cobertura y 74,850 ciudadanos empadronados para la Encuesta de Actualización; se contó con una estructura operativa de 297 Supervisores de Campo, 159 Validadores y 454 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 297 Supervisores de Campo, 276 Validadores y 1,005 Visitadores Domiciliarios.

En sesión del 24 de noviembre de 2005, mediante acuerdo O-028-03, el CONASE aprobó el diseño muestral y la selección de secciones para aplicar un ejercicio muestral de verificación al Padrón Electoral en el territorio nacional denominado "Verificación Nacional Muestral 2006", a efecto de dar comienzo a los trabajos de actualización cartográfica.

Desde el punto de vista estadístico y conceptual, la estrategia seguida fue diseñar dos encuestas, una orientada a verificar la calidad de los registros de la base de datos del Padrón Electoral llamada encuesta de actualización (cédula de identificación de ciudadanos en Padrón), y la otra dirigida a obtener información sobre la situación del registro electoral de la población de 18 años y más, denominada encuesta de cobertura (cuestionario de situación de ciudadanos en Padrón).

En apego al Cronograma de Actividades de la Verificación Nacional Muestral 2006 se realizaron los trabajos correspondientes al diseño de los instrumentos de captación; la planeación y definición de la estructura operativa que intervendría en el levantamiento de las encuestas; la elaboración de la estrategia de capacitación; la definición y seguimiento de la estrategia de supervisión; el seguimiento a la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para los trabajos de campo y; la asesoría permanente a las estructuras desconcentradas del Registro sobre la aplicación de los procedimientos normativos.

Asimismo en el acuerdo O-005-04 del 2 de febrero de 2006, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó por consenso de los partidos políticos los instrumentos de captación de las Encuestas de Cobertura y Actualización junto con los manuales operativos respectivos.

Para el levantamiento de la información de la Verificación Nacional Muestral 2006 se visitaron 2,818 secciones electorales, 2,390 localidades y 10,212 manzanas; y se entrevistó a los ciudadanos residentes habituales de 35,643 viviendas para la Encuesta de Cobertura y 88,157 ciudadanos empadronados para la Encuesta de Actualización; se contó con una estructura operativa de 297 Supervisores de Campo, 199 Validadores y 545 Visitadores Domiciliarios para la Encuesta de Cobertura, mientras que para la Encuesta de Actualización se trabajó con 297 Supervisores de Campo, 242 Validadores y 1,205 Visitadores Domiciliarios.

El día 23 de febrero de 2006, se aprobó por parte de los representantes titulares de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el esquema de participación de los partidos políticos en las actividades de campo de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.

El 3 de mayo de 2006, se presentó en el CONASE el Informe de Resultados de la Verificación Nacional Muestral 2006, que incluye tanto los resultados de la encuesta de actualización, como los de la encuesta de cobertura. El día 8 de mayo de 2006, se presentaron esos mismos resultados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en su sesión extraordinaria.

Derivado de este Informe, se encontró que el porcentaje de empadronados con respecto a la población de 18 años y más fue de 95.4%, en tanto que en el 2005 fue de 95.0%; en relación con los empadronados que aún viven en la sección en donde están empadronados, el porcentaje fue de 76.3%, mientras que en 2005 fue de 77.2%. El porcentaje de personas de 18 años y más que tienen Credencial para Votar actualmente asciende a 92.0% en tanto que en el 2005 fue de 90.3%; en cuanto a los que tienen credencial pero ésta es de la sección en donde residen, actualmente el porcentaje es de 74.7%, en tanto que en el 2005 era de 74.4%.

En relación con el Padrón Electoral, entendido como la base de datos del registro electoral, con la Verificación Nacional Muestral se encontró que el porcentaje de registros que corresponden a ciudadanos que todavía residen en su sección de registro asciende al 81.7%; en el año 2005 este mismo concepto tenía un valor de 82.7%. El porcentaje de registros que corresponden a ciudadanos que aún viven en el domicilio de registro fue de 74.7%, en tanto que en el 2005 fue de 75.8%.

En lo que respecta a los registros en el Padrón Electoral que corresponden a domicilios con error en la asignación de la sección, el porcentaje fue de 1.42%, en tanto que este porcentaje, en 2005, fue de 1.3%. Los ciudadanos en esta situación no tendrán problema para ejercer su voto ya que el Registro Federal de Electores les notificará la ubicación de su casilla electoral.

En cuanto al indicador relacionado con ciudadanos fallecidos con registro del Padrón Electoral, el porcentaje es de 1.5%, mientras que en el año 2005, fue de 1.4%.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 80, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 22 de noviembre de 1996 se creó y se integró la Comisión del Registro Federal de Electores, posteriormente en sesiones del 29 de febrero, 11 de diciembre del 2000, 24 de noviembre de 2003, 16 de agosto de 2004, y del 18 de agosto de 2005, este Consejo General modificó su integración, misma que actualmente se encuentra conformada de la siguiente manera: Consejero Electoral, C. Rodrigo Morales Manzanares, en su carácter de Presidente de la Comisión; Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade Martínez; Consejera Electoral, Mtra. Lourdes del Refugio López Flores; Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, y el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Dr. Alberto Alonso y Coria, en su carácter de Secretario Técnico.

Dicha Comisión auxilia a este Consejo General en el cumplimiento de las atribuciones que le competen, para vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en la materia de su responsabilidad y el eficaz desarrollo de sus programas.

Así, a partir del mes de enero de 2004 y hasta el 31 de marzo de 2006, la Comisión del Registro Federal de Electores sesionó en 25 ocasiones, de las cuales 17 fueron ordinarias y las restantes 8, extraordinarias.

Con el propósito de contar con los elementos de información suficientes para ejercer de la mejor manera las facultades de su competencia, una de las áreas del Programa de Trabajo de esta Comisión es la de realizar estudios sobre la confiabilidad y consistencia del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, a fin de entregar a este máximo órgano de dirección del Instituto, los elementos objetivos que le permitan declarar válidos y definitivos dichos instrumentos electorales, según lo estipula el Código de la materia.

En ese sentido, una vez concluida la jornada electoral del 2003, y hasta el mes de mayo de 2006, la Comisión del Registro Federal de Electores abordó, entre otros, los siguientes temas: Las variantes mínimas al modelo de la Credencial para Votar con fotografía producidas partir de los años 2004 y 2005; las Campañas de Actualización Intensa 2003-2004, 2004-2005, y 2005-2006 y de Actualización Permanente 2004 y 2005; el Programa de Modernización Tecnológica y Operativa; el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía; la demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales uninominales (antecedentes, consideraciones, definición de criterios, conclusiones de las mesas de estudio y análisis, integración del Comité Técnico para la evaluación y seguimiento de la distritación, 1º, 2º escenarios de la distritación y el escenario final); las observaciones de los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores para exhibición 2004, 2005 y 2006; la auditoria a la Base de Datos del Padrón Electoral; las actividades relativas al reseccionamiento; la propuesta de integrantes, programa de trabajo e informe de actividades del Comité Técnico del Padrón Electoral 2006; la aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el 2005; la Verificación Nacional Muestral 2006, el Programa Nacional de Detección de Duplicados; la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se utilizarán con motivo de la elección del 2 de julio de 2006; el uso de biométricos; la distribución de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones; los lineamientos para el cotejo de las Listas Nominales de Electores en los Consejos Distritales; así como los procedimientos de resguardo de formatos de credencial no recogidos por los ciudadanos, para su implementación durante el proceso electoral 2005-2006.

6. En razón de lo anterior, la Comisión del Registro Federal de Electores, en reunión celebrada el 17 de agosto de 2005, propuso a este Consejo General, la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica. El objetivo de dicho Comité fue asesorar a la Comisión del Registro Federal de Electores en la realización de los estudios que alleguen a este Consejo General de elementos objetivos de información para declarar sobre la validez y definitividad del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

De esta forma, mediante acuerdo CG171/2005 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2005, este Consejo General aprobó la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarán en las elecciones federales del 2 de julio de 2006.

7. El Comité Técnico del Padrón Electoral se integró por cinco miembros expertos en disciplinas científicas relevantes para el estudio y evaluación del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fotografía, a saber:

Act. Rodolfo Corona Vázquez
Dra. Ana María Chávez Galindo
Dr. Manuel Ordorica Mellado
Dra. Silvia Ruiz Velasco
Dr. Carlos Welti Chanes

De igual forma, se designó al Act. Carlos Barros Horcasitas en el carácter de asistente permanente de las sesiones del Comité, y como Secretario Técnico de este Comité, al Dr. Alberto Alonso y Coria, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

8. La Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, del Consejo General del Instituto realizaron diversos análisis al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, con vista a las elecciones del 2 de julio de 2006 y cuyos objetivos consisten en aportar elementos técnicos profesionales sobre la calidad del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores, así como respecto al grado de consistencia de dichos instrumentos.

Para tal efecto, el Comité Técnico del Padrón Electoral formuló su programa de trabajo, considerando una serie de estudios sobre la evolución, desarrollo, problemática y perspectivas del Padrón Electoral.

Para todos los casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó la información requerida por los miembros del Comité Técnico del Padrón Electoral para la integración y desarrollo de dichos estudios.

El 9 de mayo de 2006, el Comité Técnico del Padrón Electoral presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el Informe final sobre la totalidad de los análisis realizados a los instrumentos electorales.

Los resultados y las conclusiones de los diversos estudios practicados al padrón y a las Listas Nominales realizados por el Comité Técnico están contenidos en el Informe presentado por dicho cuerpo colegiado y que fue distribuido con anticipación a este Consejo General. Estos estudios aportan evidencia en el sentido de que no existen inconsistencias graves o sistemáticas atribuibles al Registro Federal de Electores.

Al respecto, el Comité Técnico arriba a las siguientes conclusiones generales:

- Del análisis realizado a las encuestas que forman parte de las Verificaciones Nacionales Muestrales en el periodo 2000-2005 y que ha incluido el estudio detallado de los instrumentos utilizados en el trabajo de campo, los resultados publicados, el trabajo analítico directo, a través del procesamiento de la información de las bases de datos de cuatro encuestas de cobertura y tres de actualización, además del análisis de los archivos que contienen la información sobre las bajas que se producen en el padrón, originadas en las defunciones de los ciudadanos registrados en éste, y la revisión de diversos documentos que las áreas que conforman el Registro Federal de Electores pusieron a disposición del Comité Técnico del Padrón Electoral, se puede concluir que el nivel de precisión que ofrece el padrón de electores, refleja con alto grado de certidumbre las condiciones de la población registrada y los datos no muestran que el padrón pudiera contener sesgos que vulneren la confiabilidad de este instrumento electoral.
- Las Verificaciones Nacionales Muestrales, constituyen una fuente de datos que posibilita la evaluación externa del padrón de electores, lo que junto con el análisis de consistencia interna del propio padrón garantiza la medición de su validez y confiabilidad.
- Al mismo tiempo, se ha hecho evidente la importancia de las Verificaciones Nacionales Muestrales como un instrumento de evaluación e insumo central en las tareas de mantenimiento del padrón electoral, en la medida en que sus resultados son comparables en el tiempo y la información que producen permite tomar decisiones científicamente fundamentadas.
- El análisis ha llevado a identificar las acciones que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lleva a cabo, para mantener dentro de parámetros aceptables el nivel de actualización del padrón electoral, lo que a su vez contribuye a garantizar su confiabilidad.
- El envejecimiento demográfico de la población no se manifiesta en cambios significativos en la estructura por edad que afecten el porcentaje de población empadronada total. Sin embargo, con el paso del tiempo el padrón pierde actualidad, lo que no debe confundirse con el envejecimiento demográfico de su estructura, y esta situación se refleja en una serie de indicadores que generan las Verificaciones Nacionales Muestrales.
- Puede concluirse, que la información analizada hace evidente que el mantenimiento y actualización del padrón es responsabilidad de los ciudadanos y las organizaciones políticas y no sólo debe verse como una tarea de tipo administrativo a cargo del Registro Federal de Electores.

Por tanto, la conclusión de la Comisión del Registro Federal de Electores, derivada de los estudios del Comité Técnico del Padrón Electoral, es que el Padrón Electoral y las Listas Nominales son instrumentos confiables.

9. Por otra parte, es de señalarse que de acuerdo con las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implementó la realización de las siguientes políticas generales, relativas al programa de actualización del Padrón Electoral y expedición de la Credencial para Votar con fotografía:

- a) Conformar los instrumentos electorales y proporcionar los servicios en materia registral de manera confiable, en un marco de equidad y transparencia, tanto para el propio Instituto Federal Electoral como para los órganos competentes de las entidades federativas que celebren comicios locales.
- b) Evaluar y mejorar la calidad del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como de la cartografía electoral.
- c) Eficientar la operación del Registro Federal de Electores a través del Sistema Integral de Información y la operación de un Centro de Cómputo Nacional para integrar los procedimientos, funciones e información relativas a la actualización y depuración del Padrón Electoral y listas nominales de electores, así como la producción de la Credencial para Votar con fotografía.
- d) Realizar los estudios y análisis cartográficos, demográficos, operativos y estadísticos que permitan la modificación a los límites de los distritos electorales federales y, en su caso, de las secciones correspondientes.
- e) Salvaguardar los derechos político-electorales del ciudadano en materia registral.

De igual manera, para el año 2005, dentro de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, dentro del programa de actualización del Padrón Electoral y expedición de la Credencial para Votar, la DERFE llevó a cabo las siguientes políticas específicas para intensificar el proceso de conformación de los instrumentos electorales, salvaguardando siempre los derechos político-electorales del ciudadano:

- a) Coordinar que los órganos de vigilancia se integren, sesionen y funcionen conforme lo señala la legislación federal en la materia.
- b) Garantizar que los miembros de los órganos competentes, de conformidad con lo establecido en la ley en la materia, cuenten con las condiciones necesarias para realizar la adecuada supervisión y seguimiento al Padrón Electoral.
- c) Elevar la calidad e instalar la infraestructura tecnológica para brindar los servicios de actualización, mejoramiento y depuración del Padrón Electoral, la lista nominal de electores y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía, así como realizar estudios a los instrumentos electorales.
- d) Diseñar la estrategia y metodología más adecuada para atemperar el impacto de los factores demográficos y geográficos en los niveles de calidad de los instrumentos electorales.
- e) Realizar las acciones necesarias para adecuar el marco cartográfico electoral, los ajustes que se deriven de la redistribución y llevar a cabo el resecionamiento, de acuerdo a las directrices de los órganos electorales competentes.
- f) Ejecutar los procedimientos informáticos para actualizar y depurar las bases de datos e imágenes del Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, conforme al proceso de modernización tecnológica y operativa y efectuar el almacenamiento de los documentos fuente.
- g) Brindar los servicios informáticos necesarios para apoyar los procesos electorales locales.
- h) Modificar la base de datos a efecto de incorporar los cambios en los límites de los distritos electorales.
- i) Avanzar en la instrumentación de procedimientos automatizados para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, dentro del marco del sistema integral de medición y evaluación.
- j) Diseñar e instrumentar un esquema integral de medición y evaluación de las actividades previstas en el proceso de planeación estratégica.
- k) Coordinar el diseño de los métodos, procedimientos y sistemas para el mejoramiento de los procesos que contribuyan a la actualización de los instrumentos electorales y de la calidad en el servicio, los cuales permitan certificar los procesos sustanciales del Registro Federal de Electores.
- l) Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias de difusión nacional y focalizada en materia registral, así como estrategias especiales para apoyar procesos electorales locales.

- m) Consolidar la operación del Sistema Nacional de Consulta Electoral, para informar y orientar a la ciudadanía sobre sus trámites de actualización del Padrón Electoral.
- n) Garantizar, en coordinación con la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, que los trabajos y actividades que integran los programas y subprogramas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se apeguen a lo estipulado en los ordenamientos legales de la materia y en los acuerdos adoptados por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, así como de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Comité Nacional de Supervisión y evaluación.
- o) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los casos de competencia de esta Dirección Ejecutiva, así como el seguimiento a las instancias administrativas.
- p) Fortalecer la comunicación y las relaciones interinstitucionales, con el fin de garantizar la oportuna respuesta de las peticiones que formulen las instituciones de carácter público, privado, ciudadanos y diversas áreas del Instituto, respecto de la información contenida en el Padrón Electoral, así como de las consultas en materia electoral.
- q) Garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en los Convenios de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, así como de sus respectivos anexos técnicos.

Por lo que respecta a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implementó la realización de los siguientes objetivos específicos, derivados de la intensificación del proceso de conformación de los instrumentos electorales para el proceso electoral federal, salvaguardando los derechos político-electorales de los ciudadanos, y la continuación del reforzamiento de los procesos de actualización y depuración en materia del Registro Federal de Electores:

- a) Coordinar que los órganos de vigilancia se integren, sesionen y funcionen conforme lo señala la legislación electoral federal en la materia.
- b) Fortalecer las actividades de preparación de los instrumentos electorales que se utilizarán en el proceso electoral federal.
- c) Coadyuvar en el proceso de mejoramiento de los instrumentos electorales.
- d) Verificar el Padrón Electoral y las listas nominales de electores que serán utilizados en la jornada electoral federal conjuntamente con los partidos políticos, a través de estudios muestrales para conocer su nivel de actualización.
- e) Adecuar la geografía electoral, de conformidad con los acuerdos que emitan las autoridades competentes del Instituto Federal Electoral respecto de la modificación de límites seccionales, municipales o distritales.
- f) Estudiar y promover nuevas fórmulas y estrategias de atención para llevar al ciudadano los productos y servicios en materia registral, con el fin de elevar la calidad de los instrumentos electorales.
- g) Realizar, conforme a los Convenios de Apoyo y Colaboración y Anexos Técnicos correspondientes, los servicios en materia registral para apoyar a las autoridades electorales locales de las entidades que celebren comicios.
- h) Ejecutar los procedimientos informáticos para actualizar y depurar las bases de datos e imágenes del Padrón Electoral y listas nominales de electores.
- i) Avanzar en la instrumentación de procedimientos y automatización de los procesos operativos del Registro Federal de Electores.
- j) Coadyuvar, con las demás áreas de la Dirección Ejecutiva y del Instituto en la preparación de los instrumentos electorales para el proceso electoral federal.
- k) Coadyuvar en la preparación de los instrumentos electorales para la celebración de procesos electorales locales de aquellas entidades que suscriban Convenios de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral.
- l) Diseñar y desarrollar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y la Coordinación de Comunicación Social, estrategias de difusión en materia registral, para contribuir a mejorar el proceso de actualización de los instrumentos electorales.

- m) Coadyuvar en el desarrollo del Plan Integral del proceso electoral federal para el año 2006 en materia del Registro Federal de Electores, en coordinación con las diferentes Direcciones Ejecutivas del Instituto.
- n) Coadyuvar en las actividades de preparación de los procesos electorales locales.
- o) Consolidar el servicio de orientación político-electoral de manera telefónica y personalizada a nivel nacional.
- p) Promover una cultura organizacional para lograr mayor calidad en la gestión operativa y de evaluación a partir de estándares de desempeño.
- q) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los casos de competencia de esta Dirección Ejecutiva, así como el seguimiento a las instancias administrativas y a las actividades en materia registral para el desarrollo de la jornada electoral federal.
- r) Vigilar que la operación en materia registral se realice conforme a la ley, además de visualizar posibles cambios en el marco jurídico electoral en materia registral.

III. Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

a) Desarrollo de las acciones ordenadas por la ley en torno a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

1. Con motivo del Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2005, la Junta General Ejecutiva y este Consejo General procedieron a adoptar una serie de medidas con el objeto de planear el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
2. En este sentido, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante acuerdo JGE75/2005, las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
3. Del mismo modo, mediante acuerdo JGE76/2005, dicho órgano ejecutivo central aprobó en la misma sesión, las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
4. Asimismo, mediante acuerdo JGE77/2005, la Junta General Ejecutiva aprobó en dicha sesión extraordinaria, la propuesta de creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. Por su parte, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, este Consejo General aprobó mediante acuerdo CG144/2005, las modificaciones y adiciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondientes a 2005 y 2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
6. Asimismo, este Consejo General aprobó en dicha sesión ordinaria, mediante acuerdo CG145/2005, las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, con motivo de la aprobación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
7. En la misma sesión del Consejo General, éste órgano superior de dirección aprobó mediante acuerdo CG146/2005, la creación de la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
8. Por otra parte, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral correspondiente a 2005 y 2006, en la parte relativa a la Unidad Técnica del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como el Programa de Trabajo 2005-2006 del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdos JGE100/2005 y JGE102/2005, respectivamente.
9. Finalmente, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, este Consejo General aprobó mediante acuerdo CG191/2005, el Programa de Trabajo 2005-2006 del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral.

10. Una vez aprobadas las adiciones y modificaciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como las adiciones al Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y establecido el Programa de Trabajo 2005-2006 del Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las áreas competentes del Instituto Federal Electoral procedieron a la elaboración, análisis y aprobación de la documentación y materiales electorales necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de voto de los mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Así, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2005, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores conoció del contenido del formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como del instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de dicha solicitud, elaborados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con las recomendaciones formuladas por la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y las representaciones partidistas acreditadas ante esa Comisión de Vigilancia, entre otras.
12. En razón de lo anterior, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en sesión celebrada los días 19 y 22 de agosto de 2005, analizó y aprobó el formato de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de la misma.
13. Por su parte, la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 2005, aprobó mediante acuerdo JGE91/2005, elevar a la consideración del Consejo General del Instituto, el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo para el ciudadano para el llenado de dicha solicitud para el proceso electoral federal 2005-2006.
14. En razón de lo anterior, este Consejo General aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2005, mediante acuerdo CG173/2005, el formato y contenido de la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado de la misma, para el proceso electoral federal 2005-2006.
15. Por otra parte, el 30 de agosto de 2005, el Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el objeto de que éste le proporcionara a dicha Secretaría, los formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a fin de que los mismos fueran puestos a disposición de los ciudadanos mexicanos interesados, en las sedes diplomáticas de México en el extranjero.
16. En este sentido, una vez aprobado el formato y contenido de la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el respectivo instructivo para el ciudadano, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión del 28 de septiembre de 2005, el acuerdo JGE113/2005 por el que determinó el procedimiento para definir los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, en los cuales se puso a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el formato de Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
17. Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 278 del Código comicial federal, el Instituto Federal Electoral puso a disposición de los ciudadanos, en la página electrónica del mismo, los formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
18. Cabe destacar que con fecha 23 de septiembre de 2005, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano, celebraron un Acuerdo de Colaboración y Apoyo, con el objeto de establecer los mecanismos y reglas de operación para la prestación del servicio público de correos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales electorales que se requerirían para el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el proceso electoral federal 2005-2006.
19. Así, al 15 de enero del 2006, se distribuyeron 4'922,700 formatos de Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de éstas 3'750,650 en el extranjero y 1'172,050, dentro del país.

20. En este sentido, aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que tuvieron la intención de participar en las próximas elecciones para Presidente de la República, enviaron por correo su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero al apartado postal IFE-2006, 1900 IFE, D.F., MEXICO, las cuales fueron recibidas por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) en sus instalaciones ubicadas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.

Así, se destinó un lugar específico denominado IFEMEX/Aeropuerto, el cual fue operado por personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde SEPOMEX hizo la entrega al Instituto de todas las piezas postales enviadas al citado apartado postal.

La entrega-recepción de las piezas postales enviadas a dicho apartado postal se llevó a cabo conforme a las Reglas de Operación del Proyecto Postal, establecidas entre el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano, conforme al Acuerdo de Colaboración y Apoyo, de fecha 23 de septiembre de 2005.

Con base en las Reglas de Operación, el Servicio Postal Mexicano realizó diariamente la entrega al Instituto de piezas postales enviadas tanto del extranjero como del territorio nacional, en sacas clasificadas de acuerdo al tipo de envío (correo certificado, correo certificado con acuse de recibo, MEXPOST -mensajería de SEPOMEX-, y correo ordinario).

Derivado de estas Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró el Manual de Procedimientos para la Recepción Física de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En este sentido, el procedimiento de entrega-recepción se dio en dos momentos. Conforme al primero, personal de IFEMEX-Aeropuerto recibió las respectivas sacas, firmando para tal efecto la forma denominada SPM-277 Externa, la cual detallaba el número de sacas entregadas, el número de piezas que contenía cada saca, el número de precinto de cada saca, el peso de las mismas, así como los datos de la etiqueta de cada saca (forma SPM274).

En esta etapa, personal de IFEMEX-Aeropuerto verificó lo siguiente:

- a) Que el total de sacas asentadas en la forma SPM-277 Externa que entregaba personal de SEPOMEX, correspondiera con el número de sacas entregadas;
- b) Que las sacas no presentaran daño alguno y que se encontraran debidamente cerradas con el precinto;
- c) Que la etiqueta de cada saca fuera legible en todas sus partes;
- d) Que el precinto de seguridad de cada saca no presentara alteración o daño;
- e) Que los datos de la forma SPM-274 de cada saca coincidiera con el número de saca, precinto, peso, origen y destino (datos asentados en la forma SPM-277 Externa),
- f) Que el tipo de envío de cada saca correspondiera a la clasificación señalada en la multicitada forma.

Derivado de lo anterior, en el caso de que no existiera alguna diferencia entre los datos verificados por personal de IFEMEX-Aeropuerto y los señalados en la forma SPM-277 Externa, éste procedía a acusar de recibido asentando sello, nombre, firma y hora en la forma en comento. En caso de existir inconsistencias, personal de SEPOMEX procedía a la aclaración de las mismas.

En un segundo momento, personal de IFEMEX-Aeropuerto procedió a la apertura de las sacas, en orden cronológico de entrega-recepción, verificando el contenido de las mismas, realizando para tal efecto un punteo físico de las piezas postales contenidas en dichas sacas, contra un listado que se encontraba en su interior denominado Forma SPM-277 Interna.

Una vez concluida la confronta física antes citada, personal del Instituto procedió a sellar de recibido las piezas postales, asignándole un número consecutivo a cada pieza postal, lo anterior a efecto de que las mismas fueran atendidas en el orden cronológico de su recepción, acusando de recibido la forma SPM-277 Interna para su entrega a personal de SEPOMEX.

A la conclusión de cada confronta física, se procedió a realizar la confronta electrónica de las piezas postales contra la base de datos de SEPOMEX, en la cual se registraban todas las piezas postales recibidas por SEPOMEX y entregadas al Instituto, a través de la utilización de un mecanismo de lectura del Código de barras asignado a cada pieza postal.

Una vez realizada dicha lectura, el sistema generaba la forma IFE-277 Interna, el resultado de la confronta electrónica, así como la etiqueta Forma IFE-274, en la cual se contenía el número de precinto asignado, el peso de la saca, el número de sacas, el total de piezas que contenía, tipo de envío, la fecha de envío, así como el destino de las mismas.

Así, una vez concluidas las dos etapas del procedimiento de entrega-recepción, personal de IFEMEX-Aeropuerto procedía, de no existir diferencia alguna entre lo entregado por SEPOMEX y lo recibido por el Instituto, a depositar las piezas postales en sacas, debidamente clasificadas tal y como SEPOMEX las entregó, a cerrarlas con los precintos destinados para tal efecto, a fin de que las mismas estuvieran en posibilidad de enviarlas a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores denominadas IFEMEX-Las Flores, generándose para tal efecto la Forma IFE-277 Externa, en la cual se detalla el número de sacas a entregar, el precinto asignado, el peso de las sacas, el número de sacas, el total de piezas postales que contenía, el tipo y fecha de envío, así como el destino de las mismas.

El traslado de las sacas de las oficinas de IFEMEX-Aeropuerto a las instalaciones de IFEMEX-Las Flores se llevó a cabo por conducto de personal de Seguridad Interna del Instituto Federal Electoral.

Cabe señalar que en el caso de las piezas postales entregadas por SEPOMEX a personal de IFEMEX-Aeropuerto, y que fueron enviadas por los ciudadanos por correo certificado con el servicio de acuse de recibo (Forma CN07), se procedió a desprender de la pieza postal dicha forma, con el objeto de acusarla de recibido, asentando fecha y hora, para su posterior entrega a SEPOMEX, quien finalmente la enviaba a su remitente.

21. Una vez recibidas las sacas en las instalaciones de IFEMEX-Las Flores, personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a verificar que las sacas relacionadas en la forma IFE-277 Externa coincidieran con las entregadas físicamente, cerciorándose de las condiciones físicas de éstas, así como de que los datos asentados en dicha forma coincidieran con los datos asentados en la etiqueta (forma IFE 274). Hecho lo anterior, personal de IFEMEX-Las Flores acusaba de recibido al personal de Seguridad Interna del Instituto que realizó el traslado de las sacas.

Las sacas recibidas eran resguardadas en el almacén para su posterior apertura, así como captura, análisis, procesamiento y dictaminación de las piezas postales contenidas en las mismas, de acuerdo al procedimiento señalado en el Manual de Análisis, Procesamiento y Resolución de Solicitudes de Inscripción.

En este sentido, al momento de realizar la apertura de las sacas se procedió a verificar que las piezas relacionadas en la Forma IFE-277 Interna (enviada por personal de IFEMEX-Aeropuerto, en medio impreso y magnético), coincidieran con las piezas contenidas en cada saca.

Posteriormente, se procedió, en orden cronológico, a la apertura de las piezas postales, tomando en cuenta el número de folio asignado a cada pieza postal, requisitando para tal efecto la Hoja de Reactivos en la cual se señalaba la documentación que cada pieza postal contenía en su interior, así como las características de la misma, turnando dicha documentación al área de captura de los datos registrales del ciudadano, a efecto de crear una base de datos, asignarles un número de ID y contar con los elementos necesarios para solicitar al área correspondiente de la Dirección Ejecutiva, la situación registral de los solicitantes.

Una vez que se tuvo conocimiento de la situación registral de los solicitantes, se procedió a generar la "Ficha de Datos de los Ciudadanos que Califican para su Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", así como la "Ficha de Datos de los Ciudadanos que No Califican para su Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero", dependiendo del resultado de la situación registral del ciudadano.

Posteriormente se integró, para cada uno de los solicitantes, el respectivo expediente, con la siguiente documentación, en su caso:

- a) Solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- b) Copia del anverso y reverso de la credencial;
- c) La constancia de su domicilio en el extranjero;
- d) El sobre por medio del cual el ciudadano envió dicha documentación;
- e) Hoja de reactivos, y
- f) La correspondiente Ficha de Datos.

Dichos expedientes fueron turnados al área legal de IFEMEX/Las Flores, a fin de que se dictaminara la procedencia o improcedencia de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, requisitando para tal efecto el formato que se generó como guía para establecer con qué requisitos legales cumplía o no el solicitante.

En este sentido, el área legal verificó lo siguiente:

- a) Que por cada pieza postal existiera una solicitud de inscripción. Sin embargo, cabe señalar que en su momento el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló dentro de la resolución recaída al recurso de apelación número SUO-RAP-57-2005, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tendría la facultad para aceptar las solicitudes que se contengan en un solo sobre, cuando se advierta claramente que pertenecen a un núcleo familiar. En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aceptó como procedentes a todas aquellas solicitudes que se encontraron en este supuesto.
- b) Que la solicitud hubiese sido enviada por correo certificado;
- c) Las fechas de envío de la pieza postal, así como de recepción por parte del Instituto;
- d) Que dicha solicitud tuviera firma autógrafa o huella digital;
- e) Que el nombre y los datos registrales señalados en la solicitud coincidiera con los datos de la copia de la Credencial para Votar anexa a la misma;
- f) Que el domicilio señalado en la solicitud fuera el mismo con el de la constancia anexa a la solicitud;
- g) Que a simple vista la firma autógrafa o huella digital de la solicitud de inscripción fuera igual a la contenida en la copia de la Credencial para Votar anexa;
- h) Que a la solicitud de inscripción se anexara copia por ambos lados de la última Credencial para Votar entregada por el Instituto al solicitante, con firma autógrafa o huella digital en al menos uno de sus lados, y
- i) Que a la solicitud de inscripción se anexara un documento en el que conste el domicilio que manifestó el ciudadano tener en el extranjero y que fuera de los aceptados como válidos por el Instituto Federal Electoral, conforme al listado aprobado para tal efecto por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia.

En aquellos casos en los cuales a simple vista no coincidió la firma o huella digital contenida en la solicitud de inscripción con la de la copia de la Credencial para Votar, se procedió a realizar un peritaje Grafoscópico o Dactiloscópico, a fin de determinar si existía o no correspondencia en los datos asentados en ambos documento, anexando el dictamen correspondiente al expediente del ciudadano.

Asimismo, para aquellos casos en los cuales se desconoció la naturaleza de la constancia del domicilio en el extranjero enviada por el ciudadano, en razón del idioma en que se encontraba, un perito traductor acreditado por el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con quien se celebró un convenio para tal efecto, determinó el tipo de documento, en función de la lista aprobada por este Consejo General y la Comisión Nacional de Vigilancia, requisitando una cédula para tal efecto, misma que se anexó al expediente correspondiente.

En aquellos casos en que dicha solicitud fue dictaminada como improcedente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a notificar de manera individual al ciudadano, mediante aviso urgente, la causa de rechazo, a fin de que el mismo procediera a subsanarla a vuelta de correo, haciéndole de su conocimiento que sólo se considerarían a aquellos envíos recibidos por el Instituto a más tardar el 15 de febrero de 2006.

Así, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores envió notificaciones a 14,125 mexicanos residentes en el extranjero, cuya solicitud presentó alguna incidencia en su trámite de inscripción, a fin de que los mismos subsanaran los errores u omisiones encontradas en ésta o complementaran la documentación que debían acompañar a la misma.

En aquellos supuestos en que los ciudadanos no subsanaron su inconsistencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a notificarles su Aviso de No Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, anexándoles al mismo el formato de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.

Así, los ciudadanos inconformes con esta determinación de no inscripción, estuvieron en posibilidad de interponer personalmente o por correo dicha instancia administrativa ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual fue resuelta por la propia Dirección Ejecutiva y notificada vía correo certificado a los recurrentes.

En este sentido, al 16 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 828 solicitudes de rectificación, de las cuales 740 fueron resueltas a esa fecha, 25 de manera procedente, 701 en forma improcedente y 14 sobreseídas.

Cabe señalar que en aquellos casos en que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores resolvió la improcedencia de la solicitud de rectificación, adjunto a la resolución de la misma, dicha Dirección Ejecutiva envió vía correo certificado al ciudadano, el correspondiente formato de Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales.

Por lo tanto, al 16 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 17 demandas, mismas que fueron remitidas para su tramitación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya resolución será acatada en sus términos por dicha Dirección Ejecutiva.

22. Del 1° de octubre de 2005 al 15 de febrero de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo, en conjunto con SEPOMEX, 221 actos de entrega-recepción de piezas postales, contenidas en 839 sacas, con un total de 57,725 piezas.

Cabe hacer notar que el número de piezas postales es independiente del número de solicitudes, considerando que hubo algunos casos en que un solo sobre contenía dos o más solicitudes de inscripción.

23. Asimismo, se recibieron y procesaron 107 piezas postales enviadas a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por vía distinta a SEPOMEX, que aunadas a las 57,725 piezas que sí fueron enviadas por esta vía, hacen un total de 57,832 piezas en el sistema.
24. Al término del horario de atención al público del 15 de enero de 2006, se retiraron de los espacios de atención los formatos de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que quedaron sin requisitar, procediéndose del 16 al 23 de enero, a la destrucción de dichos formatos de solicitud de inscripción.
25. Por otra parte, es de señalarse que el ciudadano interesado pudo consultar al Instituto en todo momento, vía telefónica o electrónica, el estatus de su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Para tal efecto, el Instituto Federal Electoral puso a disposición de los ciudadanos la página web www.ife.org.mx y los teléfonos: 1877 3 IFEMEX (1 877 3 433 639) sin costo desde los Estados Unidos; (52) (55) 5481 9897 desde el resto del mundo, por cobrar, y 01800 IFE 2000 (01800 433 2000) desde México.

En este sentido, cabe resaltar que a través del Sistema Nacional de Consulta Electoral (SNCE), el cual proporciona información a través del Centro Nacional y Metropolitano IFETEL y de los 31 Centros Estatales de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC's), mismo que labora bajo un concepto de comunicación directa y personalizado, se realizaron 12,298 consultas del 1° de enero al 31 de marzo de 2006, respecto de programa especial del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

26. Una vez concluida la recepción de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a la inscripción del ciudadano en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, dándolo de baja temporalmente, de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su Credencial para Votar.
27. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al artículo 280, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante acuerdo JGE44/2006 aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2006, la Junta General Ejecutiva aprobó el Informe para su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el número de electores en el extranjero con un total de 40,655 ciudadanos con trámite aprobado.
28. En este sentido, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2006, este Consejo General conoció el Informe presentado por la Junta General Ejecutiva sobre el número de electores en el extranjero.

29. Por otra parte, cabe señalar que en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2006, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG19/2006, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en sus dos modalidades: a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero y b) Conforme al criterio de domicilio en México, según lo dispuesto en el artículo 280, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación a la modalidad de domicilio en el extranjero, este Consejo General dispuso que dichos listados se denominen "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para el Envío de Boletas Electorales"; se elaboren únicamente en medios electrónicos con elementos de seguridad determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para salvaguardar la confidencialidad de la información; se utilicen exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; contengan los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas; se ordenen alfabéticamente por país y Código postal; así como que aparezcan en ellas únicamente los siguientes datos: País, estado o equivalente, ciudad o localidad, calle y número, Código postal, nombre del ciudadano y la clave de elector residente en el extranjero.

Por su parte, respecto del criterio de domicilio en México, este Consejo General dispuso que los respectivos listados se denominen "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006"; se elaboren tanto en medios impresos como electrónicos con elementos de seguridad determinados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información; que el papel seguridad en el que se impriman dichos listados cuenten con las siguientes características: Con fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal, en color distinto al blanco, con fibras visibles e invisibles, en colores y longitud, no fotocopiable en cuanto a sus elementos de seguridad, con reacción a solventes para evitar enmendaduras y, en su caso, con elementos de seguridad adicionales que fuesen acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores; que contengan los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas; se ordenen alfabéticamente de acuerdo a su domicilio en el territorio nacional, por entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos: Número consecutivo, nombre del ciudadano, dirección en México, clave de elector, clave de elector residente en el extranjero, espacio en blanco o, en su caso, la palabra "VOTO", y un número consecutivo en los espacios donde se anote la palabra "VOTO".

30. Asimismo, conforme a la fracción IV del apartado B.3. del punto primero del acuerdo CG19/2006, este Consejo General dispuso que a más tardar el 15 de marzo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondría a disposición de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones del Registro Federal de Electores y a través de los medios electrónicos que determinara esa Dirección Ejecutiva, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, con el objeto de que dichas representaciones partidistas formularan, en su caso, sus observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.
31. En sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó por consenso de sus integrantes, el acuerdo 4-192: 23/02/2006, relativo al contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que fueron exhibidas en territorio nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 281, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el apartado 4.5.1.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF) aprobado por este Consejo General en sesión del 29 de junio de 2005 y adicionado por dicho órgano superior de dirección en sesión del 14 de julio del mismo año.
32. En cumplimiento a dicho acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Exhibición, ordenadas por entidad, distrito y sección electoral, conteniendo número consecutivo, clave de elector y nombre de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de ley, a fin de que las mismas fueran exhibidas en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores a partir del 26 de marzo y hasta el día 14 de abril de 2006, inclusive.

En aquellos casos en que el ciudadano no se encontró incluido en la Lista Nominal, se le brindó la orientación necesaria a efecto de que estuviese enterado del procedimiento a seguir para la presentación de una Solicitud de Rectificación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuyos formatos se encontraron disponibles en los puntos de exhibición del listado y en el portal de Internet del Instituto.

En el portal de Internet del Instituto, durante el periodo de exhibición de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, del 26 de marzo al 14 de abril de 2006, estuvieron a disposición de los interesados, los formatos de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y de Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Durante ese periodo, no se presentó ninguna Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, ni se recibió demanda alguna de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

33. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo CG19/2006 aprobado por este Consejo General y en el acuerdo 4-192: 23/02/2006 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a partir del 15 de marzo de 2006, puso a disposición de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en las instalaciones del Registro Federal de Electores y a través de los medios electrónicos determinados esa Dirección Ejecutiva, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero conforme al criterio de domicilio en México, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, con el objeto de que dichas representaciones partidistas formularan, en su caso, sus observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.
34. En este sentido, con fecha 15 de mayo de 2006 fue entregado a los representantes propietarios de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como a los integrantes del Consejo General, el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto de la verificación realizada por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en los términos de los artículos 281 y 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
35. En los términos establecidos en los artículos 281 y 282 del Código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a la verificación realizada por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2006.

Cabe mencionar, que hasta concluido el plazo legalmente establecido para ello, ningún partido político presentó medio de impugnación alguno en contra del Informe de observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
36. De igual forma, en sesión extraordinaria del Consejo General del 15 de mayo, fue presentado el Informe rendido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los integrantes de ese órgano superior de dirección, sin que se formulara observación o comentario alguno al respecto.
37. Por otra parte, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Consejo General en su acuerdo CG19/2006, así como por la Junta General Ejecutiva en su acuerdo del 9 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a colocar de manera electrónica la palabra "votó" en las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006", procediendo a su impresión inmediata el día 1° de julio de 2006, con el objeto de hacer entrega de las mismas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para su distribución el día 2 de julio del año en curso a cada una de las mesas de escrutinio y cómputo.
38. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México, conservando para fines de estadística y archivo, copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

b) Acciones institucionales adicionales para reforzar y ampliar el grado de certeza y confiabilidad de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

1. Adicionalmente a las actividades de formación y verificación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, los diversos órganos del Instituto y los partidos políticos, dispusieron y llevaron a efecto una serie de acciones para obtener instrumentos electorales con el más alto grado posible de certeza y confiabilidad.
2. Por otra, es de señalarse que en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2005, este Consejo General aprobó el acuerdo CG187/2005 por el que se establecieron los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a los artículos 296 y 297.
3. En esa misma sesión, este Consejo General estableció mediante acuerdo CG188/2005, los Lineamientos Generales para la aplicación del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a las causas por las que no se inscribiría al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que deberían utilizarse como constancia de domicilio en el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En este sentido, este Consejo General determinó que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debería de abstenerse de inscribir al ciudadano en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuando:

- a) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no fuera enviada por correo certificado;
- b) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se hubiese enviado después del 15 de enero de 2006;
- c) El Instituto recibiera la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero después del 15 de febrero de 2006;
- d) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no tuviera firma o huella;
- e) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no se hubiese realizado por escrito en el formato aprobado para tal efecto por este Consejo General;
- f) La Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no llevara anexa copia de la Credencial para Votar;
- g) En el sobre se incluyera más de una Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- h) La fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera al ciudadano que suscribe la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- i) La fotocopia de la Credencial para Votar enviada fuera de tan sólo uno de sus lados.
- j) La fotocopia de la Credencial para Votar fuera ilegible;
- k) La fotocopia del anverso y reverso de la Credencial para Votar no tuviera firma o huella, al menos en uno de sus lados;
- l) La firma o huella de la fotocopia del anverso y reverso de la Credencial para Votar no correspondiera con la firma o huella digital que obre en su Credencial para Votar;
- m) Se observara que la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera a la más reciente emitida por el Instituto;
- n) La fotografía del ciudadano que aparece en la fotocopia de la Credencial para Votar no correspondiera a la última actualización de su registro en la base de datos del Padrón Electoral;
- o) A la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no se le anexara la constancia de domicilio en el extranjero;
- p) En la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no se señalara el domicilio en el extranjero;
- q) El domicilio de la constancia no correspondiera al de la Solicitud de Inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- r) El ciudadano proporcionara como domicilio en el extranjero únicamente un Apartado Postal;
- s) El ciudadano habitara en México, y

- t) El ciudadano no se encontrara inscrito en el Padrón Electoral por alguna de las siguientes causas:
 - I. Baja por suspensión de derechos políticos electorales;
 - II. Baja por no haber obtenido su Credencial hasta el 30 de septiembre del año siguiente al que la solicitó, y
 - III. Baja por la aplicación del procedimiento de detección de duplicados.

Asimismo, este Consejo General dispuso que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la coadyuvancia de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determinaría los procedimientos que se requirieran para la operación de las causas de no inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Por lo que se refiere a las constancias de domicilio en el extranjero que deberían utilizar los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, este Consejo General determinó los siguientes:

- a) Comprobantes de servicios prestados en el domicilio: Agua, luz, teléfono y televisión por cable;
- b) Estados de cuenta expedidos por instituciones financieras y comerciales;
- c) Comprobantes de pago de toda clase de contribuciones (derechos, impuestos, aportaciones de seguridad social, etc.);
- d) Licencias de conducir;
- e) Contrato de arrendamiento;
- f) Constancia de devolución de pago de contribuciones;
- g) Constancia o credencial de seguridad social;
- h) Constancias o tarjetas de residencia o identificación expedidas por autoridades competentes;
- i) Constancias o credenciales expedidas por centros de trabajo (contratos, recibos de pago);
- j) Matricula consular;
- k) Documentos emitidos por instituciones educativas, y
- l) Las que determinara la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

- 4. En cuanto a la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, es de señalarse que a partir del inicio del proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, dicho órgano de vigilancia conoció de los trabajos que al efecto llevó a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el objeto de asegurar a los ciudadanos interesados el ejercicio de su derecho al voto en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los siguientes acuerdos:

- 1-EX41: 6/09/2005, aprobado en sesión extraordinaria del día 6 de septiembre de 2005, por el que recomendó al Consejo General del Instituto que, con el objeto de tener una mayor participación de los mexicanos residentes en el extranjero para elegir Presidente de la República en las elecciones del 2 de julio de 2006, dispusiera los recursos necesarios para ampliar el alcance de la estrategia de difusión a medios masivos electrónicos (radio y televisión), particularmente en los Estados Unidos de Norteamérica, donde se encuentra el 98.7% del público objetivo.
- 3-EX41: 6/09/2005, aprobado en sesión extraordinaria del 6 de septiembre de 2005, por el que acordó solicitar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fuese incorporado de manera permanente a las sesiones de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por tener la facultad de proporcionar los instrumentos electorales para tal efecto (Padrón Electoral, Lista Nominal, Credencial para Votar con fotografía, y cartografía).
- 1-EX42: 13/09/2005, aprobado en sesión extraordinaria del día 13 de septiembre de 2005, por el que recomendó a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General, las causas por las que no se inscribiría al ciudadano al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como los documentos que deberían utilizar como constancia de domicilio.

- 6-187: 29/09/2005, aprobado en sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2005, por el que recomendó proponer a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, que se contratara el servicio de porte pagado a cargo del Instituto Federal Electoral de las solicitudes de inscripción a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, que fueron enviadas desde el territorio nacional.
 - 5-188: 27/10/2005, aprobado en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2005, por virtud del cual aprobó la operación en territorio mexicano de 51 módulos de atención ciudadana nacional que facilitarían el empadronamiento y credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.
 - 2-189: 21/11/2005, aprobado en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2005, por el que aprobó los documentos adicionales que podrían utilizar los mexicanos residentes en el extranjero como constancia de domicilio, para los efectos de su inscripción en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
 - 2-EX46: 12/01/2006, aprobado en sesión extraordinaria del 12 de enero de 2006, por el que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que inscribiera a los ciudadanos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, cuya solicitud fuese enviada dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia pero que una vez subsanados por el propio ciudadano, la documentación correspondiente se enviara a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, después del 15 de enero de 2006 y se recibiera hasta el 15 de febrero de 2006.
 - 4-192: 23/02/2006, aprobado en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2006, por el que aprobó el contenido de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para exhibición en el territorio nacional.
5. En este sentido, la lista de documentos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante acuerdo 2-189: 21/11/2005, para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero los pudieran utilizar como constancias de domicilio, y que la Dirección Ejecutiva Registro Federal de Electores los consideró como válidos para inscribirlos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, son los siguientes:
- a) Comprobantes de toda clase de servicios prestados en el domicilio manifestado por el ciudadano.
 - b) Correspondencia remitida al domicilio manifestado por el ciudadano, por parte de:
 - Instituciones Financieras;
 - Instituciones de Seguros;
 - Instituciones Comerciales;
 - Instituciones Hospitalarias o de Salud;
 - Instituciones Académicas y/o Científicas;
 - Instituciones de carácter privado con fines distintos a los enunciados, y
 - Entidades del Estado.
- Tratándose de correspondencia cuyo origen sea el territorio nacional, la Comisión Nacional de Vigilancia dispuso que no sería válida como constancia de domicilio la remitida por partidos y agrupaciones políticas nacionales o estatales.
6. En cumplimiento al acuerdo 2-EX46: 12/01/2006 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó 2,907 notificaciones a aquellos ciudadanos que sí se encontraban inscritos en el Padrón Electoral, pero que su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero no cumplía con los requisitos de procedencia.
- Así, al 15 de febrero de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió 2,897 respuestas a dichas notificaciones, de las cuales 2,546 fueron procedentes y 351 improcedentes.
7. Asimismo, en cumplimiento al acuerdo 5-188: 27/10/2005 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia y con el objeto de facilitar el empadronamiento y credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instaló 51 módulos de atención ciudadana, mismos que brindaron atención a los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia.

De los 51 módulos, 15 fueron módulos fijos de atención nacional y 36 fueron módulos móviles de atención estatal.

Los 15 módulos de atención ciudadana nacional contaron con conexión a la RedIFE y tuvieron capacidad de tramitar solicitudes de credencial de ciudadanos cuyo domicilio de referencia o de residencia fuera cualquier punto dentro del territorio mexicano. Dichos módulos se instalaron en las siguientes ciudades: Mexicali y Tijuana, Baja California; Distrito Federal, Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila; Ciudad Juárez, Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Nogales y Agua Prieta, Sonora; así como Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas.

Por su parte, los 36 módulos móviles que atendieron a los residentes del Estado donde estuvieron asignados y que en su operación dependieron de la Junta Local, se ubicaron en las siguientes entidades: Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas.

8. De igual forma, con el objeto de facilitarle al ciudadano residente en el extranjero el envío de su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el Instituto Federal Electoral instaló puntos de atención en los Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos (CIITEV's) ubicados en las siguientes ciudades: Tijuana, Baja California; Hermosillo, Sonora; Ciudad Juárez, Chihuahua; Allende, Piedras Negras y Ciudad Acuña, Coahuila; así como Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas.

En dichos Centros se le proporcionó al ciudadano las solicitudes de inscripción, asesoría para el llenado de la misma y el servicio de fotocopiado de los documentos que deberían adjuntar a la misma, a fin de que fueran requisitadas y entregadas en ese momento a personal del Instituto, quien se encargaría de hacer la entrega de las mismas al Servicio Postal Mexicano, para su envío sin costo al apartado postal IFE-2006, 1900 IFE, D.F., MEXICO.

9. Así, en los 15 módulos de atención nacional, en 20 módulos distritales de atención ciudadana, y en los Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos fueron requisitadas 10,843 Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, por igual número de ciudadanos.
10. Por otra parte, cabe señalar que en las tareas de análisis, procesamiento y dictaminación de Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, realizadas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dispuestas para tal fin, IFEMEX/Las Flores, fue necesario establecer un grupo de trabajo que revisara aquellos casos que por su propia naturaleza requerían una opinión técnica adicional.

En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en uso de la facultad conferida por este Consejo General en su acuerdo CG188/2005, por el que dispuso que esta Dirección Ejecutiva, con la coadyuvancia de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determinaría los procedimientos que se requirieran para la operación de las causas de no inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, creó un órgano integrado por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y personal de la propia Dirección Ejecutiva, denominado Órgano de Opinión Técnica (OOT).

Así, a partir del 26 de octubre de 2005, se instaló el Órgano de Opinión Técnica proveyendo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de opiniones, recomendaciones y elementos técnicos necesarios para que esta Dirección Ejecutiva determinara la procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a través de 22 criterios generados con las opiniones vertidas por los partidos políticos y las observaciones de las áreas técnicas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como de 30 tipos de notificación a ciudadanos para complementación y/o reposición de su trámite, concluyendo sus actividades el 28 de febrero de 2006, con un total de 21 sesiones llevadas a cabo.

Los criterios propuestos por el Órgano de Opinión Técnica fueron los siguientes:

- "Criterio para determinar la validez de Constancias de Domicilio que no se encontraban incluidas en el artículo 10 del Acuerdo CG188/2005 del Consejo General del Instituto", situación que fue sometida a consideración y valoración por parte del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para su aprobación por parte de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante esa instancia, emitiendo el Acuerdo 2-189: 21/11/2005".
- "Criterio por el que se establece que podrán clarificarse las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero tomando como base la copia de la Credencial para Votar y la copia del comprobante de domicilio, anexo a la solicitud.

- “Criterio por el que se determinó que las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, sobre las cuales el ciudadano hubiera estampado únicamente su huella digital o no se tuviera certeza en cuanto a que la firma asentada sea la misma, estas serían sometidas según sea el caso a un peritaje en Dactiloscopia o Grafoscopia, para hacer el cotejo respectivo”.
- “Criterio por el que se acordó aceptar las solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores en los que aparece la leyenda: “Sin Validez”, toda vez que pese a tener dicha leyenda contienen los elementos requeridos y aprobados por este Consejo General para ese formato, de los cuales se puede desprender la libre manifestación del ciudadano para ser inscrito en la lista nominal en comento”.
- “Criterio por el que se determinó que todas las Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se acompañen de un comprobante de domicilio en otro idioma, calificarán como procedentes, siempre y cuando de la interpretación hecha por un traductor especializado, se desprenda que se trate de un comprobante válido”.
- “Criterio por el que se determinó como excepción que SEPOMEX clasifica sobres de MEXPOST como correo certificado y no como mensajería, en virtud de que este servicio reúne las características de un servicio registrado acelerado, que tiene cobertura en todo el país.
- “Criterio por el que se determinó que las piezas postales en las que se hubiere realizado su envío a través de los servicios de correo prioritario fueren aceptadas, en virtud de la leyenda impresa en los sobres postales diseñados por el Instituto: “CORREO CERTIFICADO / REGISTERED / RECOMMANDE PRIORITARIO / PRIORITY / PRIORITAIRE.
- “Criterio para la definición e identificación de la existencia de un Núcleo Familiar, consistente en que los ciudadanos cuenten con apellidos comunes y además manifiesten un mismo domicilio en territorio nacional y/o en el extranjero.”
- “Criterio que determina que no se aceptaran aquellas Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se acompañen de un comprobante de domicilio que refiera únicamente un Apartado Postal. (PO Box) o una modalidad de este”.
- “Criterio por el cual se acordó complementar las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con los reenvíos realizados por los ciudadanos, en respuesta de las notificaciones emitidas por la DERFE, mismas que en su caso, serían tomadas como complemento para subsanar sus inconsistencias y fueran procedentes.
- “Criterio por el que se establece que se considerará para validación de datos registrales, la fotocopia de la Credencial para Votar respecto de la que se aprecien claramente todos los datos de identificación de la misma, no así la imagen, por ser de emisión Polaroid.
- “Criterio por el que se acordó la destrucción de piezas postales que no contienen información acerca del remitente y que de la documentación agregada no se desprende el interés de solicitar su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero”.
- “Criterio por el que se acordó que ante la imposibilidad operativa o técnica por parte del servicio postal oficial de llegar al domicilio del ciudadano en el extranjero, únicamente en esos casos se enviaría por mensajería el paquete electoral, de conformidad con el artículo 283, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.
- “Criterio por el que se determinó la aprobación de solicitudes enviadas por un grupo de estudiantes, en el que se advertía exclusivamente la necesidad de ahorrar en el pago del servicio postal, tomando en consideración algún nexo familiar y la correspondencia de sus domicilios en el extranjero; así como en el envío de solicitudes por parte de un grupo de monjas de una congregación religiosa, sustentado en la interpretación más amplia al concepto: núcleo familiar como una comunidad de vida”.
- “Criterio por el que se determinó que en caso de que un ciudadano envíe desde un Módulo Fronterizo” dos o mas Solicitudes de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se considerará la posibilidad de complementar los envíos para conformar uno sólo procedente, o bien tomar en cuenta el que reuniera los requisitos legales”.
- “Criterio que establece que en los casos en que se haya enviado por correo certificado la Solicitud de Inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y se señale como domicilio únicamente un PO BOX, la notificación por error u omisión incluirá un formato en el que el ciudadano deberá manifestar el domicilio FISICO al que, en su caso, se le enviaría la boleta electoral”.

- “Criterio que establece que para el caso de aquellas solicitudes que hayan sido enviadas dentro del periodo legal y que como consecuencia de un error u omisión del ciudadano no hubiese cumplido con los requisitos de procedencia, pero que una vez subsanados por el propio ciudadano la documentación correspondiente haya sido enviada a la DERFE, después del 15 de enero del 2006 y recibida hasta el 15 de febrero del presente año, se optara por notificar solo a aquellos ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal”.
- “Criterio por el que se estableció que, respecto del envío de Solicitudes por conducto de la organización “HISPANOS UNIDOS IN USA”, al ser enviadas de manera corporativa y no en sobres individuales, se realizaría la notificación ciudadana correspondiente para que se reenviara su Solicitud y documentación respectiva”.
- “Criterio que establece que para el caso de error u omisión imputable al ciudadano que implique el envío de la solicitud de inscripción, solo podrá hacerlo por medio del formato prellenado que le proporcionará el IFE a través de IFETEL o de la notificación correspondiente que le haya sido enviada”.
- “Criterio que establece que las notificaciones para subsanar el error u omisión imputable al ciudadano, también podrán efectuarse vía telefónica (IFETEL) y correo electrónico.”
- “Criterio por el que se aceptaran piezas postales certificadas, en las que no se aprecia la fecha de expedición que el servicio postal estampó en el sobre de envío, recibidas entre el 2 y el 4 de febrero del 2006, en consideración a que fueron depositadas en el plazo legal toda vez que el tránsito de las piezas podría ser de más de 15 días”.
- “Criterio que establece que la documentación consistente en comprobante de domicilio, remitida por el ciudadano para subsanar podrá recibirla la DERFE vía fax y correo electrónico, y por lo que respecta a la copia de la Credencial para Votar esta podrá enviarse por correo ordinario o mensajería”.

Cabe resaltar que las opiniones y criterios propuestas por el Organo de Opinión Técnica, para la verificación de procedencia o improcedencia de las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se realizaron basándose en los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores, en observancia a lo señalado en el acuerdo CG188/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen las actividades del Instituto, favoreciendo en todo momento la intención del ciudadano de participar en este proceso electoral, en términos de lo establecido en el artículo 69 del Código de la materia.

11. En febrero de este año, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en mesa de trabajo de Comité Nacional de Supervisión y Evaluación (CONASE) una propuesta de revisión muestral de las solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de mexicanos que viven en el extranjero. Uno de los trabajos realizados, actualmente concluido, fue la visita a los domicilios en México para pedir informes de los ciudadanos que fueron anotados en cada solicitud.

Para tal efecto, las visitas las realizaron conjuntamente los representantes de partido y personal del Registro Federal de Electores. Cabe mencionar que uno de los partidos políticos no aprobó la propuesta y otro se abstuvo.

Entre los principales resultados obtenidos se tiene que el 98.5% de los domicilios buscados fueron localizados; el 94.0% de los ciudadanos buscados fueron reconocidos, ya sea en su domicilio o con vecinos; el 4.8% no fueron reconocidos; y para el 1.2% no se tuvo informante adecuado.

12. Con el objeto de dar a conocer a los mexicanos residentes en el extranjero las acciones implementadas con motivo del proceso electoral federal 2005-2006, a fin de hacer efectivo su derecho al voto en la próxima elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral llevó a cabo una serie de acciones de difusión y promoción del voto postal.
13. En este sentido, el Instituto Federal Electoral, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, difundió el Boletín denominado “Lazos, Voto en el Exterior”, a través de la página web www.ife.org.mx.

Así es de destacarse la publicación al 6 de abril de 2006, de 27 números de dicho Boletín, a través de los cuales el Instituto difundió información, lineamientos, requisitos, plazos y procedimientos relevantes respecto del Programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

14. Por otra parte, con la finalidad de facilitar el proceso para que los ciudadanos residentes en el extranjero obtuvieran y enviaran su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el Instituto Federal Electoral difundió ampliamente entre el público objetivo, la posibilidad de acudir a la Embajada o Consulado más cercano para requerir la solicitud de registro, misma que podía ser bajada desde la página web del Instituto, así como los medios de comunicación puestos a su disposición para obtener mayor información (la página de Internet www.ife.org.mx y los teléfonos 186 MX VOTE06 (186 69 86 83 06) y 1 877 3 IFE MEX (1877 3 433 639) desde Estados Unidos sin costo, y (52) (55) 54 81 98 97 desde el resto del mundo por cobrar).

En este sentido, se distribuyeron alrededor de cinco millones de solicitudes de inscripción conforme a lo establecido en el artículo 278 del Código de la materia, en las 139 representaciones de México en el exterior, así como en la página electrónica del Instituto.

15. Aunado a lo anterior, el Instituto Federal Electoral puso al alcance de los mexicanos residentes en el extranjero la solicitud de inscripción en más de 7 mil puntos de distribución.
16. Por otra parte, cabe señalar que uno de los apoyos de mayor relevancia para el Instituto Federal Electoral en la distribución y promoción del formato de Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, fue la participación de las 138 organizaciones sociales en el extranjero que se registraron ante el Instituto, mismas que remitieron sus informes de trabajo a efecto de garantizar la transparencia en esta experiencia histórica.

Así, para el Instituto Federal Electoral, la contribución de organizaciones sociales y civiles en la promoción del voto fue fundamental para lograr que los ciudadanos con Credencial para Votar que se encuentran fuera del país conocieran su derecho a votar desde el extranjero y así, adquirieran la solicitud para hacerlo.

17. De esta manera, el Instituto Federal Electoral creó la Red de Promotores del Voto en el Extranjero 2006, mediante la cual las organizaciones sociales o asociaciones civiles (representadas por ciudadanas y ciudadanos mexicanos, pudiendo ser de carácter social, cultural, empresarial, recreativo o deportivo, más no político-partidistas), adquirieron el compromiso con el Instituto de llevar a cabo sus actividades de colaboración de manera imparcial, objetiva y responsable, a través de la firma de la carta compromiso proporcionada en la página de Internet www.ife.org.mx en el apartado del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en la sección de la Red de Promotores del Voto en el Extranjero 2006.
18. De esta manera, al formar parte de una organización o asociación civil y registrarse en la página de Internet www.ife.org.mx en el apartado del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, los interesados pudieron distribuir solicitudes, mismas que el propio Instituto les hizo llegar a la brevedad, con lo que se garantizó la certeza, imparcialidad y transparencia en la distribución de las solicitudes y de los integrantes de la Red de Promotores del Voto.
19. Cabe destacar que dado el éxito en la demanda de solicitudes de registro por parte de las organizaciones de mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto Federal Electoral implementó un mecanismo adicional para facilitar a los mexicanos la obtención de la solicitud de registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, el cual consistió en la distribución de solicitudes para eventos sociales, musicales, deportivos o culturales en los que participaran mexicanos.
20. De igual forma es de destacarse la distribución de solicitudes de inscripción realizada a través de 5 grupos de trabajo que se concentraron en las principales ciudades de Estados Unidos en las cuales reside un gran número de mexicanos. En estas ciudades, personal del Instituto Federal Electoral realizó actividades de reforzamiento a la distribución de embajadas, consulados y organizaciones, además de buscar la apertura de nuevos centros de distribución en establecimientos comerciales, restaurantes, centros comerciales y zonas de afluencia de migrantes.
21. En lo que respecta a la difusión, en el mes de diciembre se puso en marcha un amplio plan de medios de comunicación con cobertura (televisión, radio y medios impresos) en las principales ciudades de Estados Unidos en donde se concentran más del 70 por ciento de la población mexicana: Los Angeles, Chicago, Houston, Dallas, San Francisco, Phoenix, San Antonio, Brownsville, Fresno, San Diego, Sacramento, El Paso, Denver, Nueva York y Austin.
22. Otra estrategia de difusión en la cual los mexicanos residentes en los Estados Unidos pudieron tener a su disposición tanto información sobre el voto así como solicitudes de registro, fue en los llamados "lunch trucks", los cuales recorrieron las principales zonas en donde trabaja la mayoría de la población mexicana en la Unión Americana, para que de una manera cómoda y sencilla, los mexicanos obtuvieran su solicitud de registro.

Por otra parte, en el marco de las acciones de reforzamiento de la promoción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la cadena de televisión UNIVISION y el Instituto Federal Electoral llevaron a cabo transmisiones informativas en vivo.

23. Asimismo, los programas de televisión realizaron diversos enlaces en vivo al Centro de Atención Telefónica del Instituto (IFETEL) para contestar a cada una de las llamadas (sin costo desde Estados Unidos al 1 86 MX VOTE 06 1 86 69 86 83 06), en donde el auditorio de UNIVISION expresó sus dudas sobre la forma de llevar a cabo el voto desde el extranjero.

Para lo cual se dio respuesta a cada una de las llamadas, dando a conocer el derecho al voto, procedimientos y plazos a través de intervenciones en vivo de los Consejeros Electorales y funcionarios del IFE.

En esta ocasión, la cobertura fue a nivel nacional, iniciando con los noticieros de la mañana de la costa este de Nueva York y concluyendo con el último noticiero de la costa oeste en Los Angeles.

Las estaciones que participaron fueron las de Arizona, Austin, Chicago, Corpus Christi, Dallas, Denver, Fresno, El Paso, Houston, Laredo, Las Vegas, Los Angeles, McAllen, Miami, Monterey, Nueva York, Nuevo Mexico, Orlando, Palms Springs, Phoenix, Sacramento, San Antonio, San Diego, San Francisco, Tampa y Washington DC, entre otras.

24. Asimismo, es de resaltar que algunas oficinas postales en los Estados Unidos estuvieron abiertas el domingo 15 de enero de 2006. De igual forma, en México estuvieron abiertas las oficinas postales ubicadas en la zona fronteriza y otras ciudades en los siguientes horarios: Sábado 14 de enero de 9:00 a 16:00 horas y domingo 15 de enero de 9:00 a 24:00 horas.

25. Por otro lado, cabe señalar que el Instituto Federal Electoral llevó a cabo del 12 de diciembre de 2005 al 15 de febrero de 2006, una encuesta en los Centros de Internación e Importación Temporal de Vehículos ubicados en 9 ciudades de cinco estados fronterizos del norte del país, en donde se entrevistó a 25,004 personas.

La encuesta no probabilística arrojó que del total de entrevistados, el 84.4% dijo conocer que se puede votar desde el extranjero y el 15.6% restante dijo no saberlo. Del total de entrevistados con Credencial para Votar (13,350), el 89% dijo saber que se puede votar desde el extranjero y el 11% restante dijo no saberlo.

Del total de entrevistados, el 53.4% contestó tener Credencial para Votar y el 46% respondió no tenerla. De entre los que respondieron tener Credencial para Votar (13,350), el 66% dijo tenerla en México, el 23% dijo tenerla en Estados Unidos y el 10.2 % restante dijo tenerla en algún otro lugar.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo 2, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, y tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas al Padrón y Lista de Electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1 de dicho ordenamiento legal.
3. Que de conformidad con los artículos 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de conformidad con el artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso j) del mismo ordenamiento legal, este Consejo General tiene entre sus atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
7. Que este Consejo General definió el contenido y forma de las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para el Envío de Boletas Electorales", así como de las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006".
8. Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los acuerdos adoptados por este Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores desarrolló, una vez que concluyó la jornada electoral federal del 6 de julio del 2003 y hasta la fecha, las tareas relativas para la actualización del Padrón Electoral, así como diversos programas de depuración y mejoramiento de los instrumentos electorales, así como, en tiempo y forma las tareas relativas al Programa del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de estar en posibilidad de elaborar e imprimir las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006", las cuales serán distribuidas a las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero y que se instalarán el próximo 2 de julio en el local único aprobado para tal efecto por la Junta General Ejecutiva.
9. Que al efecto procedió a realizar la Campaña de Actualización Permanente, en los periodos determinados por la ley, y la Campaña de Actualización Intensa del Padrón Electoral, durante 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006.
10. Que dicha actividad se complementó con amplias campañas de difusión y con la instrumentación de un sistema nacional de atención ciudadana.
11. Que se llevaron a cabo, un conjunto de procedimientos y actividades técnicas, así como operativas, para el mejoramiento del Padrón Electoral y las Listas Nominales, por medio de los cuales fue posible dar de baja los registros de ciudadanos que fallecieron, fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o que perdieron o renunciaron a la nacionalidad mexicana, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes.
12. Que, en el mismo sentido, se procedió a la cancelación y destrucción de las solicitudes de inscripción por la aplicación del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la detección y eliminación de registros duplicados en el Padrón Electoral.
13. Que se realizó la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y se estableció el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, así como la actualización y digitalización de la cartografía electoral, complementándose con diversas acciones para detectar y corregir aquellas credenciales con errores de referenciación geoelectoral.
14. Que derivado de los Convenios de Apoyo y Colaboración que cada año suscribe el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, se llevaron a cabo las actividades de actualización y depuración del Padrón Electoral, expedición y resguardo de credenciales, exhibición y entrega de las Listas Nominales a la autoridad correspondiente, en los Estados que celebraron elecciones locales.
15. Que se mantuvo en forma permanente el acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales, a los partidos políticos integrantes de los órganos de vigilancia del Registro Federal de Electores, de manera que dichas instancias pudieran participar en el análisis del Padrón Electoral y de la Lista Nominal, en cualquier momento.

16. Que se exhibieron las Listas Nominales de Electores, con la finalidad de que la ciudadanía estuviera en posibilidad de verificar si se encontraban incluidos o excluidos indebidamente en este instrumento electoral. Asimismo, estos listados se entregaron a los partidos políticos a efecto de que pudieran verificarlos y formular las observaciones que estimaran pertinentes, durante los años de 2004, 2005 y 2006.
17. Que en los años 2004 y 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez analizadas y realizadas las modificaciones a las observaciones que legalmente fueron consideradas como procedentes, presentó el Informe relativo a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia.
18. En los términos establecidos en el artículo 159, párrafo 3 del Código comicial federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, rindió a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, el Informe relativo a las 131,887 modificaciones hechas a las Listas Nominales de Electores, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, mismo que fue presentado ante ambos órganos colegiados en sendas sesiones celebradas el día 15 de mayo de 2006, mismo que no fue impugnado por ningún partido político.
19. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 159, párrafo 5, establece que si el Informe que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores rinda al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia el 15 de mayo, no es impugnado o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto las impugnaciones, este Consejo General sesionara para declarar que el Padrón Electoral y los Listados Nominales de Electores son validos y definitivos.
20. Que este Consejo General definió el contenido y forma de la Lista Nominal de Electores definitiva, para la jornada electoral del 2 de julio del 2006.
21. Que de acuerdo al artículo 192, párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se elaboraron los Listados Nominales de Electores con fotografía para las casillas extraordinarias, solo con los datos de los ciudadanos que habitan la zona geográfica en que se instalen.
22. Que a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, a los funcionarios de las mesas directivas de las casillas especiales se les proporcionará la información relativa a los formatos de credencial robados en los módulos u oficinas distritales del Registro Federal de Electores, de los registros dados de baja por duplicado o por efecto de resolución de los jueces competentes que determinaron la suspensión o pérdida de los derechos políticos del ciudadano, una relación en forma digitalizada de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que notificaron su deseo de votar por correo certificado.
23. Que en los términos del acuerdo correspondiente, aprobado por el Consejo General, se efectuó el procedimiento de resguardo en bóvedas bancarias y de seguridad de los formatos de credencial no recogidos por sus titulares en los plazos establecidos por la ley, previa lectura de los documentos por las Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
24. Que en aquellos casos en que el Tribunal Electoral resolvió en sentido positivo, un juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los formatos de credencial respectivos, una vez concluido el periodo de expedición, se pusieron a disposición de sus titulares en las oficinas distritales, a quienes se les notificó en su domicilio para que acudieran a recoger su Credencial para Votar con fotografía.
25. Que una vez que la Comisión del Registro Federal de Electores estableció el calendario de actividades y el procedimiento respectivo, se instrumentará en los Consejos Distritales el cotejo muestral entre los Listados Nominales de Electores definitivos entregados a los partidos políticos y los distribuidos en las casillas.
26. Que en sesión extraordinaria de los Consejos Distritales, la cual habrá de realizarse inmediatamente después de concluida la sesión de computo distrital, se procederá a obtener las muestras de los listados nominales para verificar de manera sistemática que el contenido de las hojas fotocopias de la Lista Nominal que fue utilizada el día de los comicios concuerde con la información que contiene el respectivo cuadernillo del listado nominal definitivo que quedó bajo resguardo en el Consejo Distrital.

27. Que con el fin de aclarar aquellos casos en que algún ciudadano no pueda emitir su sufragio, por no encontrarse en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su sección pese a que cuenta con su credencial, se instrumentó un procedimiento para que el día de la jornada electoral los Presidentes de las mesas directivas de casilla elaboren una relación en la que deberán anotar los datos de los ciudadanos en tal supuesto y se entregue el resultado de la investigación al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
28. Que se creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cuyas estructuras técnicas y planes de trabajo fueron debidamente aprobados por este Consejo General.
29. Que la Junta General Ejecutiva, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, adoptaron las medidas necesarias para asegurar la debida implementación e instrumentación de las actividades relativas al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
30. Que en todo momento la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notificó a aquellos ciudadanos cuya Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, resultó improcedente en virtud de la aplicación de los criterios aprobados por este Consejo General, dejando a salvo sus derechos para la interposición de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, en su caso, la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, poniendo a su disposición los formatos respectivos para su presentación, así como la asesoría necesaria para su llenado.
31. Que con las solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que resultaron procedentes, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio inicio con la integración de los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en las modalidades establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que en el periodo legal establecido para ello, y de acuerdo a la forma y contenido aprobados, se llevó a cabo la exhibición en el territorio nacional de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 281, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el apartado 4.5.1.2 del Plan Integral del Proceso Electoral Federal (PIPEF) aprobado por este Consejo General.
33. Que los ciudadanos estuvieron en posibilidad de verificar en todo momento el estatus de su Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y, en su caso, inconformarse ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por no encontrarse incluidos en dicho listado.
34. Que se recibieron y atendieron debidamente las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, enviadas por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.
35. Que los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, tuvieron acceso a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, elaborada conforme al criterio de domicilio en México, con la finalidad de formular observaciones a dicho listado.
36. Que el 15 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a este Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Informe respecto de la verificación realizada por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, en los términos de los artículos 281 y 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, destacándose que los partidos políticos no formularon observación alguna a dichos listados.
37. Que al no haber sido impugnado el Informe aludido, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General deberá sesionar para declarar que los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son válidos.
38. Que de acuerdo con el diseño de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el instructivo para su uso, los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario sería enviado al ciudadano residente en el extranjero, se procedió con la impresión de dicha documentación electoral, misma que con el resto de los materiales electorales, integraron el Paquete Electoral Postal.

39. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo el envío del Paquete Electoral Postal a cada ciudadano inscrito en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con el objeto que los mismos remitan al Instituto los sobres con la boleta electoral.
40. Que una vez concluido el plazo legal para la recepción de los sobres remitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la impresión de las "Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo de la elección federal del 2 de julio de 2006", colocándose la leyenda "VOTO" al lado del nombre del elector que aparece en dichas listas.
41. Que de los 54,789 ciudadanos que solicitaron su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, mismas que fueron recibidas por el Instituto al 15 de febrero de 2006 y la aplicación de las disposiciones legales y demás criterios adoptados por este Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Comisión Nacional de Vigilancia, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero se encuentra conformada al 19 de mayo de 2006, por 40,879 ciudadanos residentes en 80 países de los cinco continentes. A este instrumento se incorporarán aquellos ciudadanos que obtengan una resolución favorable por parte del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
42. Que los trabajos desarrollados por la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de los informes rendidos al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como el Informe final del Comité Técnico del Padrón Electoral, como el Informe de resultados de la Verificación Nacional Muestral, presentados ante la Comisión del Registro Federal de Electores en sesión extraordinaria del 9 de mayo de 2006, además de los diversos análisis realizados por los partidos políticos en el marco de la Comisión Nacional de Vigilancia y los reportes de actividades de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dan a este Consejo General elementos para considerar que se cuenta con un Padrón Electoral, con Listas Nominales de Electores con fotografía y con Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, con una gran confiabilidad, en donde se suman los esfuerzos de funcionarios del Instituto y de representantes de los partidos políticos ante los órganos de vigilancia en sus tres niveles, distrital, local y nacional.
43. Que toda vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cumplió con todas y cada una de las disposiciones legales relativas al Padrón Electoral y realizó de manera adicional actividades tendientes a la actualización, depuración y verificación de los instrumentos electorales, contando para ello con la participación y acompañamiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, y su órgano técnico, el Comité nacional de Supervisión y Evaluación, este Consejo General estima procedente establecer como válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores con fotografía para su utilización en la elección federal del próximo 2 de julio del 2006. Asimismo como válidos los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, en merito de los Informes y elementos documentales presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico del Padrón Electoral, con fundamento en los artículos 41 constitucional, 6, 69, 73, 82, 92, 135 al 166, 273 al 300, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos j) y z); 159 párrafo 5, y 282, párrafo 5, del propio ordenamiento legal, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se declaran válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores con fotografía integrados por el Instituto Federal Electoral para su uso en las elecciones federales del 2 de julio del 2006, en las que se elegirá al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la totalidad de los integrantes de la sexagésima legislatura, de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores; asimismo se declaran válidos los Listados Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Segundo.- Los documentos y estudios que sirvieron de base al presente acuerdo, deberán ponerse a disposición de los ciudadanos mexicanos y de las organizaciones interesadas, para su consulta y análisis.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG102/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acatan las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, emitidas en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-735/2006, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitido el dieciocho de abril de dos mil seis, por el que se registraron las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, presentadas, entre otros, por la Coalición denominada “Alianza por México”, formada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, únicamente en lo que corresponde al registro de candidato a diputado suplente del distrito federal uninominal 14, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por dicha coalición, hecho a favor de María Estela Tah Palma.

SEGUNDO. Se ordena a la coalición “Alianza por México” que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación que se le haga de esta sentencia, por conducto de su representante ante el Instituto Federal Electoral, presente la solicitud de registro a favor de Sebastiana del Carmen Sánchez Román, junto con la documentación que corresponda, como candidata a diputada suplente por el distrito federal uninominal 14, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para participar en el proceso electoral 2005-2006.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en la sesión siguiente a la recepción de la solicitud de documentación mencionadas, resuelva lo conducente sobre el registro de la candidatura de Sebastiana del Carmen Sánchez Román y, de ser procedente, solicite oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sustitución de candidatos efectuada.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá informar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acuerdo que recaiga a la solicitud de registro de que se trata, al cumplimiento dado a esta sentencia.

QUINTO. (...)”

2. Que mediante escritos sin fecha, recibidos los días veinte y veintidós de mayo de dos mil seis, el primero en la Secretaría Ejecutiva y el segundo en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el Licenciado José Alfredo Femat Flores, representante legal de la coalición “Alianza por México”, solicitó el registro de la ciudadana **Sánchez Román Sebastiana del Carmen**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 14 del estado de Veracruz.
3. Que la respectiva solicitud de registro se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia; por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

4. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-788/2006, resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. Se revoca el acuerdo de dieciocho de abril de dos mil seis, dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo que fue materia de impugnación y se deja sin efecto el registro de Berenice Bravo Noguera como candidata propietaria, y de Luis Miguel Terrazas Irra como suplente, para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de la coalición “Alianza por México”, por el distrito electoral federal 9, en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se ordena girar oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en la próxima sesión que se celebre, registre a Luis Miguel Terrazas Irra, como candidato propietario, y a Berenice Bravo Noguera, como suplente, para el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa de la coalición “Alianza por México”, por el distrito electoral federal 9, en el Estado de Guerrero; asimismo, ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo correspondiente e informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.”

5. Que en estricto acatamiento a la sentencia referida en el considerando anterior, este Consejo General procede a la modificación del registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Guerrero postulada por la coalición Alianza por México, para quedar como sigue: **Terrazas Irra Luis Miguel**, como candidato propietario, y **Bravo Noguera Berenice**, como candidata suplente.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expediente SUP-JDC-735/2006 y SUP-JDC-788/2006, y con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 178, párrafos 1, 2 y 3; y 180, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Alianza por México, correspondientes a los Distritos 09 del estado de Guerrero y 14 del estado de Veracruz, registradas por este Consejo en su sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.

Segundo.- Se registra la candidatura a Diputado por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentada por la coalición “Alianza por México” que a continuación se señala:

ALIANZA POR MEXICO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
14	SANCHEZ ROMAN SEBASTIANA DEL CARMEN

Tercero.- Se modifica la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición “Alianza por México”, relativa al Distrito 09 del estado de Guerrero para quedar como sigue:

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
09	TERRAZAS IRRRA LUIS MIGUEL	BRAVO NOGUEDA BERENICE

Cuarto.- Expídanse a la coalición “Alianza por México” las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a que se refieren los numerales segundo y tercero del presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como por la coalición “Por el Bien de Todos”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG103/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como por la coalición “Por el Bien de Todos”.

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

II. En sesión especial celebrada el día tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de los ciudadanos Carrillo Quintero Martín y Joaquín Sandoval J. Guadalupe, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Zacatecas, solicitó la sustitución de los mismos, por los ciudadanos **Escobedo González Martha Eugenia y Correa Orozco José de Jesús**.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Alternativa Socialdemócrata y Campesina conservó el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
3. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	21	32.81%
Hombres	43	67.19%
Total	64	100.00%

4. Que con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-970/2006, al tenor de lo siguiente:

“PRIMERO. Se deja sin efecto el registro de candidatos que realizó el Comité Ejecutivo Nacional de Francisco Tomás Rodríguez Montero y Anacleto Pedraza Flores, y se vincula a los órganos responsables, así como a cualquier otro órgano del partido o de la coalición de la que forman parte, para que registren a Rafael Franco Melgarejo y Ariel Cortés García como candidatos propietario y suplente por el Distrito 3, en Cuautla, Estado de Morelos, y para que lleven a cabo dicho registro en ejecución plena de la resolución de veintiuno de abril de dos mil seis, dictada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, en el expediente I/NAL/632/2006, en los términos precisados en el considerando tercero de esta ejecutoria.

SEGUNDO. *Quedan vinculados igualmente a esta ejecutoria, los órganos del Instituto Federal Electoral que, en ejercicio de sus atribuciones, intervengan en el registro de los candidatos que deberá postular el partido responsable por el distrito electoral referido, conforme a lo explicado en la última parte del considerando tercero de este fallo.*

TERCERO. *Los órganos responsables deberán informar y demostrar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente fallo, las medidas adoptadas para su cumplimiento; también dentro de las veinticuatro horas siguientes la solicitud de registro que hagan ante las autoridades administrativas electorales correspondientes."*

5. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-160/06, recibido el día veintiuno de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición "Por el Bien de Todos", en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-970/2006, solicitó el registro de los ciudadanos **Franco Melgarejo Rafael y Cortés García Ariel** como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Distrito 03 del estado de Morelos, quienes pertenecen originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electos, quedarán comprendidos en el grupo parlamentario de dicho partido.
6. Que mediante escritos recibidos los días dieciocho, diecinueve y veintidós de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Aguilar Peralta Kevin, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Díaz Soto Belzay Domingo**.
 - Del ciudadano González Blanco Romeo Salomón, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Chiapas, por el ciudadano **Gordillo Gutiérrez Mario Antonio**.
 - Del ciudadano Guevara Velázquez José Alejandro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del Distrito Federal, por el ciudadano **Castro Montufar José Luis**.
 - De la ciudadana Chávez Tenorio Julia Rubí, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Distrito Federal, por la ciudadana **Telles Moreno Ma. Del Carmen**.
 - Del ciudadano Granada Núñez Jenaro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 18 del Estado de México, por el ciudadano **San Román Arreaga Héctor**.
 - De los ciudadanos Flores Martínez M. Antonia y Sánchez Tec César Leandro, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Querétaro, por las ciudadanas **Olguín Santiago Martina y Olvera Muñoz Ma. Buena Ventura**.
 - De los ciudadanos Alarcón Lara Vicenta y Méndez Pérez Salvador, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Veracruz, por los ciudadanos **Cruz Maqueda Pascual y Ramos García Martín**.
7. Que mediante escritos recibidos los días trece, quince, dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Figueroa Cuellar Jesús, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del Distrito Federal, por el ciudadano **Conde Rodríguez Miguel Angel**.
 - De la ciudadana Carrillo Ortiz Gabriela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del Distrito Federal, por el ciudadano **Ibáñez Hernández Miguel**.
 - Del ciudadano Ibáñez Hernández Miguel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del Distrito Federal, por la ciudadana **Carrillo Ortiz Gabriela**.

- De los ciudadanos Hernández Zompantzi Efrén y Rodríguez Isaías María Isabel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 13 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Anguiano Cahue Martín y Suárez Plata Azalea**.
 - De la ciudadana Méndez López Martha Alicia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Contreras Santos Pablo**.
 - De las ciudadanas López Flores Adriana Claudia y Sotomayor Núñez Rosa Isela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del Estado de México, por los ciudadanos **Hernández Ortiz Celso Luis y Aguilar Bautista Olga Lidia**.
 - De las ciudadanas Barrera Téllez María Trinidad y Ramírez Benítez María Elena, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Posadas García Miguel Angel y Barrera Téllez María Trinidad**.
 - Del ciudadano Rivera Suárez Raúl, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Rentería Irma**.
 - Del ciudadano Justiniano Corona José Tadeo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Michoacán, por el ciudadano **Reyes Chávez Ramiro**.
 - De la ciudadana Alonzo Cárdenas Ma. Teresa, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Campos Cortés Consuelo**.
 - De los ciudadanos Gutiérrez Iturríos Verónica y Angulo Ahumada Carlos Raúl, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Hernández Saucedo Rocío Yazmín y Silva Parra Francisco Gabriel**.
 - De los ciudadanos Hernández Saucedo Rocío Yazmín y Silva Parra Francisco Gabriel, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Sinaloa, por los ciudadanos **Gutiérrez Iturríos Verónica y Angulo Ahumada Carlos Raúl**.
 - De las ciudadanas García Trejo Dalia Virginia y Fuentes García Ofelida Margot, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Tamaulipas, por los ciudadanos **Fuentes García Ofelida Margot y García Trejo Dalia Virginia**.
 - De los ciudadanos Dávila Escareño José y Soto Cardona Rebeca, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Zacatecas, por los ciudadanos **Domínguez Escobedo Jorge Humberto y Dávila Escareño José**.
 - De los ciudadanos González Romero María Guadalupe y Martínez Escobedo Antonio, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, por las ciudadanas **Hernández Ríos Irma Rosa y González Romero María Guadalupe**.
 - De la ciudadana Carlos Palos Karla Alejandra, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Martínez Escobedo Antonio**.
8. Que algunas de las solicitudes de sustitución presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, no cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 178, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, a saber:

Entidad y Distrito	Inconsistencias
Guerrero 08, Sinaloa 03 y Sinaloa 04.	No se anexaron las declaraciones de aceptación de la candidatura y las solicitudes se presentaron sin la firma del Secretario de Asuntos Electorales.
México 10, Michoacán 03, Michoacán 09, Michoacán 11, Michoacán 12 y Tamaulipas 04.	No se anexaron las solicitudes de registro ni los documentos a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En tal virtud, y en términos de lo establecido en el artículo 179, párrafo 2 del Código en cita, mediante oficio DEPPP/DPPF/2745/2006, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se requirió a dicho partido político para que subsanara los requisitos omitidos o sustituyera tales candidaturas. El día diecinueve de mayo de dos mil seis, el Lic. Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, dio respuesta al referido oficio subsanando las inconsistencias mencionadas.

9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que la coalición "Por el Bien de Todos", Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
10. Que como consta en el acuerdo de este Consejo, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, el candidato propietario postulado por la coalición "Por el Bien de Todos" para contender por el Distrito 03 del estado de Morelos se encontraba incluido en el porcentaje de género puesto que había sido resultado de un proceso de elección indirecta; sin embargo, la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuyo registro solicita la coalición "Por el Bien de Todos", fue resultado de un proceso de selección mediante voto directo en estricto acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-970/2006, por lo que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluye del porcentaje citado y éste queda como se indica en el siguiente cuadro:

POR EL BIEN DE TODOS		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	64	30.05%
Hombres	149	69.95%
Total	213	100.00%

Que por su parte, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza, actualizado después de efectuadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	96	33.10%
Hombres	194	66.90%
Total	290	100.00%

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, actualizado una vez realizadas las sustituciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	111	37.00%
Hombres	189	63.00%
Total	300	100.00%

11. Que con fecha doce de mayo de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-786/2006, al tenor de lo siguiente:

"PRIMERO. Se revoca, en la parte materia de estudio, la resolución de veintisiete de abril de dos mil seis, emitida por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática en el expediente I/NACIONAL/210/2006 y sus acumulados I/NACIONAL/324/2006 e I/NACIONAL/327/2006.

SEGUNDO. Se ordena al Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía del Partido de la Revolución Democrática para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, modifique, en la parte conducente, el acuerdo ACU-CNSEyM-018-2006, de diecisiete de enero de dos mil seis, a efecto de que el lugar diez de la lista de candidatos a diputados federales, por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción plurinominal, sea ocupado por **Aleida Sánchez Fernández**.

TERCERO. Se ordena a la coalición "Por el Bien de Todos", que a través de sus órganos competentes, realice los actos necesarios y tome las medidas pertinentes, a efecto de que, la modificación ordenada por esta Sala Superior se vea reflejada en lista final de candidatos, al cargo mencionado, postulados por tal coalición y, en consecuencia solicite la modificación de la lista registrada, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Lo anterior, deberá efectuarse dentro del término de tres días, contados a partir de que se reciba la modificación ordenada en el punto resolutivo Segundo.

CUARTO. Hecho lo anterior, la coalición "Por el Bien de Todos" deberá informar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud de modificación de la lista registrada, del cumplimiento de esta sentencia."

12. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-158/06, recibido el día dieciocho de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición "Por el Bien de Todos", en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-786/2006, solicitó el registro de la ciudadana **Sánchez Fernández Aleida** como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por la cuarta circunscripción en el número de lista veinte, quien pertenece originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electa, quedará comprendida en el grupo parlamentario de dicho partido.
13. Que mediante escritos recibidos el día veintidós de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente
 - Del ciudadano Arango Pérez José Alonso, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 1, por la ciudadana **Piñeyro Arias Antonia Irma**.
 - Del ciudadano De la Cruz De los Santos Roger, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 1, por el ciudadano **Romero Vázquez Gabriel**.
 - Del ciudadano Romero Vázquez Gabriel, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 7, por el ciudadano **Rangel Reguera Alonso**.
14. Que mediante escrito recibido el día dieciséis de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Muñoz Rodríguez Marina, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 24, por la ciudadana **Jaimes Rodríguez Beatriz Adriana**.
 - Del ciudadano Páez González David, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 28, por el ciudadano **Rodea Pérez José Luis**.
 - De la ciudadana Saucedo Suárez Silvia, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 30, por la ciudadana **Moreno Torres Venus**.
15. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Por el Bien de Todos, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaran el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.

16. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por la coalición "Por el Bien de Todos", actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

POR EL BIEN DE TODOS		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	71	35.50%
Hombres	129	64.50%
Total	200	100.00%

Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional postuladas por Nueva Alianza actualizado una vez realizada la respectiva sustitución, es el que se indica a continuación:

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	82	41.00%
Hombres	118	59.00%
Total	200	100.00%

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina es idéntico al plasmado en el Acuerdo del Consejo General relativo a las sustituciones de candidatos, aprobado en sesión extraordinaria de fecha quince de mayo de dos mil seis.

17. Que las respectivas solicitudes de registro se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados, referidas en los considerandos 1, 4, 6, 7, 13 y 14, del presente Acuerdo, así como la relativa a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulada por la coalición "Por el Bien de Todos" para la cuarta circunscripción, en el número de lista 20, aprobada en sesión especial de este Consejo celebrada el día tres de mayo de dos mil seis.

Segundo.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

Entidad: Zacatecas

Fórmula	Propietario	Suplente
2	ESCOBEDO GONZALEZ MARTHA EUGENIA	CORREA OROZCO JOSE DE JESUS

Tercero.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y la coalición que a continuación se enlistan:

POR EL BIEN DE TODOS

Entidad: Morelos

Distrito	Propietario	Suplente
03	FRANCO MELGAREJO RAFAEL	CORTES GARCIA ARIEL

NUEVA ALIANZA**Entidad:** Chiapas

Distrito	Propietario	Suplente
01	DIAZ SOTO BELZAY DOMINGO	-----
10	-----	GORDILLO GUTIERREZ MARIO ANTONIO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario
06	CASTRO MONTUFAR JOSE LUIS
10	TELLES MORENO MA. DEL CARMEN

Entidad: México

Distrito	Propietario
18	SAN ROMAN ARREAGA HECTOR

Entidad: Querétaro

Distrito	Propietario	Suplente
01	OLGUIN SANTIAGO MARTINA	OLVERA MUÑOZ MA. BUENA VENTURA

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
01	CRUZ MAQUEDA PASCUAL	RAMOS GARCIA MARTIN

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**Entidad:** Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
05	CONDE RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	-----
09	-----	IBÁÑEZ HERNANDEZ MIGUEL
11	-----	CARRILLO ORTIZ GABRIELA
13	ANGUIANO CAHUE MARTIN	SUAREZ PLATA AZALEA

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
08	CONTRERAS SANTOS PABLO

Entidad: México

Distrito	Propietario	Suplente
10	HERNANDEZ ORTIZ CELSO LUIS	AGUILAR BAUTISTA OLGA LIDIA

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
03	POSADAS GARCIA MIGUEL ANGEL	BARRERA TELLEZ MARIA TRINIDAD
09	-----	RENTERIA IRMA
11	REYES CHAVEZ RAMIRO	-----
12	-----	CAMPOS CORTES CONSUELO

Entidad: Sinaloa

Distrito	Propietario	Suplente
03	HERNANDEZ SAUCEDA ROCIO YAZMIN	SILVA PARRA FRANCISCO GABRIEL
04	GUTIERREZ ITURRIOS VERONICA	ANGULO AHUMADA CARLOS RAUL

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Propietario	Suplente
04	FUENTES GARCIA OFELIDA MARGOT	GARCIA TREJO DALIA VIRGINIA

Entidad: Zacatecas

Distrito	Propietario	Suplente
01	DOMINGUEZ ESCOBEDO JORGE HUMBERTO	DAVILA ESCAREÑO JOSE
03	HERNANDEZ RIOS IRMA ROSA	GONZALEZ ROMERO MARIA GUADALUPE
04	MARTINEZ ESCOBEDO ANTONIO	-----

Cuarto.- Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y la coalición que a continuación se enlistan:

POR EL BIEN DE TODOS**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario
20	SANCHEZ FERNANDEZ ALEIDA

NUEVA ALIANZA**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Propietario
1	PIÑEYRO ARIAS ANTONIA IRMA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
1	-----	ROMERO VAZQUEZ GABRIEL
7	RANGEL REGUERA ALONSO	-----

ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
24	JAIMES RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA	-----
28	-----	RODEA PEREZ JOSE LUIS
30	-----	MORENO TORRES VENUS

Quinto.- Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo.

Sexto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que hace a las sustituciones presentadas por la coalición "Por el Bien de Todos", precisadas en los considerandos 5 y 12 del mismo.

Séptimo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional postulados por las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG104/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional postulados por las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”.

ANTECEDENTES

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

II. En sesión especial celebrada el día tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito recibido el día once de mayo de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana Bertha Lenia Hernández Rodríguez, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa por la fórmula 02 del estado de Jalisco, por la coalición “Alianza por México”, presentó su renuncia a dicha candidatura.
2. Que mediante escrito recibido el día doce de mayo de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana Matilde Hernández Beltrán, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 03 del estado de Guanajuato, por la coalición “Alianza por México”, presentó su renuncia a dicha candidatura.
3. Que mediante escritos recibidos el día doce de mayo de dos mil seis, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, las ciudadanas Claudia Marisol Arreola González y Cynthia Paola Espinosa Arriaga, candidatas propietarias a Diputadas por el principio de mayoría relativa por los Distritos 14 del Distrito Federal y 01 del estado de Tlaxcala, respectivamente, por la coalición “Alianza por México”, presentaron su renuncia a dichas candidaturas.
4. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo del presente año, en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el ciudadano Alberto Gerardo García Hernández, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista veintiséis, por la coalición “Alianza por México”, presentó su renuncia a dicha candidatura.
5. Que mediante escritos recibidos el día veintidós de mayo del presente año en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, las ciudadanas Lidia Camarena Adame y Ma. Isabel Cristina González Cebreros, candidatas propietarias a Diputadas, la primera por el principio de representación proporcional por la primera circunscripción en el número de lista treinta y tres, y la segunda por el principio de mayoría relativa por el Distrito 07 del estado de San Luis Potosí, ambas por la coalición “Alianza por México”, presentaron su renuncia a dichas candidaturas.
6. **Que mediante escritos recibidos el día veintitrés de mayo del presente año en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, los ciudadanos José Arturo Guerrero Moreno y Luisa Mortera Kacuris, candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa por los Distritos 05 y 08 del estado de Guanajuato, respectivamente, por la coalición “Alianza por México”, presentaron su renuncia a dichas candidaturas.**
7. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 181, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las renunciaciones referidas en los considerandos anteriores, fueron comunicadas al Licenciado Felipe Solís Acero, Representante Propietario de la coalición “Alianza por México” ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficios SCG/359/06, SCG/358/06, SCG/365/06, SCG/366/06, SCG/370/06, SCG/389/06, SCG/390/06, **SCG/394/06 y SCG/395/06, respectivamente, de fechas quince, dieciséis, diecinueve, veintidós y veinticuatro** de mayo del año en curso.
8. Que mediante escrito recibido el día veinte de mayo de dos mil seis, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana Dulce Josefina Vázquez García, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional por la cuarta circunscripción en el número de lista veintiocho, por la coalición “Por el Bien de Todos”, presentó su renuncia a dicha candidatura.
9. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 181, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos” ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/388/06, de fecha veintidós de mayo del año en curso.

10. Que el artículo 181, párrafo 2 del Código de la materia, indica que *“Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados por una coalición por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente (...)”*
11. Que con base en lo anterior, las coaliciones no pueden llevar a cabo sustituciones por causas de renuncia. En consecuencia, debe procederse a la cancelación del registro de los candidatos que se encuentren en ese supuesto.
12. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
13. Que mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, el Licenciado Felipe Solís Acero, formuló consulta al Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, en los siguientes términos:

“En caso de que el candidato propietario de alguna fórmula registrada para contender para diputados federales por el principio de mayoría relativa, renunciara voluntariamente a dicha candidatura, ¿sería posible que notificada, al IFE la renuncia correspondiente, se determine que el suplente pasa a propietario y en esa calidad realice la campaña electoral respectiva, quedando la fórmula integrada por un solo candidato?”
14. Que en la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil seis, fue desahogada dicha consulta al tenor de lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 181, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos de las coaliciones únicamente pueden ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente. Con base en lo anterior, de presentarse la renuncia de algún candidato, se deberá proceder a la cancelación de tal candidatura; por su parte, el artículo 206 del mencionado Código indica: “No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas: En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que estuvieren legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes”.

Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-064/2003, determinó que la renuncia de un candidato no puede tener como consecuencia la cancelación del registro de la fórmula completa; sin embargo, los votos que obtenga la fórmula en cuestión, contarán únicamente para el candidato que se encuentre legalmente registrado, esto es, para aquél que no haya presentado su renuncia, por lo que queda subsistente la fórmula de candidatos pero, en caso de que resulte ganadora, el Consejo Local o Distrital correspondiente, debe entregar la constancia de mayoría al candidato de la fórmula que esté registrado ante la autoridad electoral.

Sin embargo, el hecho de que una fórmula quede integrada por una sola persona no tiene como efecto inmediato que el candidato que permanezca pueda ostentarse con una calidad distinta a aquella con la cual se encuentra registrado, porque lo anterior implicaría una sustitución y, como se dispone en el citado artículo 181, párrafo 2, los candidatos de las coaliciones únicamente pueden ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente (...)”
15. Que la respuesta a dicha consulta se hizo del conocimiento de todos los partidos políticos y coaliciones a través del oficio número DEPPP/DPPF/2535/2006, notificado el día cuatro de mayo de dos mil seis.
16. Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en los considerandos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace a los candidatos que presentaron su renuncia, prevaleciendo las candidaturas de los ciudadanos Guizar Macías Francisco Javier, Rea Avila Francisco Javier, Quiroz López Miguel Angel, Aguilar Caldelas Mario Enrique, Armenta Domínguez Norma Yolanda, Vidal Gómez José Luis, Pozos Aguilar Paulino, **Vázquez Machuca Olivia, González Márquez Ricardo** y Morales Reséndiz Marisol Michel.

17. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por la coalición "Alianza por México" actualizado una vez realizada la cancelación respectiva, es el que se indica a continuación:

ALIANZA POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	30.16%
Hombres	44	69.84%
Total	63	100.00%

18. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por la coalición "Alianza por México", se vio afectado en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-788/2006, toda vez que al modificarse la fórmula correspondiente al Distrito 09 del estado de Guerrero, modificación que fue objeto del Acuerdo por el que se acatan diversas sentencias, analizado previamente en esta sesión, se reduce el número de candidatas propietarias mujeres postuladas por la referida coalición. En tal virtud, el mencionado porcentaje de género, actualizado una vez realizada la modificación mencionada y las cancelaciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

ALIANZA POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	81	27.55%
Hombres	213	72.45%
Total	294	100.00%

19. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por la coalición "Alianza por México", actualizado una vez realizadas las cancelaciones correspondientes, es el que se indica a continuación:

ALIANZA POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	70	35.18%
Hombres	129	64.82%
Total	199	100.00%

Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados por el principio de representación proporcional, postuladas por la coalición "Por el Bien de Todos, actualizado una vez realizada la respectiva cancelación, es el que se indica en el siguiente cuadro:

POR EL BIEN DE TODOS		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	70	35.18%
Hombres	129	64.82%
Total	199	100.00%

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 180, párrafo 2, 181, párrafos 1, inciso c) y párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se cancela el registro de las candidaturas referidas en los considerandos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del presente acuerdo, únicamente por lo que hace a los ciudadanos Bertha Lenia Hernández Rodríguez, Matilde Hernández Beltrán, Cynthia Paola Espinosa Arriaga, Claudia Marisol Arreola González, Alberto Gerardo García Hernández, Lidia Camarena y Adame, Ma. Isabel Cristina González Cebreros, **José Arturo Guerrero Moreno, Luisa Mortera Kacuris** y Dulce Josefina Vázquez García.

Segundo.- En el supuesto de que resultara ganadora la fórmula que integran los candidatos cuyo registro fue cancelado, los Consejos correspondientes deberán entregar la constancia de mayoría o asignación, al candidato que se encuentre registrado ante la autoridad electoral.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Comité de Profesionalización y Selección

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

CONVOCATORIA PUBLICA DE LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES

ASISTENTE TECNICO EN INVESTIGACION

SUBDIRECCION DE SALUD REPRODUCTIVA Y GRUPOS ESPECIALES

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y MIGRACION INTERNACIONAL

El Comité de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de la Población, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. Asistente Técnico en Investigación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza:	Asistente Técnico en Investigación
Número de vacantes:	Una
Nivel administrativo:	PQ3
Percepción ordinaria:	\$10,269.14 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 14/100 M.N.)
Adscripción	Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Sede:	México, D.F.

Funciones principales:

- 1.- Analizar y procesar bases de datos con referencia geográfica en materia de distribución territorial de la población para la generación de indicadores sociodemográficos para apoyar el desarrollo de estudios que contribuyan a la formulación de políticas y lineamientos en la materia.
- 2.- Compilar e integrar información estadística en materia de distribución territorial en la población para la elaboración de bases de datos con referencia geográfica.
- 3.- Realizar tabulados básicos y material gráfico en materia de distribución territorial de la población para elaborar estudios en materia que permitan la formulación de políticas y lineamientos.
- 4.- Identificar y seleccionar fuentes de información geográfica relevante en materia de distribución territorial de la población para el desarrollo de proyectos de investigación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Geografía, o en Arquitectura, o en Urbanismo, o en Planeación Territorial (Terminado o pasante).

Laborales: Dos años de experiencia en actividades de apoyo a la investigación y el desarrollo de estudios sobre distribución territorial de la población, en urbanismo, o en planeación territorial, o en arquitectura.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas,

recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obteniendo resultados de calidad. Realizar consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomentar la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas:

1. Conocimientos de cartografía y sistemas de información geográfica: Capacidad para manejar cartografía básica y sistemas de información geográfica para la elaboración de mapas temáticos que permitan la representación de indicadores sociodemográficos en el territorio.

2. Manejo de bases de datos: Capacidad para organizar información alfanumérica con referencia geográfica para elaborar bases de datos para apoyar las actividades de investigación y difusión sobre distribución territorial de la población.

Idiomas: No necesario

Otros conocimientos: ARC VIEW (grado de dominio básico)

II. Subdirección de Salud Reproductiva y Grupos Especiales:

Nombre de la plaza: Subdirección de Salud Reproductiva y Grupos Especiales

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)

Adscripción: Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Sede: México, D.F.

Funciones principales:

1. Participar en la formulación del programa estratégico de trabajo de la Dirección de Estudios Sociodemográficos.
2. Participar en la elaboración de estrategias, métodos y programas de investigación que coadyuven en la oportuna aplicación de las políticas de población.
3. Elaborar informes y reportes sociodemográficos, requeridos por la Dirección de Estudios Sociodemográficos.
4. Proponer herramientas metodológicas para el diseño y desarrollo de investigaciones en el ámbito de la salud reproductiva y grupos vulnerables.
5. Atender los requerimientos de apoyo técnico y asesoría que en materia demográfica soliciten a la Dirección de Estudios Sociodemográficos.
6. Apoyar la realización de acuerdos internacionales en materia de salud reproductiva y grupos vulnerables del país.

Perfil y requisitos:

Académicos: Posgrado en Matemáticas, o en Actuaría, o en Economía, o en Antropología (Terminado o pasante).

Laborales: Tres años de experiencia en actividades de apoyo a la investigación y el desarrollo de estudios sobre distribución territorial de la población, en actuaría, o en sociología, o en fertilidad, o en economía, o en antropología, o en estadística.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los

recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegurar el cumplimiento de metas. Realizar consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utilizar y aprovechar de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orientar sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorientar acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resolver problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplear métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomentar la colaboración e influencia en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros del área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Compartir información: Mantener a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aportar y solicitar sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informar a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas:

1. Estudios sobre salud reproductiva y grupos especiales: Capacidad de dirigir y elaborar investigaciones que identifiquen las características y la dinámica demográfica y socioeconómica de grupos vulnerables y las condiciones de salud reproductiva de la población e identificar sus factores determinantes que permitan potenciar la efectividad de las acciones institucionales.

2. Participar en reuniones y atender solicitudes de información: Capacidad para atender los requerimientos de apoyo técnico y asesoría que, en materia de salud reproductiva y grupos especiales, soliciten tanto las unidades del mismo Consejo, como las acordadas con otras dependencias y entidades del Gobierno Federal e instituciones académicas y privadas.

Idiomas: Inglés, leer y escribir (grado de dominio: básico)

Otros conocimientos: Office (grado de dominio: intermedio)

III. Subdirección de Estudios Socioeconómicos y Migración Internacional:

Nombre de la plaza: Subdirección de Estudios Socioeconómicos y Migración Internacional
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA1
Percepción ordinaria: \$25,254.78 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)
Adscripción: Secretaría General del Consejo Nacional de Población
Sede: México, D.F.

Funciones principales:

- 1.-** Formular y elaborar estudios sobre los flujos migratorios con origen, tránsito o destino en México, sobre los migrantes mexicanos radicados en el extranjero y sobre los aspectos sociodemográficos relacionados con la migración internacional para contribuir a generar insumos sociodemográficos que apoyen las políticas y programas de la materia.
- 2.-** Supervisar la información y análisis de bases de datos nacionales y las generadas en el exterior mediante encuestas de migración internacional, para garantizar la calidad de la información que se utiliza en el cálculo de indicadores e insumos sociodemográficos para los planes y programas en este campo.
- 3.-** Proporcionar apoyo y asesoría técnica en materia de migración internacional y aspectos socioeconómicos relacionados a instituciones y agentes públicos, sociales y privados para contribuir en la formulación y evaluación de los programas y políticas en este campo.
- 4.-** Generar y difundir documentos técnicos sobre la migración internacional y aspectos socioeconómicos relacionados para contribuir a una visión informada de los tomadores de decisiones y sociedad en general sobre el fenómeno migratorio.
- 5.-** Participar en eventos de análisis y discusión de la migración internacional y aspectos socioeconómicos relacionados para aportar información, puntos de vista y posiciones oficiales sobre el tema.

Perfil y requisitos:

Académicos: Maestría en Economía, o en Demografía, o en Sociología, o en Ciencias Sociales (Terminado o pasante).

Laborales: Tres años de experiencia en actividades de apoyo a la investigación y el desarrollo de estudios sobre distribución territorial de la población, o en demografía, o en sociología, o en economía, o en ciencias sociales.

Capacidades gerenciales:

1.- Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomentar la colaboración e influencia en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Compartir información: mantener a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aportar y solicitar sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informar a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

2.- Negociación: Identificar situaciones de desacuerdo o conflicto; interés por encontrar soluciones compartidas; crear un ambiente de respeto y credibilidad en la relación; determinar con claridad los puntos a negociar; informar durante el proceso de negociación lo que sucede; argumentar y definir su posición basada en aspectos relevantes, hechos y regulaciones; identificar los puntos de convergencia y señalar los beneficios para las partes involucradas; enfrentar desacuerdos y rechazos sin afectar el logro de sus metas de negociación.

Capacidades técnicas:

1. Conocimiento sobre el tema de Migración Internacional y sus impactos socioeconómicos: capacidad para dirigir y elaborar estudios e investigaciones en el área de migración internacional y sus impactos socioeconómicos, así como para sugerir lineamientos que apoyen la formulación de políticas y programas para atender el fenómeno migratorio.
2. Conocimiento de bases de datos sociodemográficos y socioeconómicos e indicadores específicos de la migración internacional: capacidad para dirigir y supervisar el manejo de bases de datos y generación de indicadores que apoyen las actividades de investigación y difusión sobre migración internacional.

Idiomas: Inglés, leer y escribir (grado de dominio avanzado)

Otros conocimientos: Office (grado de dominio: intermedio) y de preferencia SPSS (grado de dominio básico).

Bases**Requisitos de participación:**

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.conapo.gob.mx y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/06/2006
Registro de aspirantes	7/06/2006 al 21/06/2006
Publicación total de aspirantes	22/06/2006
Revisión curricular	22/06/2006 al 23/06/2006
Presentación de documentos	26/06/2006 al 27/06/2006
Evaluación de capacidades técnicas	26/06/2006 al 27/06/2006
Evaluación de capacidades de visión del servidor público y gerenciales o directivas	28/06/2006 al 30/06/2006
Entrevista por el Comité de Selección	3/07/2006 al 7/07/2006
Resolución candidato	10/07/2006

Nota: El Comité de Selección podrá modificar el cumplimiento de estas fechas, en función del volumen de candidatos que se reciban para la vacante convocada.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, y/o en las instalaciones de la Secretaría de la Función Pública, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx"), a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 5128-0000, extensión 30471 la cual estará funcionando de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

- 1.- Disposiciones generales:** Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

- 2.- El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
- 3.- Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
- a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.
- En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal: www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los “criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades” en comento (tres meses, seis meses o un año), según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.
- 4.- En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
- 5.- Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
- 6.- En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
- 7.- El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
- 8.- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director de Administración de CONAPO

Presidente del Comité de Profesionalización y Selección

Héctor Raúl Luna Reyes

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0037 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Director de Metodología de Evaluación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Dar seguimiento a las evaluaciones de impacto de programas sociales a cargo de la dirección general adjunta de impacto de programas sociales, mediante el análisis de los resultados entregados por los evaluadores y la emisión de comentarios al respecto. 2. Colaborar en la redacción de términos de referencia que sirvan como base para la evaluación de impacto o corto plazo de programas sociales, a cargo de la dirección general adjunta de impacto de programas sociales. 3. Integrar, analizar, consolidar y administrar la información proporcionada por las evaluaciones externas de programas sociales a cargo de la dirección general adjunta de impacto de programas sociales, con el objeto de presentar los principales resultados alcanzados por la evaluación. 4. Proveer información y brindar asesoría en materia de evaluación a los gobiernos locales, dependencias de gobierno y unidades administrativas de la secretaría que así lo soliciten. 5. Proponer al titular de la dirección general adjunta de impacto de programas sociales, evaluaciones internas de programas sociales, operados por la secretaría o sus órganos administrativos sectorizados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría terminada (100% de créditos) en Desarrollo Económico, Economía, Economía y Finanzas, Gubernamental, Social o Actuaría Financiera	
	Laborales:	Tres años de experiencia en Evaluación de Programas o Econometría o Manejo de Base de Datos y Análisis Económico o Modelos y Teorías de Desarrollo Económico o Estudios de Desarrollo Económico o Teoría del Crecimiento Económico o Teoría de la Planificación Económica o Teoría del Bienestar o Teoría Microeconómica. (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Evaluación) (Ver catálogo de TrabajaEn: Area General: Teoría Económica).	

	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en: Comprensión y manejo de modelos econométricos y estadísticos. Comprensión y manejo del índice de marginación y de las definiciones de pobreza utilizadas por la Sedesol. Comprensión y manejo de las reglas de operación de los programas a cargo de la Sedesol. Software estadístico y econométrico (Stata, Spss o similares).
	Idiomas:	Inglés 90% (Avanzado).
	Otros:	Office (Word, PowerPoint, Excel), Paquetes Estadísticos (Stata, Spss o similares), Internet Explorer 80% (Avanzado). Disponibilidad para viajar ocasionalmente.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un fólder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas:

- No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional).
- Curriculum explicando claramente su experiencia profesional.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo).
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará título o cédula profesional.
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa:
- Sólo se aceptará título o cédula profesional.

La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx / Servicio Profesional de Carrera / Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7/06/06
Registro de aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	7/06/06 al 20/06/06
*Presentación de documentos (cotejo)	21/06/06 al 30/06/06
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	21/06/06 al 30/06/06
*Evaluación de capacidades (visión)	21/06/06 al 30/06/06
*Entrevista por el Comité de Selección	3/07/06 al 7/07/06
*Resolución del Comité	10/07/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51 / 5to. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00 extensiones 55618 y 55643.

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Gustavo J. Serrano

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

Director de Metodología de Evaluación

- <http://www.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/medicionpobreza.htm>
- Fischer, S., Dornbusch R. y Schmalensee, Economía. McGraw-Hill, 1987.
- Canavos, George, Probabilidad y Estadística: Aplicaciones y Métodos, McGraw-Hill, 1995.
- Ravallion, Martin, The Mystery of the Vanishing Benefits, The World Bank Economic Review, 2001.

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA FONAES-003-2006

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los Servidores Públicos, a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Representante Estatal (Federal)		
Número de vacantes	Tres	Nivel Administrativo	MA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Representación Estatal (Federal) de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Guanajuato. (FONAES) Arroyo de la Bolsa No. 15, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.		
Sede	Representación Estatal (Federal) de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo. (FONAES) Calle Tecnológico de Mérida No. 31 Esq. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.		
Sede	Representación Estatal (Federal) de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Coahuila. (FONAES) Calle Campeche No. 716 Esq. con Hidalgo, Col. República Oriente, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.		
Funciones principales	1. Promover las vertientes y modalidades con que cuenta el programa, estableciendo acuerdos de coordinación con delegaciones federales, secretarías del gobierno estatal y autoridades municipales, para coadyuvar al desarrollo socioeconómico de la población objetivo. 2. Autorizar las solicitudes viables de apoyo previamente evaluadas y dictaminadas, presentadas por los grupos y empresas sociales para su financiamiento previa notificación de suficiencia presupuestal. 3. Formular y ejecutar el programa de seguimiento financiero y acompañamiento empresarial de grupos sociales y microempresas, empresas sociales, empresas sociales de financiamiento, fondos y cajas solidarias vigentes de los proyectos apoyados en el ejercicio inmediato anterior por el FONAES, para evaluar el impacto de los apoyos otorgados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Administración Pública, Ciencias Políticas, Derecho, Contaduría, Economía, Filosofía, Ciencias Sociales, Agronomía, Ingeniería y Médico Veterinario Zootecnista (carta de pasante).	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años mínimo	

	Áreas de experiencia:	Actividad Económica. Economía General. Cambio y Desarrollo Social. Grupos Sociales. Administración Pública.
	Capacidades Gerenciales:	1. Visión Estratégica. 2. Liderazgo.
	Conocimientos Específicos:	Administrar los procesos análogos que intervienen en los otorgamientos de los apoyos del FONAES, para impulsar proyectos productivos en beneficio de la población objetivo.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar frecuentemente. 2. Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original (o copia certificada, en su caso) y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento o forma migratoria FM3, vigente, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: carta de pasante; identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional); cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años, no se acepta precartilla); escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; número de folio impreso otorgado por www.trabajaen.gob.mx; y en caso de haber presentado con anterioridad la evaluación de capacidades de visión de servicio público y/o la de capacidades gerenciales AMITAI y PPP, respectivamente o la que haya determinado la Secretaría de la Función Pública para evaluar dichas capacidades, entregar escrito en el que se manifieste en qué dependencia, fecha, número de folio con el que fue o fueron presentadas dichas evaluaciones, plaza para la que se concursó y los resultados de las mismas. Es indispensable que para la recepción de documentos, éstos se entreguen completos, en el orden arriba descrito y en folder Manila color beige tamaño carta. No se aceptará documentación extemporánea a las fechas establecidas, ni se concederá cambio de fecha. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias, que acrediten la autenticidad de los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de la convocatoria:	7 de junio de 2006
	Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 7 al 21 de junio de 2006
	Filtro curricular: (www.trabajaen.gob.mx)	21 de junio de 2006
	*Publicación de total de aspirantes:	22 de junio de 2006
	*Presentación de documentos, revisión curricular física y evaluación de capacidades técnicas, en la sede de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Guanajuato:	27 de junio de 2006
	*Presentación de documentos, revisión curricular física y evaluación de capacidades técnicas, en la sede de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Quintana Roo:	4 de julio de 2006
	*Presentación de documentos, revisión curricular física y evaluación de capacidades técnicas, en la sede de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Coahuila:	11 de julio de 2006
	*Evaluación de capacidades de visión del servicio público, gerenciales de visión estratégica y liderazgo (CENEVAL), para la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Guanajuato, en las oficinas centrales del FONAES en México, D.F.	5, 6 y 7 de julio de 2006
	*Evaluación de capacidades de visión del servicio público, gerenciales de visión Estratégica y Liderazgo (CENEVAL), para la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Quintana Roo, en las oficinas centrales del FONAES en México D.F.	12, 13 y 14 de julio de 2006
	*Evaluación de capacidades de visión del servicio público, gerenciales de visión estratégica y liderazgo (CENEVAL), para la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Coahuila, en las oficinas centrales del FONAES en México D.F.	19, 20 y 21 de julio de 2006
	*Entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Guanajuato:	13 de julio de 2006

*Entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Quintana Roo:	20 de julio de 2006
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección y deliberación del ganador del concurso de la plaza de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Coahuila:	25 de julio de 2006
*Resolución al candidato ganador de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Guanajuato:	14 de julio de 2006
*Resolución al candidato ganador de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Quintana Roo:	25 de julio de 2006
*Resolución al candidato ganador de la Representación Estatal (Federal) del FONAES en el Estado de Coahuila:	28 de julio de 2006

*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y la página www.fonaes.gob.mx, con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que concluya cada una de éstas, en www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx , y en los tableros informativos de las Oficinas Centrales del FONAES y de las Representaciones Estatales (Federales) en los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Coahuila, respectivamente, identificándolos con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de documentos y evaluaciones de capacidades técnicas y entrevistas, todos los aspirantes sin excepción, deberán acudir a las sedes de las Representaciones Estatales (Federales) del FONAES correspondientes a la plaza que concursan, el día y en el horario que se les informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx y a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberán presentarse. Los aspirantes citados deberán tener disponibilidad de tiempo, en la fecha que se les requiera. Para la aplicación de evaluaciones de capacidades de visión del servicio público y de capacidades gerenciales, todos los aspirantes, sin excepción, deberán acudir a las oficinas centrales del FONAES en México, D.F. (Ave. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850).
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes pudieran tener con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pone a su disposición el teléfono 52-72-72-86 ext. 350, así como el correo electrónico seleccion@infonaes.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se llevará a cabo en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	1. Los aspirantes deben presentar la documentación completa a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. 2. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 3. Los concursantes pueden inconformarse, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia y su Reglamento. 4. Tal y como lo establece el lineamiento Trigésimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de herramientas de evaluación para los procesos de selección; así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, es facultad de los Comités Técnicos de Selección determinar en orden de prelación, el número de candidatos a entrevistar, el cual puede ser hasta diez, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales de visión estratégica y liderazgo practicadas con anterioridad; es decir, el hecho de acreditar estas etapas no es garantía de que el candidato será citado a entrevista. 5. El Comité Técnico de Selección puede, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declararse desierta alguna de las plazas convocadas, ésta se incluirá en una nueva convocatoria. 6. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aún después de haber concluido el concurso. 7. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 8. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.
--------------------------------	--

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General
del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**CONVOCATORIA 013 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

Comunicado a todos los interesados en participar en los siguientes concursos:

Denominación:	Auditor Adjunto.
Vacante(s):	Una.
Nivel (grupo/grado):	MA01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Organo Interno de Control.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Administración, Economía, Contaduría. Experiencia laboral. Años de experiencia: cinco años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Auditoría, Contabilidad Económica.
Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica; Liderazgo; Orientación a Resultados; Trabajo en Equipo; Negociación.
Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Auditoría Interna, Control y Evaluación y Apoyo al buen Gobierno.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Realizar revisiones de control en apego a la Guía General y guías específicas emitidas por la Secretaría de la Función Pública, a efecto de proponer acciones de mejora que tiendan a optimizar la eficiencia y eficacia de los controles establecidos para el logro de los objetivos institucionales; **2.** Realizar el seguimiento de las observaciones determinadas por el auditor externo a los órganos desconcentrados de la SAGARPA en apego a las normas generales de auditoría pública a efecto de verificar la implantación de las recomendaciones preventivas y correctivas sugeridas; **3.** Obtener y analizar la información proporcionada por las diferentes instituciones del sector, a efecto de contar con un panorama general de la problemática existente en cada una; **4.** Coordinar los requerimientos de información a los órganos desconcentrados y entidades de la SAGARPA e integrar informes sobre el comportamiento y avances en diversos aspectos de la gestión de las entidades del sector; **5.** Dirigir y coordinar la implantación de las acciones de mejora derivadas de las revisiones de control realizadas en los órganos desconcentrados; **6.** Elaborar los informes de resultados de las revisiones realizadas a los órganos desconcentrados en apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como los informes de resultados respecto a los hallazgos de los auditores externos, a efecto de dar a conocer en forma oficial a las áreas revisadas los resultados y las acciones de mejora identificadas; **7.** Evaluar la gestión operativa y financiera-presupuestal de los órganos desconcentrados y entidades del sector, a efecto de conocer las principales desviaciones a sus programas y presupuestos autorizados, sus causas y sus posibles soluciones; **8.** Coordinar y supervisar la elaboración del programa de trabajo del Área de Auditoría de Control y Evaluación, con atención especial a órganos desconcentrados en el OIC de la SAGARPA a efecto de incorporarlo al Programa Anual de Trabajo del OIC; **9.** Proponer acuerdos para ser considerados en el seno de los órganos de gobierno y comités de control y auditoría, sobre acciones que deban aplicarse para fortalecer los mecanismos de control interno y desarrollo administrativo, y **10.** Dar seguimiento al cumplimiento de los diversos programas gubernamentales, tales como programas de ahorro, transparencia, sectoriales, etcétera.

Denominación:	Jefe del Departamento de Evaluación
Vacante(s):	Una.
Nivel (grupo/grado):	OB01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Coordinación General de Enlace y Operación.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Agronomía, Economía, Ciencias Sociales. Experiencia laboral. Años de experiencia: dos años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en: www.trabajaen.gob.mx): Agronomía, Sociología de los Asentamientos Humanos, Sociología General, Administración Pública.
Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica; Liderazgo; Orientación a Resultados; Trabajo en Equipo; Negociación.
Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal, Análisis de los Programas de Sector Rural y Grupos Campesinos, Instituciones y Políticas Públicas para el Desarrollo Rural.
Otros requerimientos:	Idioma: Sí (inglés básico); Paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Formular el programa de trabajo anual del Departamento de Evaluación y coadyuvar en la integración y desarrollo del programa de la Dirección General para contribuir en el seguimiento de su aplicación; **2.** Participar en los diferentes grupos de trabajo que se establezcan para la definición, análisis y cumplimiento de los resultados de evaluación y apoyar los programas de trabajo que son requeridos en la realización de los procesos de evaluación de los programas institucionales; **3.** Integrar y validar los informes semanales de la Dirección General de Planeación y Evaluación para su incorporación en el seguimiento de metas de la Coordinación General; **4.** Contribuir en el análisis de los resultados de las evaluaciones de los programas de la SAGARPA realizados externamente a fin de generar reportes, informes y propuestas de trabajo para la toma de decisiones del Grupo Interno de Dirección; **5.** Colaborar en la actualización de los lineamientos y metodología general para la realización de las evaluaciones externas de los programas de la SAGARPA; **6.** Colaborar en la coordinación de la presentación de los resultados de las evaluaciones externas y difusión de los resultados en la página Web de la SAGARPA; **7.** Formular diversos análisis sociológicos sobre el sector rural solicitados a la Dirección General de Planeación y evaluación; **8.** Elaborar notas informativas solicitadas por el C. Secretario sobre los diferentes temas del Sector Rural; **9.** Formular y elaborar propuestas de análisis sociológico de los grupos sociales que participan en el Acuerdo Nacional para el Campo que permita la identificación de conflictos en la sociedad rural que repercutan en la Secretaría; **10.** Apoyar el seguimiento documental de los avances de las acciones comprometidas en el Acuerdo Nacional para el Campo, para analizar su congruencia con el programa sectorial y Plan Nacional de Desarrollo; y **11.** Integrar y actualizar la información sobre el Acuerdo Nacional para el Campo a fin de generar reportes y análisis, para su difusión a través de los diferentes medios de comunicación social.

Se les comunica que quedan SIN EFECTO.

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca****CONVOCATORIA PUBLICA**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Director de Estrategia Institucional; Vacante: 01; Nivel: MA01; Percepción ordinaria: \$47,973.70 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Diseñar y desarrollar mecanismos de evaluación en la CONAPESCA para alinear esfuerzos y recursos en torno a un mismo objetivo institucional; recomendar acciones de mejora de procesos para maximizar el impacto de las políticas institucionales de la CONAPESCA; diseñar sistemas de seguimiento de metas institucionales y presidenciales de las diferentes unidades administrativas de la CONAPESCA; asesorar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado a la CONAPESCA; recomendar acciones para la coordinación de los trabajos para la integración y formulación del presupuesto anual de la CONAPESCA; Elaborar la información correspondiente a la CONAPESCA que formará parte del Informe de Gobierno, de Ejecución del PND y de Labores; supervisar el desarrollo de estudios de la CONAPESCA realizados por Centros Académicos y de Investigación relacionados con el sector. Adscripción: Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de este Órgano Desconcentrado; Perfil requerido: Nivel Académico: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales y Economía (Titulado); Experiencia laboral: tres años de experiencia en Administración Pública, Ciencias Políticas, Estadística, Problemas Sociales, Actividad Económica y/o Derecho y Legislación Nacionales; Capacidades Gerenciales: Liderazgo: Establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida, unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común, remover obstáculos, fungir como ejemplo y reconocer e incentivar los comportamientos esperados; Visión Estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades, crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo, anticipar eventos y reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas; Capacidades Técnicas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Pesca y su Reglamento, Reglamento, Interior de la SAGARPA, Decreto de Creación de la CONAPESCA; Idioma: Inglés (50%); Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

B) Plaza: Denominación: Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; Vacante: 01; Nivel: KA01; Percepción ordinaria: \$119,670.46 (ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 46/100 M.N.); Sede: Mazatlán, Sinaloa; Funciones principales: Administrar y coordinar el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones pesqueras y acuícolas; Autorizar y firmar la sustitución de titulares de permisos y concesiones pesqueras; autorizar el establecimiento de épocas y zonas de veda así como esquemas normativos, sistemas y procedimientos para la protección y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas; determinar y establecer las tallas o pesos mínimos de especies, volúmenes y cuotas de captura y zonas de explotación; coordinar programas de protección, restauración y recuperación de la flora y fauna acuáticas, así como determinar las especies en peligro de extinción, amenazadas y las que ameriten protección especial; regular y controlar la introducción y manejo de especies pesqueras en los cuerpos de agua de jurisdicción federal, así como autorizar su introducción; autorizar certificados de sanidad de organismos acuáticos vivos y de instalaciones acuícolas, así como de los productos acuícolas; autorizar medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera y acuícola; Adscripción: Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de este Órgano Desconcentrado; Perfil requerido: Nivel Académico: Licenciatura en Administración, Biología, Pesca y Oceanografía (Titulado); Experiencia laboral: cuatro años de experiencia en Oceanografía, Economía Sectorial, Peces y Fauna Silvestre, Derecho y Legislación Nacionales y/o Administración Pública; Capacidades Gerenciales: Liderazgo: Establecer dirección, impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida, unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo

institucional común, remover obstáculos, fungir como ejemplo y reconocer e incentivar los comportamientos esperados; Visión Estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades, crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistemática oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo, anticipar eventos y reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas; Capacidades Técnicas: Manejo Integral de la Zona Costera, Ciencia Pesquera, Evaluación de Recursos Pesqueros, Marco Legal de la Pesca y la Acuicultura en México, Líneas de acción: Estrategia de Desarrollo Integral de la Pesca Deportiva; Idioma: Inglés (50%); Paquetería: Manejo de Microsoft Office (70%); Facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios y en su caso diploma que acredite la especialidad cursada),
- identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.conapesca.sagarpa.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1	Publicación de Convocatoria:	7/06/2006
2	Registro de Aspirantes:	Del 7/06/2006 al 5/07/2006
3	*Revisión Curricular:	6/07/2006
4	*Presentación de Documentos:	Hasta el 21/07/2006
5	*Evaluación de Capacidades:	Del 7/08/2006 al 25/08/2006
6	*Evaluación Técnicas:	Del 7/08/2006 al 25/08/2006
7	*Evaluación de Assesment Center:	Del 4/09/2006 al 8/09/2006
8	*Entrevista por el Comité de Selección:	Del 18/09/2006 al 29/09/2006
9	*Resolución del Candidato:	30/09/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sita en la avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 hrs.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 31 de mayo de 2006.

Los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

C.P. Laura Irene Torres Olivas

Rúbrica.

Secretaría de Salud**Servicios de Atención Psiquiátrica**

El Comité de los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 2006/02 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	Dirección de Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro"		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	MB2
Percepción ordinaria (bruta)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones	• Planear y coordinar las actividades del hospital de acuerdo con los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación médico-psiquiátrica, de conformidad a las normas y lineamientos institucionales, para el desarrollo de los esquemas operativos para la atención de los usuarios. • Supervisar que las actividades programadas sean llevadas a cabo en tiempo y forma. • Evaluar las acciones implementadas en los programas de actividades asistenciales. • Proponer procesos de atención innovadores para la atención médica psiquiátrica. • Proponer acciones para el desarrollo de investigaciones clínicas para mejorar la atención a los usuarios. • Coordinar las acciones de capacitación e investigación clínica. • Evaluar los avances en investigación y los resultados en su campo de aplicación. • Fomentar la formación de especialistas en salud mental, a fin de proporcionar la atención adecuada a los usuarios. • Supervisar y evaluar el cumplimiento curricular de los alumnos de la especialidad durante su formación. • Coordinar la supervisión de los servicios ofrecidos por la unidad hospitalaria y el desempeño del personal involucrado. • Coordinar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la unidad hospitalaria.		
Perfil y requisitos	Académicos:	• Profesional Titulado en Medicina con Especialidad en Psiquiatría y/o Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.	
	Laborales:	• Cinco años de experiencia laboral en: Farmacología, Neurociencias, Ciencias Clínicas en Psiquiatría y Administración Pública en Administración Hospitalaria.	
	Capacidades gerenciales	• Visión Estratégica • Liderazgo	
	Capacidades técnicas:	• Nociones en Administración Hospitalaria. • Conocimiento de la Salud Mental Pública.	
	Idiomas extranjeros:	• Inglés en un nivel intermedio (lectura, hablado y escrito).	
	Otros:	• Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del periodo laboral anual. • Dominio intermedio de Internet, Word, Excel, PowerPoint, Outlook.	

Bases

Requisitos de Participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido: Título Profesional, Diploma en la Especialidad de Psiquiatría y/o en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, emitido por Universidad reconocida y documento que avale la certificación por el Consejo Mexicano de Psiquiatría; documentos que acrediten la experiencia requerida, Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio (recibo actual de: teléfono, agua y/o predial), y; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reservan el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia http://sap.salud.gob.mx, asimismo, en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para los puestos.

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	7 de junio de 2006
	Registro de Aspirantes	Del 7-06-06 hasta el día 20-06-06
	Revisión curricular	21-06-06
	* Presentación de documentos	Hasta el 26-06-06
	* Evaluación técnica	Hasta el 30-06-06
	* Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión)	Hasta el 5-07-06
	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 14-07-06
	* Resolución candidato	Hasta el 19-07-06

* Nota: estas fechas podrán estar sujetas a cambio previo aviso con un mínimo de 24 horas de anticipación, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en los medios de comunicación www.trabajaen.gob.mx y http://sap.salud.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, la hora y el lugar que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con 24 horas de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, de 9:00 a 13:00 horas, en los teléfonos 50-62-23-05, 50-62-23-17, 50-62-23-11, asimismo, se dispone de la página http://sap.salud.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Sergio Rodríguez Flores

Rúbrica.

Bibliografía

1. Lewis M. Child and Adolescent Psychiatry. A Comprehensive Textbook, 3a. Edit. Willians & Wilkins, 2001.
 2. Kaplan H. & Sadock B. Sinopsis de Psiquiatría. Edit. Médica Panamericana, 7a. Ed. 1996.
 3. Talbott, J. Textbook of Administrative Psychiatry. American Psychiatric Press, 1992.
 4. Gelder M. Tratado de Psiquiatría Edit. Ars Medica, 2003.
 5. Alarcón R. Psiquiatría, 2a. edición. Organización Panamericana de la Salud, 2005.
 6. DSM-IV-TR Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Edit. Masson, 2002
 7. CIE 10 Clasificación Internacional de Enfermedades. Décima Revisión, Organización Panamericana de la Salud, 1995.
 8. NOM-025-SSA2-1994, Para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica. DOF 16-XI- 1995.
 9. NOM-173-SSA1-1998, Para la Atención de Personas con Discapacidad, DOF 19-VIII-1999.
 10. NOM-190-SSA1-1998, Para la Atención de Violencia Intrafamiliar, DOF 8-III-2000.
 11. NOM-028-SSA2-1999, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, DOF 15-IX-2000.
 12. NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, DOF 22-VIII-2003.
 13. Cassem NH, Stern TA, Rosenblum JF, Jellinek MS; Manual de Psiquiatría en Hospital General, Massachussets General Hospital, Harcourt Brace, España 1998.
 14. Practice Guidelines for the treatment of psychiatric disorders, compendium 2000, American Psychiatric Association, USA 2000.
 15. Ley General de Salud, reforma en el Diario Oficial de la Federación 15 de mayo de 2003.
 16. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Diario Oficial de la Federación 14-V-1986.
 17. Medina Mora M.E., Borgues G. y cols. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: resultados de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México, Salud Mental, Vol. 26, No. 4, agosto 2003
 18. De la Fuente J.R. y Tapia Conyer R. La medición en salud a través de indicadores, Ed. Siglo XXI, Méx. 2001.
 19. Katschnig H., Freeman H, Sartorius N; Calidad de vida en los trastornos mentales, Ed. Masson España 2000.
 20. Knudsen H, Thornicroft G, Mental Health Service Evaluation, Cambridge University Press, G.B. 1996.
 21. Rutter M, Taylor E, Hersov L. Child and adolescent psychiatry, 3rd ed. Blackwell Scientific Publications G.B. 1994.
 22. Brown T.E. Attention-deficit disorders and comorbidities in children, adolescents and adults, American Psychiatric Press, First Edition USA, 2000.
 23. Programa Nacional de Salud 2001-2006, Secretaría de Salud, México 2001.
 24. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF 21 de mayo de 2003.
 25. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-III-2002.
 26. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, DOF 10 de abril de 2003.
-

Secretaría del Trabajo y Previsión Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 016**

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Almacenaje y Distribución		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Dar seguimiento a la distribución del gasto en la adquisición de bienes de partidas centralizadas para un óptimo uso de los recursos asignados. • Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de control de inventarios para el óptimo manejo y conservación de los bienes en guarda. • Elaborar los controles necesarios para administrar el suministro y recibo de bienes. • Proponer políticas y procedimientos para mantener el nivel óptimo de existencias de bienes de consumo en el almacén. • Elaborar y coordinar las tomas físicas de inventario, para efectuar la conciliación con los registros almacenarios y contables. • Determinar la adquisición de los artículos del cuadro básico de bienes de consumo requeridos por las unidades administrativas con cargo al presupuesto fiscal, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas centrales. • Determinar y elaborar notificaciones de los artículos que por su lento o nulo movimiento no resulten útiles para el servicio que estaban destinados a fin de evitar costos innecesarios para la dependencia. • Elaborar y mantener actualizado el catálogo de firmas de las personas autorizadas para solicitar y recibir bienes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera Específica: Licenciatura en Administración, Ciencias Sociales y Administración Pública, Contaduría Pública (Titulado)	

	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Administración Pública, Contabilidad Económica, Ciencias Políticas. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales, sus Normas y Lineamientos. • Organización y conocimiento de toma física de inventarios. • Determinación y aplicación de niveles de inventarios. • Preparación del programa anual de adquisiciones. • Conocimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento. • Realización de conciliaciones entre saldos almacenarios y contables, así como su depuración. • Conocimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Determinación de sanciones por incumplimiento en la entrega de bienes. • Elaborar dictamen técnico para la adquisición de bienes.
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Servicios generales. • Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	• Paquetería de administración de almacenes: Star, Aspel o similares. • Internet Básico. • Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Jefe de la Oficina Federal del Trabajo		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca	Sede	Oaxaca, Oaxaca
Funciones principales	• Cumplir con las disposiciones legales aplicables en el ámbito laboral, así como con normatividad de naturaleza técnica, para brindar servicios de calidad en el mundo del trabajo. • Atender las disposiciones de las unidades centrales, para asegurar el cumplimiento de normas, políticas y lineamientos en el desarrollo de los programas institucionales. • Proporcionar a la Delegación la información oportuna, suficiente y precisa de los centros de trabajo de su jurisdicción, para mejorar en el desempeño de los programas institucionales a su cargo.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Ingeniería, Química. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera Específica: Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Turismo. Ingeniería: Industrial, Química. (Titulado)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales, Ciencias Políticas, Administración Pública, Ingeniería y Tecnologías Químicas. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento en materias de Inspección Federal del Trabajo y en Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. • Conocimiento y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la Seguridad e Higiene. • Conocimiento en la administración de programas de capacitación y promoción en Sector Productivo.
	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa. • Vinculación laboral.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Director Jurídico		
Nivel administrativo	NC2	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala	Sede	Tlaxcala, Tlaxcala
Funciones principales	• Coordinar las actividades para la instauración, substanciación y resolución del procedimiento administrativo sancionado para dar cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, de carácter laboral y Normas Oficiales Mexicanas. • Promover en los centros de trabajo, la aplicación de acciones que se orienten a la mejora de condiciones físicas y ambientales en las que se desempeña el trabajo para proporcionar estabilidad y mejoramiento de la seguridad e higiene de los centros de trabajo; además de prevenir, controlar y abatir accidentes de trabajo. • Coordinar las actividades para llevar acabo los convenios de concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional.		

	• Dirigir la Inspección Federal del Trabajo para vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo. • Resolver las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas para mejorar las condiciones en las que se desempeña el trabajo, sin usar medios correctivos. • Representar a la Delegación ante las instancias legales que lo requieran para cumplir con las atribuciones conferidas para el ejercicio del programa de trabajo. • Proporcionar asesoría y orientación técnica al mundo del trabajo, para que cumplan de la manera más efectiva con las normas de trabajo. • Dictaminar las actas levantadas por el personal inspectivo, para determinar la presencia de violaciones a la Legislación Laboral. • Formular adecuadamente las solicitudes de sanción, para turnarlas al responsable de instaurar el procedimiento administrativo sancionador a los centros de trabajo infractores de la Normatividad Laboral. • Elaborar mensualmente los reportes y las estadísticas de las actividades a su cargo, a fin de que informe oportunamente al Delegado.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Derecho. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera Específica: Licenciatura en Derecho, Abogado o equivalente en las Instituciones del Sistema Educativo Nacional. (Titulado)
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Cuatro años de experiencia laboral en: Derecho y Legislación Nacionales. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Cuatro años de experiencia laboral en: • Conocimiento, aplicación y actualización de la Ley Federal del Trabajo relativos al Título Once de la misma denominado "Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales". • Conocimiento y aplicación del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene. • Conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	• Seguridad y Salud en el Trabajo. • Inspección Laboral.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Comunicación Social		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Delegación Federal del Trabajo en Campeche	Sede	Campeche, Campeche
Funciones principales	- Proponer y vigilar el desarrollo de las campañas de promoción y difusión de la Política Laboral, de conformidad con los objetivos y alcances que determine el Secretario del Ramo, el Director General de Comunicación Social y el Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, para dar homogeneidad a la difusión que se realiza en todo el país de la política laboral y evitar disparidad de criterios entre los titulares de las representaciones. - Reunir la información de los medios de comunicación locales y apoyar la evaluación del impacto que se genere en el mundo laboral respecto de la difusión de la Políticas Laborales, para conocer y medir el "pulso" en la sociedad local, respecto de la percepción que genera la aplicación de las políticas laborales. - Participar en la difusión al mundo del trabajo de los materiales periodísticos, tales como boletines de prensa, transcripciones de discursos y entrevistas, así como copias de audio o video y que se distribuyan a los medios de comunicación locales, para establecer contacto con los medios de comunicación, elaborar directorios y retroalimentar el proceso de toma de decisiones con el nivel central.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Mercadotecnia y Comercio. (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera Específica: Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Social (Titulado) (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Área de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Comunicaciones Sociales, Ciencias Políticas, Administración Pública. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Área de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: - Elaboración de programas de difusión y promoción en materia social. - Conocimiento y manejo de medios de comunicación. - Evaluación del impacto de los medios de comunicación.	
	Capacidades gerenciales:	- Orientación a resultados. - Trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	- Comunicación Social. - Vinculación laboral.	
	Idiomas:	No aplica	
	Otros:	Microsoft Office a nivel intermedio.	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Selección		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (UNO)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Humano	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	• Coordinar la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas garantizando el cumplimiento de los principios rectores del servicio profesional de carrera. • Coordinar la aplicación del mecanismo denominado "centro de evaluación" garantizando el cumplimiento de los principios rectores del servicio profesional de carrera. • Analizar los resultados de la evaluación de capacidades técnicas de acuerdo a las ponderaciones establecidas. • Analizar y promediar los resultados del mecanismo denominado "centro de evaluación" de acuerdo a los criterios emitidos por la SFP. • Garantizar que las entrevistas de comité se realicen en estricto apego al orden de prelación de los candidatos. • Generar guías metodológicas y documentos para la realización de las entrevistas colegiadas realizadas por el Comité Técnico de Selección. • Dar seguimiento a la toma de protesta de los candidatos ganadores de cada concurso.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Administración, Psicología (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx) Carrera Específica: Licenciatura en Psicología, Administración (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.TrabajaEn.gob.mx)	
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Psicología Industrial. (Consultar el catálogo de áreas de experiencia genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx) Area de experiencia específica Tres años de experiencia laboral en: • En la ejecución y supervisión de los procesos de aplicación y evaluación de exámenes de conocimientos y psicométricos a niveles operativos, mandos medios y ejecutivos. • Realización y supervisión de entrevistas por competencias. • Análisis de perfiles y descripciones de puestos. • Manejo de personal. • Manejo e interpretación de pruebas psicométricas (Cleaver, 16 PF, Allport, Lüscher, Therman, Moss, Kuder, Pordue, Barsit). • Conocimiento de la normatividad aplicable al Servicio Profesional de Carrera (deseable). • Conocimiento de la herramienta Human Side (deseable). Un año de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de la Norma ISO 9001:2000.	

	Capacidades gerenciales:	• Trabajo en equipo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	• RRHH: Selección e Ingreso. • RRHH: Gestión de la Profesionalización de los Servidores Públicos.
	Idiomas:	No aplica
	Otros:	• Microsoft Office a nivel intermedio. • Internet a nivel intermedio.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo:

1. Curriculum Vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título Profesional o Cédula Profesional).
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
7. Comprobante de folio asignado por el portal: www.TrabajaEn.gob.mx.

Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.TrabajaEn.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de www.TrabajaEn.gob.mx

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	7 de junio de 2006
Registro de aspirantes	Del 7 al 21 de junio de 2006
Publicación total de folios	22 de junio de 2006
* Presentación de documentos, evaluación técnica y de capacidades	Antes del 18 de agosto de 2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Antes del 5 de septiembre de 2006
* Resolución candidato	5 de septiembre de 2006

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal: www.TrabajaEn.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.TrabajaEn.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones **6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.TrabajaEn.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.

Resolución de dudas **7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: reclutamiento@stps.gob.mx y al número telefónico: 30-67-30-00 extensiones 3050, 3052, 3053 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social**NOTA ACLARATORIA****CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 015**

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Nota aclaratoria en relación a la convocatoria pública y abierta número 015 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

En la plaza denominada Subdirector de Nómina, se considerarán los siguientes aspectos:

Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Administración, Contaduría. Carrera Específica: Licenciatura en Contaduría, Administración (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Tres años de experiencia laboral en: Actividad Económica, Contabilidad Económica, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area de experiencia específica. Tres años de experiencia laboral en: • Conocimiento y Administración de Recursos Humanos (movimientos de Personal). • Experiencia en cálculo, elaboración y supervisión de aplicación de nóminas. • Aplicación de incidencias e impuestos aplicables a salarios. • Conocimiento y aplicación de Normatividad Fiscal en servicios personales, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Conocimiento y aplicación de presupuesto en servicios personales emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la plaza denominada Jefe del Departamento de Articulación de Programas, se considerarán los siguientes aspectos:

Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Humanidades, Administración, Derecho. Carrera Específica: Licenciatura en Derecho, Administración, Pedagogía, Psicología (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Dos años de experiencia laboral en: Asesoramiento y orientación, dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y planificación de la educación. Area de experiencia específica. Dos años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación teóricos prácticos de la normatividad laboral. • Conocimientos en la administración de programas de capacitación y promoción en sector productivo. • Análisis y diseño de sistemas de evaluación de programas institucionales.

En la plaza denominada Delegado Federal del Trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Contaduría, Economía, Ingeniería. Carrera Específica: Licenciatura en: Derecho, Administración Pública y Ciencias Políticas, Contaduría Pública, Administración, Economía. Ingeniería en: Alimentos, Industrial, de Procesos, Química, Innovación y Calidad, Mecánica (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Cinco años de experiencia laboral en: Derecho y legislación nacionales, ciencias políticas, administración pública, ingeniería y tecnología químicas, organización industrial y políticas gubernamentales. Area de experiencia específica. Cinco años de experiencia laboral en: • Conocimiento y aplicación de conceptos teóricos prácticos de la Normatividad Laboral. • Manejo de relaciones laborales. • Promoción y gestión de proyectos de impacto social.

En la plaza denominada Director General de Informática y Telecomunicaciones, se considerarán los siguientes aspectos:

Perfil y Requisitos	Académicos:	Carrera Genérica: Computación e Informática, Ingeniería. Carrera Específica: Licenciatura en Computación, Ingeniería en Sistemas (Titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el Portal www.TrabajaEn.gob.mx).
	Laborales:	Area de experiencia genérica: Nueve años de experiencia laboral en: Ciencia de los ordenadores, tecnología de las telecomunicaciones. Area de experiencia específica: Nueve años de experiencia laboral en: • Conocimientos de políticas y normas técnicas de sistemas informáticos y de telecomunicaciones. • Conocimientos y aplicación de sistemas operativos Windows 98-2000 y Xp. Configuraciones de redes locales. Web: Macromedia mx y adobe. Código html. • Administración de la infraestructura de las redes de voz, datos y video. • Conocimiento y actualización de recursos en materia informática, equipo de cómputo y telecomunicaciones. • Conocimiento y aplicación de Tendencias, aplicaciones, innovaciones de mercado, productos y metodologías de investigación y desarrollo.
	Idiomas:	Inglés: Nivel Avanzado (hablado, escrito y traducción).

En la Base 4a. correspondiente al registro de candidatos y temarios, se amplía la fecha de la etapa de Registro de Aspirantes de acuerdo a lo establecido a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Registro de Aspirantes	Del 24 de mayo al 21 de junio de 2006

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

El (los) Comité(s) de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Desarrollo Humano

Lic. Antonio Casas Vázquez

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General Adjunta de Recursos Humanos
NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha del 24 de mayo de 2006, en la página 115 de la Primera Sección, se publicó la Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Representante Regional en Hidalgo, misma en la que en el rubro de Percepción ordinaria

Dice:

Percepción ordinaria Director General Adjunto MA1	\$47,973.69 mensual bruto
--	---------------------------

Debe decir:

Percepción ordinaria con nivel Director de Area MA1	\$47,973.69 mensual bruto
--	---------------------------

Atentamente
México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria
"Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
y Director General Adjunto de Recursos Humanos
Ing. Humberto Sánchez Courtade
Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General Adjunta de Recursos Humanos
NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha del 24 de mayo de 2006, en la página 116 de la Primera Sección, se publicó la Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Subdirección Estatal (Representante Estatal en Colima), misma en la que en el rubro de Percepción ordinaria

Dice:

Percepción ordinaria con nivel Subdirector Estatal MA1	\$47,973.69 mensual bruto
---	---------------------------

Debe decir:

Percepción ordinaria con nivel Director de Area MA1	\$47,973.69 mensual bruto
--	---------------------------

Atentamente
México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria
"Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección
y Director General Adjunto de Recursos Humanos
Ing. Humberto Sánchez Courtade
Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General Adjunta de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha del 24 de mayo de 2006, en la página 117 de la Primera Sección, se publicó la Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Subdirección Estatal (Representante Estatal en Guanajuato), misma en la que en el rubro de Percepción ordinaria

Dice:

Percepción ordinaria Subdirector Estatal MA1	\$47,973.69 mensual bruto
---	---------------------------

Debe decir:

Percepción ordinaria con nivel Director de Area MA1	\$47,973.69 mensual bruto
--	---------------------------

Atentamente

México, D.F. a 31 de mayo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

“Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General Adjunta de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha del 24 de mayo de 2006, en la página 119 de la Primera Sección, se publicó la Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Representante Regional Noroeste (en Sonora), misma en la que en el rubro de Percepción ordinaria

Dice:

Percepción ordinaria Director General Adjunto MA1	\$47,973.69 mensual bruto
--	---------------------------

Debe decir:

Percepción ordinaria con nivel Director de Area MA1	\$47,973.69 mensual bruto
--	---------------------------

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

“Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General Adjunta de Recursos Humanos

NOTA ACLARATORIA

Se cancela la Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la plaza vacante de Departamento de Programación y Seguimiento de Unidades Foráneas y Enlace Sectorial, publicada en la página 88, de la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha del 22 de febrero de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Reforma Agraria

"Igualdad de Oportunidad, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

y Director General Adjunto de Recursos Humanos

Ing. Humberto Sánchez Courtade

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal: Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Econometría; Vacante: 01; Nivel: OB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Elaborar, supervisar y aplicar encuestas de acuerdo a metodologías estadísticas y a la teoría económica para proveer de insumos de investigación. **2.** Integrar bases de datos y revisar la literatura especializada para la elaboración de modelos econométricos. **3.** Revisar las diversas fuentes de información en materia de econometría para mantener actualizado el registro. **4.** Analizar artículos y publicaciones especializadas en econometría para actualizar nuestros conocimientos econométricos. **5.** Desarrollar metodologías de análisis e investigación utilizando modelos económicos para la toma de decisiones en materia de política ambiental. **6.** Aplicar modelos econométricos para analizar problemas ambientales. **7.** Calibrar los modelos, probar su pertinencia econométrica y evaluar diferentes escenarios de política con los modelos generados para asesorar la toma de decisiones en materia de política ambiental. **8.** Dar seguimiento técnico al desempeño de los diferentes proyectos contratados por el departamento, para asegurar la calidad de los trabajos encargados a consultores externos. **9.** Elaborar documentos, artículos y reportes de las investigaciones realizadas para difundir los resultados. **10.** Participar en foros, seminarios y eventos académicos para dar a conocer los resultados de la investigación. Con adscripción en la Dirección General de Investigación en Política y Economía Ambiental de este Organismo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil requerido: Experiencia laboral: un año Economía General, Matemáticas-Actuaría. Se requiere experiencia laboral en áreas de investigación económica y manejo de información estadística. Capacidades técnicas específicas transversales: Nociones generales de la Administración Pública Federal; Econometría Nivel Intermedio; Teoría económica Nivel Intermedio; Aplicación del Método Científico a las Ciencias Sociales Nivel Intermedio. Nivel Académico: Licenciatura Titulado y/o pasante en Ciencias Sociales y Administrativas: Economía, Econometría. Capacidades gerenciales: Trabajo en equipo y orientación a resultados. Idiomas: Inglés avanzado: Lectura: 75% Escrito: 75% Oral: 75% Otros: Cómputo: Office, Internet, paquetería estadística y econométrica 80% Avanzado.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de Convocatoria:	7/06/2006
*Registro de Aspirantes:	7/06/2006 al 21/06/2006
*Revisión Curricular:	22/06/2006
*Presentación de Documentos:	26/06/2006
*Evaluación Técnica:	27/06/2006
*Evaluación de Capacidades:	30/06/2006, 3, 4 y 5/07/2006
*Entrevista por el Comité de Selección:	11/07/2006
*Resolución:	12/07/2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400 extensiones 13154, y 13278, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y jaramil@ine.gob.mx

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. **4.** En el portal www.trabajaen.gob.mx y la dirección www.ine.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de junio de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.